



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**INFORME SOBRE LOS ACUERDOS CONTRARIOS
A REPAROS EN LAS ENTIDADES LOCALES DE
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, ASÍ COMO DE LA
INFORMACIÓN REMITIDA EN VIRTUD DEL
ARTÍCULO 218 DEL TRLRHL, EJERCICIO 2016,
EN COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL DE
CUENTAS**

EJERCICIO 2016

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2018



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	12
I. 1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN	12
I. 2. MARCO JURÍDICO	12
II. OBJETIVOS, ÁMBITO, METODOLOGÍA Y LIMITACIONES. 15	
II.1. TIPO DE FISCALIZACIÓN Y OBJETIVOS	15
II.2. ÁMBITO DE LA FISCALIZACIÓN	15
II.3. METODOLOGÍA	16
II.4. LIMITACIONES.....	18
II.5. ALEGACIONES	18
III. RESULTADOS DEL TRABAJO	20
III.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 218.3 DEL TRLRHL	20
III.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES	20
III.1.2. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN	21
III.1.3. ENTIDADES CON CERTIFICACIONES NEGATIVAS	25
III.2. ASPECTOS GENERALES DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN	30
III.2.1. MODALIDADES DE EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA	30
III.2.2. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO	32
III.2.3. ENTIDADES CON CERTIFICACIÓN NEGATIVA	34
III.2.4. INFORMES DESFAVORABLES DE LA INTERVENCIÓN EN EL CICLO PRESUPUESTARIO.....	35
III.3. DATOS AGREGADOS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES CONTRARIOS A REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN	37
III.3.1. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS POR TIPO DE ENTIDAD	37
III.3.2. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS, SEGÚN MODALIDAD DE GASTO.....	42
III.3.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS, SEGÚN LA MOTIVACIÓN DE LOS REPAROS	47



III.3.4. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS, SEGÚN EL ORGANO QUE LO APROBÓ	50
III.4. DATOS AGREGADOS DE EXPEDIENTES CON OMISIÓN DEL TRÁMITE DE FISCALIZACIÓN PREVIA	52
III.4.1. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN POR TIPO DE ENTIDAD	52
III.4.2. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN POR MODALIDAD DE GASTO.....	54
III.4.3. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN SEGÚN TIPO DE INFRACCIÓN	57
III.5. DATOS AGREGADOS DE ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS	59
III.6. RESULTADOS GLOBALES DEL ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA	65
III.6.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS ENTIDADES Y EXPEDIENTES DE LA MUESTRA	65
III.6.2. ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA	69
III.6.3. RESULTADOS SOBRE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS EN LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA.....	89
III.6.4. RESULTADOS SOBRE EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA EN LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA.....	98
III.6.5. RESULTADOS SOBRE ANOMALÍAS EN INGRESOS EN LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA	103
III.7. ANÁLISIS ESPECÍFICO DE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA.....	106
IV. CONCLUSIONES	108
IV.1. SOBRE LOS DATOS AGREGADOS DE LAS EE.LL. DE CASTILLA Y LEÓN	108
IV.2. SOBRE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA. RESULTADOS GLOBALES	114
IV.3. SOBRE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA. ANÁLISIS ESPECÍFICO [APARTADO III.7].....	122
V. RECOMENDACIONES.....	132
INDICE DE CUADROS	134



ÍNDICES ANEXOS

ÍNDICE ANEXO I

1. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.....	3
1.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO	3
1.2. INFORMACIÓN ANALIZADA.....	3
1.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS.....	4
2. DIPUTACIÓN DE LEÓN.	6
2.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO	6
2.2. INFORMACIÓN ANALIZADA.....	6
2.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS.....	7
2.4. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.....	9
3. DIPUTACIÓN DE SORIA.....	13
3.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO	13
3.2. INFORMACIÓN ANALIZADA.....	13
3.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS.....	14
3.3.1. EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS.....	15
4. DIPUTACIÓN DE ZAMORA	17
4.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO	17
4.2. INFORMACIÓN ANALIZADA.....	17
4.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS.....	18
4.3.1. GASTOS DE PERSONAL.....	18
4.3.2. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.....	21
4.3.3. EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS.....	22
4.4. ANOMALÍAS EN INGRESOS.....	29
4.4.1. IMPUESTOS LOCALES	30
INDICE DE CUADROS	36



ÍNDICE ANEXO II

5. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.....	3
5.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO	3
5.2. INFORMACIÓN ANALIZADA.....	3
5.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS.	4
5.3.1. GASTOS DE PERSONAL.....	4
5.3.2. OPERACIONES FINANCIERAS	6
5.4. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA.	8
5.4.1. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.....	9
5.4.2. GASTOS DERIVADOS DE OTROS PROCEDIMIENTOS	13
6. AYUNTAMIENTO DE BURGOS	15
6.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO	15
6.2. INFORMACIÓN ANALIZADA.....	15
6.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS.	16
6.3.1. GASTOS DE PERSONAL.....	17
6.3.2. EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS	21
6.4. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA.	29
6.4.1. EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS	30
7. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA	31
7.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO	31
7.2. INFORMACIÓN ANALIZADA.....	31
7.3. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA.	32
7.3.1. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.....	33
7.3.2. EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS	36
8. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA	37
8.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO	37
8.2. INFORMACIÓN ANALIZADA.....	37
8.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS.	38



8.3.1. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.....	39
8.3.2. EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS	47
8.4. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA.	48
8.4.1. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.....	49
9. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID	51
9.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO	51
9.2. INFORMACIÓN ANALIZADA.....	51
9.3. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.....	52
9.3.1. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.....	53
10. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	59
10.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO	59
10.2. INFORMACIÓN ANALIZADA.....	59
10.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS.	60
10.3.1. GASTOS DE PERSONAL.....	61
10.3.2. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.....	76
10.3.3. EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS	88
10.4. PRINCIPALES ANOMALÍAS EN INGRESOS. EJERCICIO 2016.....	90
10.4.1. IMPUESTOS LOCALES	91
10.4.2. TASAS.....	94
10.4.3. OTROS	97
INDICE DE CUADROS	102



ÍNDICE ANEXO III

11. AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS)	3
11.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO	3
11.2. INFORMACIÓN ANALIZADA.....	3
11.3. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN. EJERCICIO 2016.	4
11.3.1. GASTOS DE PERSONAL.....	5
12. AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO (BURGOS).....	8
12.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO	8
12.2. INFORMACIÓN ANALIZADA.....	8
12.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2016	9
12.3.1. EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS.....	10
13. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA (LEÓN)	14
13.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO	14
13.2. INFORMACIÓN ANALIZADA.....	14
13.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2016	15
13.3.1. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.....	16
13.4. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN. EJERCICIO 2016.	19
13.4.1. OPERACIONES DE DERECHO PRIVADO.....	19
14. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN).....	22
14.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO.	22
14.2. INFORMACIÓN ANALIZADA.....	22
14.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. EJERCICIO 2016.	23
14.3.1. GASTOS DE PERSONAL.....	24
14.3.2. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.....	41
14.3.3. GASTOS DERIVADOS DE OTROS PROCEDIMIENTOS	43
14.4. ANOMALÍAS EN INGRESOS. EJERCICIO 2016.....	55



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

14.4.1. IMPUESTOS LOCALES.....	55
14.4.2. TASAS.....	62
INDICE DE CUADROS	65



ÍNDICE DE ANEXOS IV AL VI

ANEXO IV: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ART. 218.3 DEL TRLRHL A 31/12/2017. EJERCICIO 2016	2
ANEXO V: RELACIÓN DE ENTIDADES CON INFORMES NEGATIVOS EN EL CICLO PRESUPUESTARIO. EJERCICIO 2016.....	48
ANEXO VI: RELACIÓN DE EXPEDIENTES ANALIZADOS	50

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Acctal.	Accidental
ACR	Acuerdos contrarios a reparos
AI	Anomalías en ingresos
Art.	Artículo
Ayto/s.	Ayuntamiento/s
BEP	Bases de Ejecución del Presupuesto
BOCyL	Boletín Oficial de Castilla y León
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
Cert. Neg.	Certificación negativa
CyL	Castilla y León
DA	Disposición Adicional
DT	Disposición Transitoria
EELL	Entidades Locales
Entid.	Entidad/es
EHA	Economía y Hacienda
ELM	Entidad Local Menor
Ent.	Entidad/es
EOF	Expediente/s con omisión de fiscalización
Expte/s.	Expediente/s
FHN	Funcionarios de Habilitación Nacional
Fisc. lim.	Fiscalización limitada
hab.	Habitantes
IBI	Impuesto de bienes inmuebles
Inf.	Informe
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
ISSAI-ES	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores

IVA	Impuesto del Valor Añadido
Liq	Liquidación
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Neg	Negativo
Nº	Número
OCEX	Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas
OOAA	Organismos Autónomos
Porc.	Porcentaje
Pto	Presupuesto
R.E.C.	Reconocimiento extrajudicial de créditos
Rfª	Referencia
RD	Real Decreto
RPT	Relación de Puestos de Trabajo

RTGG	Remanente de Tesorería para Gastos Generales
SAM	Servicio de Asistencia a Municipios
s/	Sobre
SS	Seguridad Social
ss	siguientes
TCu	Tribunal de Cuentas
Tte.	Teniente
Verif.	Verificación
v.gr.	verbi gratia (por ejemplo)

Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran incluidas en el apartado I.2. Marco Jurídico.

NOTA SOBRE LOS IMPORTES Y PORCENTAJES

Todos los importes monetarios que aparecen en el Informe, salvo que se indique expresamente lo contrario, se presentan en euros redondeados a números enteros.

Los importes monetarios, ratios y porcentajes que se recogen en los cuadros y gráficos incluidos en el Informe pueden presentar en algunos casos diferencias entre el total y la suma de los parciales, derivadas de la forma de presentación de los datos. Esto es debido a que los cálculos se han efectuado con todos los decimales, mientras que su presentación se hace en números enteros o con un decimal, lo que implica la realización de redondeos que en determinados casos dan lugar a diferencias.

I. INTRODUCCIÓN

I. 1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 2 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable de las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad, y de sus organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas, corresponde al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

El Plan Anual de Fiscalizaciones de 2018, aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León en sesión de 2 de marzo de 2018 (BOCyL nº 50, de 12 de marzo de 2018), mantiene por segundo año consecutivo, la elaboración del presente Informe en coordinación con el Tribunal de Cuentas, sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL.

La iniciativa para la realización de esta fiscalización partió de la Comisión de Coordinación en el ámbito local del Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (OCEX), ya que se trata de una materia de especial interés para los distintos órganos fiscalizadores. De la información que han de presentar los órganos de Intervención, en aplicación del artículo 218.3 del TRLRHL, resultan las incidencias más significativas detectadas por éstos en el desarrollo de su actuación, y permite efectuar una evaluación de riesgos, tanto de entidades como de áreas, en las que se ponen de manifiesto las deficiencias o irregularidades detectadas por los responsables del control interno de las Entidades Locales.

Las Directrices Técnicas correspondientes a la presente fiscalización, que se realiza de forma coordinada por el Tribunal de Cuentas y los OCEX, se ajustan a las líneas básicas para el desarrollo de la misma, que dichos órganos fiscalizadores, acordaron en el marco de la Comisión de Coordinación en el ámbito local.

I. 2. MARCO JURÍDICO

La normativa reguladora de la organización y la actividad económica, financiera y contable del Sector Público Local en la Comunidad Autónoma de Castilla y León,

durante el ejercicio 2016, que resulta más relevante a los efectos del presente trabajo, se encuentra recogida fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC). [Norma derogada, con efectos de 2 de octubre de 2016, por la disposición derogatoria única.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.]
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. (LGP)
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) [Entrada en vigor: 02/10/2016].
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) [Entrada en vigor: 02/10/2016].
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988 en materia de presupuestos (RPL).
- Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre (RLEP).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (OEPL).
- Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

II. OBJETIVOS, ÁMBITO, METODOLOGÍA Y LIMITACIONES

II.1. TIPO DE FISCALIZACIÓN Y OBJETIVOS

La presente fiscalización es esencialmente de cumplimiento, dado que sus objetivos se dirigen a verificar la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias a las que se encuentra sometida la gestión económico-financiera de las Entidades Locales en la materia objeto de la misma. Se trata igualmente de una fiscalización operativa, en la medida en que se han examinado los sistemas y procedimientos de control interno de las Entidades Locales.

Constituyen los objetivos generales de la fiscalización:

1. Verificar el cumplimiento de la obligación de remitir la información sobre los acuerdos contrarios a reparos formulados por la Intervención local, los expedientes con omisión de fiscalización previa y las principales anomalías de ingresos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma.
2. Determinar las situaciones y causas concretas que dieron lugar a acuerdos contrarios a reparos formulados por la Intervención local, a expedientes con omisión de fiscalización previa y a las principales anomalías de ingresos.
3. Identificar las áreas de mayor riesgo en la gestión de las Entidades Locales de la muestra, que resulten de la información remitida por los órganos de Intervención.
4. Identificar y analizar los ámbitos en los que se ponga de manifiesto de manera más significativa una falta de homogeneidad en los criterios y procedimientos aplicados por los órganos de Intervención en el ejercicio de su función y en su remisión al Tribunal de Cuentas.

II.2. ÁMBITO DE LA FISCALIZACIÓN

A) Ámbito subjetivo

El ámbito subjetivo de la presente fiscalización está integrado por las Entidades Locales sometidas a control interno bajo la modalidad de fiscalización previa a las que resulta de aplicación el artículo 218.3 del TRLRHL. En consecuencia, estarán integrados en el ámbito subjetivo, los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Comarcas, Mancomunidades, así como cualesquiera otras entidades del Sector Público Local, adscritas o dependientes, sujetas a dicha modalidad de fiscalización. También lo

estarán las Entidades Locales Menores (ELM) que hayan mantenido su condición de Entidad Local, de acuerdo con lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

B) Ámbito objetivo

El ámbito objetivo está constituido por los acuerdos contrarios a reparos, los expedientes acordados con omisión de fiscalización previa y las anomalías en materia de ingresos que han de remitir los órganos de Intervención de las Entidades Locales, en cumplimiento del artículo 218.3 del TRLRHL y de la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015.

C) Ámbito temporal

El ámbito temporal de la fiscalización se extiende a la información correspondiente al ejercicio 2016, sin perjuicio de los análisis y comprobaciones relativas a ejercicios anteriores o posteriores, que se consideren relevantes. La información analizada se refiere a la recibida a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas hasta el 31 de diciembre de 2017.

II.3. METODOLOGÍA

La presente fiscalización, según se ha indicado anteriormente, se ha desarrollado en coordinación con el Tribunal de Cuentas y los OCEX. A tal efecto, se han elaborado de común acuerdo unas líneas básicas para dar homogeneidad a los trabajos fiscalizadores, cuyos términos principales se recogen a continuación, debiendo elaborar cada una de las Instituciones intervinientes su correspondiente informe de fiscalización, con similar alcance y objetivos. El conjunto de todos ellos ofrecerá los resultados completos de esta iniciativa coordinada.

Conforme a las líneas básicas de la fiscalización, acordadas en el marco de la Comisión de Coordinación en el ámbito local, y para el ámbito territorial específico de la presente fiscalización, Comunidad Autónoma de Castilla y León, se han abordado dos aspectos:

- a) Parte general: Se ha efectuado un análisis de los datos agregados resultantes de la información recibida en la Plataforma de los órganos de Intervención de las entidades locales. En particular, se ha verificado el grado de cumplimiento de la obligación de remisión de la información señalada, así como los datos agregados

relativos al número total de acuerdos adoptados en contra de reparos y su importe, el número de expedientes concluidos con omisión de fiscalización previa y su importe correspondiente o los tipos de reparos realizados por los órganos de Intervención local.

- b) Parte específica: La fiscalización se ha centrado en el examen de la información y documentación recibida en la Plataforma, relativa a las Entidades Locales que forman parte de la muestra de la fiscalización. Dicho examen se ha extendido a los acuerdos contrarios a reparos, a los expedientes con omisión de fiscalización previa y a las principales anomalías de ingresos, por importe superior a 50.000 euros.

Las Entidades Locales que integran la muestra de la presente fiscalización, según las líneas básicas aprobadas son las siguientes:

- Todos los ayuntamientos de municipios con población superior a 75.000 habitantes y, en todo caso, los de las capitales de provincia independientemente de su población.
- Las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares.

A partir de los criterios señalados, que son comunes y tienen el carácter de mínimos para todas las Instituciones participantes en la fiscalización, en el caso de la Comunidad de Castilla y León, se consideró oportuno ampliar el ámbito de la muestra a todos los Ayuntamientos con población superior a 25.000 habitantes, dada su estructura municipal caracterizada por municipios de menor dimensión que la nacional.

Por otra parte, como consecuencia del elevado número de expedientes de importe superior a 50.000 euros, comunicados por las entidades de la muestra del ámbito de la Comunidad Autónoma, el análisis específico se ha realizado sobre una selección de los mismos, efectuada en base a criterios de importe, modalidad de gasto, causa del reparo, etc.

Con estos criterios de selección, se examina la información de las Entidades Locales de mayor tamaño y que, por tanto, gestionan un amplio porcentaje de recursos del ámbito local.

La fecha de finalización de los trabajos para la elaboración del presente Informe se ha producido en febrero de 2019.

Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en las ISSAI-ES (Nivel III) aprobadas por la Conferencia de Presidentes de las Instituciones Autonómicas de Control Externo el 16 de junio de 2014, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo 64/2014 del Pleno del Consejo de Cuentas, aplicándose con carácter los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, elaborados y aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español.

La adecuada comprensión de este Informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido.

II.4. LIMITACIONES

El alcance del presente trabajo de fiscalización, se ha visto afectado por la falta de remisión de la información establecida en el artículo 218 del TRLRHL, por parte de un total de 2.215 entidades, principalmente ELM, por lo que no han podido ser incluidas en el análisis realizado, lo que ha impedido completar la información de todo el Sector Público Local de la Comunidad. La relación de entidades se incluye en el Anexo IV.

II.5. ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe Provisional fue comunicado a los responsables de las entidades incluidas en la muestra analizada, Diputaciones y Ayuntamientos mayores de 25.000 habitantes, para que formularan las alegaciones que estimasen pertinentes.

Dentro del plazo establecido al efecto, han formulado alegaciones la Diputación de Zamora, y los Ayuntamientos de Salamanca, Zamora y San Andrés del Rabanedo (León).

Los Ayuntamientos de Ávila y Valladolid, han presentado alegaciones fuera del plazo establecido, por tanto, de acuerdo con el artículo 26.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, tienen la consideración de extemporáneas.

Las alegaciones formuladas en plazo, se incorporan al Informe y han sido objeto de análisis pormenorizado. A este respecto, se ha emitido informe motivado sobre

dichas alegaciones, que ha servido de base para la aceptación o desestimación de las mismas.

Las alegaciones aceptadas han dado lugar a la modificación del Informe Provisional, haciendo mención expresa de dicha circunstancia mediante notas a pie de página.

Las alegaciones extemporáneas, si bien no se incorporan al Informe, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del Reglamento del Consejo, han sido objeto de valoración y en aquellos casos en que así se ha estimado, se han introducido modificaciones en el texto del Informe, señalándose esta circunstancia con notas a pie de página.

Sin ser propiamente un trámite de alegaciones, se considera oportuno poner de manifiesto que se dará traslado de la publicación del informe definitivo tanto al Procurador del Común, como a la Delegación del Gobierno de Castilla y León, al considerar el Consejo de Cuentas que se reflejan incumplimientos normativos que pueden afectarles en el ejercicio de las competencias que les atribuyen las Leyes.

III. RESULTADOS DEL TRABAJO

III.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 218.3 DEL TRLRHL

III.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

Según determina el apartado 3 del artículo 218 del TRLRHL, el órgano interventor debe remitir anualmente al Tribunal de Cuentas, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicha obligación surge como consecuencia de la modificación introducida en el citado precepto por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

El Tribunal de Cuentas, en desarrollo de la indicada previsión normativa, mediante Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015 (BOE nº 170, de 17 de julio), aprobó la Instrucción que regula la remisión telemática sobre acuerdos y resoluciones de las Entidades Locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. Dicha Instrucción entró en vigor el 18 de julio de 2015.

La obligación de remisión de la información contemplada en la referida Instrucción, se extiende a las entidades sujetas a control interno bajo la modalidad de fiscalización previa. En consecuencia, están obligadas las Entidades Locales territoriales definidas en el artículo 3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (ayuntamientos, diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, comarcas, mancomunidades y áreas metropolitanas), así como cualesquiera otras entidades del Sector Público Local adscritas o dependientes que queden sometidas a dicha modalidad de fiscalización. También estarán sujetas al cumplimiento de esta obligación, las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio que hayan mantenido su condición de Entidad Local de acuerdo con lo previsto en la LRSAL (DT 4ª).

El envío de la información, según dispone la Instrucción del Tribunal de Cuentas, habrá de hacerse por procedimiento telemático, a través de la Plataforma de

Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, estableciéndose como plazo de remisión, el 30 de abril del ejercicio siguiente al que se refiera la información.

A la vista de este contexto normativo, las entidades pertenecientes al ámbito territorial de Castilla y León, que estaban obligadas a remitir la citada información en el periodo analizado, se elevan a 4.754, con la siguiente distribución por tipo de entidad y estrato de población:

CUADRO Nº 1: ENTIDADES SUJETAS A LA OBLIGACIÓN DE REMITIR LA INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 218.3 DEL TRLRHL

TIPO DE ENTIDAD	EJERCICIO 2016
AYUNTAMIENTO	2.248
Más de 300.000 hab.	1
Entre 100.001 y 300.000 hab.	3
Entre 75.001 y 100.000 hab.	1
Entre 50.001 y 75.000 hab.	4
Entre 25.001 y 50.000 hab.	4
Entre 5.001 y 25.000 hab.	47
Entre 1.001 y 5.000 hab.	196
Hasta 1.000 hab.	1.992
DIPUTACIÓN	9
COMARCA	1
MANCOMUNIDAD	274
ENTIDAD LOCAL MENOR	2.222
TOTAL	4.754

III.1.2. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Según los datos obtenidos de la Plataforma de Rendición de Cuentas, de las Entidades Locales de Castilla y León sujetas a la obligación de remisión de la información establecida en el artículo 218.3 del TRLRHL (4.754), a fecha 31 de diciembre de 2017, habían dado cumplimiento a dicha obligación, 2.539 entidades, el 53,4%, apreciándose una mejoría respecto a los resultados obtenidos en el ejercicio anterior, tanto en el número de entidades que enviaron la información (2.350 entidades, el 49,4%), como en el grado de cumplimiento de los plazos legales.

Tal y como se aprecia en el cuadro siguiente, los peores resultados los presentan las ELM (28,8%) y las Mancomunidades (59,1%). Si se excluyen las ELM, que por su elevado número tienen una incidencia muy importante sobre los resultados globales, el índice de cumplimiento a nivel agregado, se sitúa en torno al 75%.

Los niveles de cumplimiento en los Ayuntamientos se sitúan en el 76,8%, mejorándose los resultados de 2015 (71,2%), y en los de población superior a 25.000 habitantes alcanzan el 100% del censo.

Con referencia a la fecha indicada (31 de diciembre de 2017), cumplieron con la obligación de remisión de la información del artículo 218.3 del TRLRHL, todos los Ayuntamientos con población superior a 25.001 habitantes y la totalidad de las Diputaciones de la Comunidad Autónoma.

Del total de entidades que remitieron la información, 1.477 entidades (el 58,2%) lo hicieron dentro del plazo legal (30 de abril de 2017), mientras que el 41,8% restante (1.062 entidades), incumplieron dicho plazo. No obstante, se observa una clara mejoría respecto a los resultados del ejercicio anterior, pues en 2015 el incumplimiento del plazo legal de remisión afectó al 87,2% de las entidades.

A este respecto, hay que destacar que, con objeto de promover un mayor nivel de cumplimiento de esta obligación, en el mes de agosto de 2017 se realizó un requerimiento por escrito a los órganos de Intervención de las Entidades Locales que no habían remitido la información correspondiente al ejercicio 2016, enviándose un total de 1.140 requerimientos. Como resultado de dicha actuación, la remisión de la información prevista en el art. 218.3 del TRLRHL, registró un incremento de 36,4 puntos porcentuales, hasta la finalización del plazo fijado para el cierre de la fiscalización, el 31 de diciembre de 2017.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

CUADRO Nº 2: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 218.3 DEL TRLRHL.DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD

TIPO DE ENTIDAD	EJERCICIO 2016					
	Nº Entidades CYL	Envían información		En plazo	Fuera de plazo	
		Nº Ent.	Porc. (1)	Nº Ent.	Nº Ent.	Porc. (2)
AYUNTAMIENTO	2.248	1.726	76,8%	922	804	46,6%
<i>Más de 300.000 hab.</i>	1	1	100,0%	1		0,0%
<i>Entre 100.001 y 300.000 hab.</i>	3	3	100,0%	1	2	66,7%
<i>Entre 75.001 y 100.000 hab.</i>	1	1	100,0%	1		0,0%
<i>Entre 50.001 y 75.000 hab.</i>	4	4	100,0%	2	2	50,0%
<i>Entre 25.001 y 50.000 hab.</i>	4	4	100,0%	3	1	25,0%
<i>Entre 5.001 y 25.000 hab.</i>	47	41	87,2%	21	20	48,8%
<i>Entre 1.001 y 5.000 hab.</i>	196	154	78,6%	74	80	51,9%
<i>Hasta 1.000 hab.</i>	1.992	1.518	76,2%	819	699	46,0%
DIPUTACIÓN	9	9	100,0%	6	3	33,3%
COMARCA	1	1	100,0%	1		0,0%
MANCOMUNIDAD	274	162	59,1%	88	74	45,7%
ENTIDAD LOCAL MENOR	2.222	641	28,8%	460	181	28,2%
TOTAL	4.754	2.539	53,4%	1.477	1.062	41,8%
TOTAL SIN ELM	2.532	1.898	75,0%	1.017	881	46,4%

(1) Porcentaje sobre Nº Entidades CYL

(2) Porcentaje sobre entidades que envían información

En el Anexo IV se incluye la relación de los Ayuntamientos, Diputaciones y Comarca, con su situación a 31 de diciembre de 2017, respecto al cumplimiento de dicha obligación, así como al carácter positivo o negativo de la información remitida en cada uno de los apartados (acuerdos contrarios a reparos, expedientes con omisión de fiscalización y anomalías en ingresos).

Atendiendo al ámbito provincial, los datos de cumplimiento se analizan excluyendo los correspondientes a las ELM, para evitar la incidencia que tienen sobre los resultados globales de las provincias donde se concentran la gran mayoría de estas entidades. Según se refleja en el cuadro siguiente, los índices de cumplimiento más bajos los presentan las entidades de la provincia de Zamora, con valores próximos al 65% para el total de Entidades, y al 67% en el caso de los Ayuntamientos. La posición postrera de esta provincia se repite respecto a la que ocupaba en el ejercicio anterior.

La cara opuesta la presentan las Entidades Locales de la provincia de Palencia, que son las que en mayor medida cumplen con la obligación de remisión de la información, superando tanto para el total de Entidades (81%) como para los Ayuntamientos (82,7%), la media de la tabla, que se sitúa respectivamente para dichos tipos de entidades, en el 75% y 76,8%.

CUADRO N° 3: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 218.3 TRLRHL. DISTRIBUCIÓN POR PROVINCIAS (SIN ELM)

PROVINCIAS	EJERCICIO 2016					
	Total Entidades (sin ELM)			Ayuntamientos		
	Nº Entidades CyL	Envían información		Nº Aytos. CyL	Envían información	
		Nº	Porc. (1)		Nº	Porc. (1)
Ávila	279	191	68,5%	248	177	71,4%
Burgos	415	306	73,7%	371	281	75,7%
León	251	198	78,9%	211	170	80,6%
Palencia	221	179	81,0%	191	158	82,7%
Salamanca	396	310	78,3%	362	286	79,0%
Segovia	245	176	71,8%	209	155	74,2%
Soria	203	161	79,3%	183	150	82,0%
Valladolid	251	200	79,7%	225	182	80,9%
Zamora	271	177	65,3%	248	167	67,3%
TOTAL	2.532	1.898	75,0%	2.248	1.726	76,8%

(1) Porcentaje sobre Nº Entidades/Aytos. CYL

La Instrucción del Tribunal de Cuentas establece que la remisión de la información prevista en el art. 218.3 del TRLRHL será única para cada Entidad Local,

debiendo incluir la información de todos los entes dependientes que, en su caso, formen parte de la misma y se encuentren sometidos al régimen de fiscalización previa (art. 122.1 LRJSP y art. 214.1 TRLRHL).

Los datos de remisión de la información establecida en el art. 218.3 del TRLRHL, en relación con los entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcios), se incluyen en el siguiente cuadro, donde se pone de manifiesto un nivel de cumplimiento del 61,5%, es decir, inferior al de las entidades principales, si bien, a nivel desagregado, el grado de cumplimiento es desigual, pues, con exclusión de la Comarca, la información que aportan en este apartado las Diputaciones (93,8%), resulta muy superior a la remitida por los Ayuntamientos (41,1%).

CUADRO Nº 4: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 218.3 DEL TRLRHL. ENTES DEPENDIENTES (ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIOS)

ENTIDAD PRINCIPAL	EJERCICIO 2016		
	Nº Entes dependientes	Envían información	
		Nº	Porc. (1)
Ayuntamiento	56	23	41,1%
Diputación	32	30	93,8%
Comarca	3	3	100,0%
Mancomunidad	0	0	
Entidad Local Menor	0	0	
TOTAL	91	56	61,5%

(1) Porcentaje sobre Nº Entes dependientes

III.1.3. ENTIDADES CON CERTIFICACIONES NEGATIVAS

Según establece la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015, que regula el procedimiento de remisión de la información objeto de análisis, en el supuesto de que durante el ejercicio no se hubiera adoptado en la entidad acuerdo alguno contrario a reparos formulados, ni acuerdos con omisión de fiscalización previa o tramitados al margen del procedimiento, ni se hayan detectado anomalías en materia de ingresos, se hará constar dicha circunstancia mediante la certificación negativa que en la citada aplicación informática se contiene al efecto.

De acuerdo con los datos que figuran en el cuadro siguiente, las Entidades Locales de Castilla y León, mayoritariamente, emitieron certificación negativa respecto a los tres bloques de información a remitir, el 95,9 %, afectando en mayor medida, a los apartados de omisión de fiscalización y anomalías en ingresos, en los que se alcanzan

niveles próximos al 99%. La información específica de acuerdos contrarios a reparos, presenta índices de certificaciones negativas, ligeramente más bajos, próximos al 96,3%.

Comparando dichos resultados con los reportados en 2015, los mismos apenas sufren variación. En dicho ejercicio el 94,7% de las entidades remitieron certificaciones negativas en los tres apartados, incrementándose dichos porcentajes a más del 99%, en los expedientes con omisión de fiscalización previa y en las anomalías en materia de ingresos.

En el ámbito municipal, algo más del 94% de los Ayuntamientos (1.637), enviaron certificaciones negativas en las tres áreas objeto de comunicación. Los Ayuntamientos menores de 1.000 habitantes, son las que porcentualmente, mayor número de certificaciones negativas envían, el 97,6%, seguidos de los pertenecientes al tramo de entre 1.001 y 5.000 habitantes, con el 83,8%. Dichos valores resultan similares a los del ejercicio anterior, el 96,3% y el 84,2%, respectivamente. En cuanto a las Diputaciones, remiten certificaciones negativas en los tres apartados, el 44,4%, incrementándose el índice de 2015 (37,5%), con niveles más elevados en las áreas de omisión de fiscalización y anomalías de ingresos, en las que certifican negativamente su existencia, 7 y 8 Diputaciones, de las 9 existentes.

En total, las entidades que han comunicado la existencia de acuerdos o expedientes incursos en alguno de los tres apartados (acuerdos contrarios a reparos, omisión de fiscalización y anomalías de ingresos) son 104 entidades, acusándose un descenso respecto a los datos agregados del ejercicio anterior (124).

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

CUADRO Nº 5: ENTIDADES LOCALES CON CERTIFICACIONES NEGATIVAS EN LA INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 218.3 DEL TRLRHL. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD (ENTIDAD PRINCIPAL)

TIPO DE ENTIDAD	EJERCICIO 2016					
	Envían información	Certificación negativa				
		ACR	EOF	AI	Todos	
	Nº	Nº	Nº	Nº	Nº	Porc.
AYUNTAMIENTOS	1.726	1.645	1.710	1.714	1.637	94,8%
<i>Más de 300.000 h.</i>	1	1		1		0,0%
<i>Entre 100.001 y 300.000 h.</i>	3	1	1	2	1	33,3%
<i>Entre 75.001 y 100.000 h.</i>	1	1		1		0,0%
<i>Entre 50.001 y 75.000 h.</i>	4	1	2	3	1	25,0%
<i>Entre 25.001 y 50.000 h.</i>	4	2	3	3	1	25,0%
<i>Entre 5.001 y 25.000 h.</i>	41	24	37	39	23	56,1%
<i>Entre 1.001 y 5.000 h.</i>	154	130	152	152	129	83,8%
<i>Hasta 1.000 h.</i>	1.518	1.485	1.515	1.513	1.482	97,6%
DIPUTACIÓN	9	5	7	8	4	44,4%
COMARCA	1					0,0%
MANCOMUNIDAD	162	159	162	162	159	98,1%
ENTIDAD LOCAL MENOR	641	637	640	640	635	99,1%
TOTAL	2.539	2.446	2.519	2.524	2.435	95,9%
Porcentaje		96,3%	99,2%	99,4%	95,9%	

Si esta información se analiza por provincias (ver cuadro siguiente), los índices más elevados de certificaciones negativas totales de la Entidad principal, corresponden a las provincias de Soria (98,5%), Palencia y Burgos, con el 97,4% en las dos últimas, mientras que en sentido contrario, son las Entidades Locales de la provincia de León, las que reportan porcentualmente menores niveles de certificaciones negativas, el 92,9%. Dichas posiciones, en ambos sentidos, resultan coincidentes en tres casos (Soria, Palencia y León) con los resultados del ejercicio anterior, manteniéndose incluso, salvo pequeñas variaciones, los valores reportados por las referidas provincias.

CUADRO Nº 6: ENTIDADES LOCALES CON CERTIFICACIONES NEGATIVAS EN LA INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 218.3 DEL TRLRHL. DISTRIBUCIÓN POR PROVINCIAS (ENTIDAD PRINCIPAL)

PROVINCIAS	EJERCICIO 2016					
	Envían información	Certificación negativa				
		ACR	EOF	AI	Todos	
	Nº	Nº	Nº	Nº	Nº	Porc.
Ávila	191	184	190	189	182	95,3%
Burgos	617	603	615	615	601	97,4%
León	324	301	319	322	301	92,9%
Palencia	304	299	300	303	296	97,4%
Salamanca	319	307	317	318	306	95,9%
Segovia	187	177	185	186	176	94,1%
Soria	204	201	204	203	201	98,5%
Valladolid	208	198	205	205	196	94,2%
Zamora	185	176	184	183	176	95,1%
TOTAL	2.539	2.446	2.519	2.524	2.435	95,9%
Porcentaje s/ total		96,3%	99,2%	99,4%	95,9%	

En cuanto a los entes dependientes, respecto a los que se remitió información, resultaron mayoritarios los que presentaron certificación negativa en los tres apartados objeto de comunicación (acuerdos contrarios a reparos, omisión de fiscalización y anomalías de ingresos), el 75%. Los que en mayor medida lo hicieron con carácter positivo, se concentran en el apartado de omisión de fiscalización, que reportaron información en 8 casos.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

**CUADRO Nº 7: ENTIDADES CON CERTIFICACIONES NEGATIVAS EN LA
INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 218.3 DEL TRLRHL. (ENTES DEPENDIENTES:
OOAA Y CONSORCIOS)**

ENTIDAD PRINCIPAL	EJERCICIO 2016					
	Entes dependientes que envían información	Certificación negativa				
		ACR	EOF	AI	Todos	
		Nº	Nº	Nº	Nº	Porc.
Ayuntamiento	23	23	20	25	18	78,3%
Diputación	30	28	27	26	23	76,7%
Comarca	3	1	1	1	1	33,3%
TOTAL	56	52	48	52	42	75,0%

III.2. ASPECTOS GENERALES DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN

III.2.1. MODALIDADES DE EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

En el siguiente cuadro se refleja el desglose de las Entidades Locales atendiendo a la modalidad de ejercicio de la función interventora (fiscalización previa plena o fiscalización previa limitada), a partir de la información comunicada por dichas entidades a través de la Plataforma.

CUADRO N° 8: MODALIDADES DE EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD

TIPO ENTIDAD	EJERCICIO 2016				
	Envían información	Fisc. lim. previa		Fisc. previa plena	
		Nº	Porc.	Nº	Porc.
AYUNTAMIENTO	1.726	250	14,5%	1.476	85,5%
Más de 300.000 h.	1	1	100,0%		0,0%
Entre 100.001 y 300.000 h.	3	2	66,7%	1	33,3%
Entre 75.001 y 100.000 h.	1	1	100,0%		0,0%
Entre 50.001 y 75.000 h.	4	2	50,0%	2	50,0%
Entre 25.001 y 50.000 h.	4	2	50,0%	2	50,0%
Entre 5.001 y 25.000 h.	41	13	31,7%	28	68,3%
Entre 1.001 y 5.000 h.	154	33	21,4%	121	78,6%
Hasta 1.000 h.	1.518	196	12,9%	1.322	87,1%
DIPUTACIÓN	9	7	77,8%	2	22,2%
COMARCA	1		0,0%	1	100,0%
MANCOMUNIDAD	162	23	14,2%	139	85,8%
ENTIDAD LOCAL MENOR	641	71	11,1%	570	88,9%
TOTAL	2.539	351	13,8%	2.188	86,2%

Tal y como se aprecia en estos datos, de las 2.539 entidades que remitieron la información correspondiente a 2016, un 13,8% (351) declararon tener implantada la fiscalización previa limitada, frente al 86,2% restante que no indica esta modalidad de fiscalización, por lo que desarrollan la función de fiscalización en régimen de fiscalización previa plena. Dichos valores, resultan similares a los declarados en el ejercicio anterior.

De las 9 Diputaciones, más de la mitad (7) informan de la implantación de dicho régimen de fiscalización, el cual resulta también más frecuente en los Ayuntamientos con mayor población que en los estratos inferiores municipales. Así de los 1.518 Ayuntamientos con población inferior a 1.000 habitantes que remitieron información,

únicamente 196 (el 12,9%) declararon tener implantado el sistema de fiscalización limitada previa.

Las ELM, con una estructura administrativa más básica, tampoco son proclives al establecimiento de la fiscalización limitada previa, situación que únicamente se produce en el 11,1% de las ELM que informan en 2016.

La situación descrita en los párrafos precedentes, viene nuevamente a coincidir, a grandes rasgos, con la declarada en el ejercicio anterior.

De acuerdo con la ubicación provincial de las Entidades Locales, el establecimiento de la fiscalización limitada previa en 2016 fue adoptado de forma más frecuente por las Entidades Locales de Salamanca (19,1%) y Segovia (17,1%). Dicha información difiere, en este último caso (Segovia), de la información que las entidades de esta provincia reportaron en 2015 (37%), sin grandes oscilaciones en este apartado respecto a las entidades de Salamanca en el ejercicio precedente (16,5%).

En sentido contrario, de forma análoga a lo informado en 2015, son las Entidades Locales de la provincia de Palencia (6,9%) y Valladolid (8,7%) las que en menor medida optan por dicho sistema.

CUADRO Nº 9: FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA. DISTRIBUCIÓN POR PROVINCIAS

PROVINCIA	EJERCICIO 2016		
	Envían información	Nº Entidades con Fisc. lim. Previa	Porc.
Ávila	191	29	15,2%
Burgos	617	80	13,0%
León	324	38	11,7%
Palencia	304	21	6,9%
Salamanca	319	61	19,1%
Segovia	187	32	17,1%
Soria	204	31	15,2%
Valladolid	208	18	8,7%
Zamora	185	41	22,2%
TOTAL	2.539	351	13,8%

La fiscalización limitada previa debe comprobar los extremos contemplados en el artículo 219.2 del TRLRHL (existencia de crédito, competencia del órgano y otros extremos). Los resultados que se obtienen en este apartado, según la información

aportada por las Entidades Locales que aplican esta modalidad, se reflejan en el siguiente cuadro, desglosados por tipo de entidad.

Según estos datos, de las entidades que realizan fiscalización limitada previa, prácticamente la totalidad comprueban la existencia de crédito (el 99,7%), y un porcentaje algo menor, la competencia del órgano (el 94,6%). Sin embargo las entidades que comprueban otros extremos adicionales, se reducen al 44,2%.

A la vista de estos resultados, resulta difícil entender las diferencias que se producen en las cifras agregadas de los requisitos básicos a comprobar, que -salvo errores de transmisión de la información- deberían ser coincidentes con el número de entidades que tienen establecida la fiscalización previa limitada, dado que cada uno de estos apartados constituye un mínimo de aspectos a comprobar.

**CUADRO Nº 10: ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA.
DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD**

TIPO ENTIDAD	EJERCICIO 2016			
	Entidades con Fisc. Lim. Previa	Existencia de crédito	Competencia	Otros extremos
AYUNTAMIENTO	250	249	231	93
Más de 300.000 h.	1	1	1	1
Entre 100.001 y 300.000 h.	2	2	2	2
Entre 75.001 y 100.000 h.	1	1	1	1
Entre 50.001 y 75.000 h.	2	2	2	2
Entre 25.001 y 50.000 h.	2	2	2	1
Entre 5.001 y 25.000 h.	13	13	13	7
Entre 1.001 y 5.000 h.	33	32	30	16
Hasta 1.000 h.	196	196	180	63
DIPUTACIÓN	7	7	7	7
COMARCA				
MANCOMUNIDAD	23	23	23	14
ENTIDAD LOCAL MENOR	71	71	71	41
TOTAL	351	350	332	155
Porcentaje s/ total		99,7%	94,6%	44,2%

III.2.2. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

La información sobre la realización de control financiero en las Entidades Locales que remitieron la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, se recoge en el cuadro siguiente:

**CUADRO Nº 11: ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO REALIZADAS.
DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD**

TIPO ENTIDAD	EJERCICIO 2016			
	Envían información	Control financiero	Porc.	Porc. s/total
AYUNTAMIENTO	1.726	49	2,8%	68,1%
<i>Más de 300.000 h.</i>	1	1	100,0%	1,4%
<i>Entre 100.001 y 300.000 h.</i>	3	2	66,7%	2,8%
<i>Entre 75.001 y 100.000 h.</i>	1		0,0%	0,0%
<i>Entre 50.001 y 75.000 h.</i>	4		0,0%	0,0%
<i>Entre 25.001 y 50.000 h.</i>	4		0,0%	0,0%
<i>Entre 5.001 y 25.000 h.</i>	41	2	4,9%	2,8%
<i>Entre 1.001 y 5.000 h.</i>	154	9	5,8%	12,5%
<i>Hasta 1.000 h.</i>	1.518	35	2,3%	48,6%
DIPUTACIÓN	9		0,0%	0,0%
COMARCA	1		0,0%	0,0%
MANCOMUNIDAD	162	3	1,9%	4,2%
ENTIDAD LOCAL MENOR	641	20	3,1%	27,8%
TOTAL	2.539	72	2,8%	100,0%

Dado el significado y ámbito de aplicación de esta forma de control, al igual que ocurría en el ejercicio anterior, vuelve nuevamente a detectarse cierta contradicción en los datos aportados por las entidades que remiten información en este apartado, pues las que declaran el ejercicio de control financiero (72), en más del 88,9% de los casos pertenecen a los estratos de municipios con población inferior a 5.000 habitantes y a ELM. En 2015 ya se apreció dicha incongruencia respecto al 85% de los datos aportados en este apartado por los mismos estratos de entidades.

En este mismo orden de cosas, si bien en sentido contrario a lo que cabría esperar, en 2016, ninguna Diputación declara la práctica de dicha forma de control, situación que se repite en los Ayuntamientos pertenecientes a los 5 tramos superiores de población (mayor de 25.000 habitantes), pues de los Ayuntamientos que remitieron información, únicamente comunicaban la existencia de control financiero 3 Ayuntamientos pertenecientes a alguno de los tramos indicados. Vuelve en este sentido a repetirse, respecto a esta tipología de entidades, una situación similar a la descrita en 2015.

El ámbito de aplicación del control financiero delimitado por el artículo 220.1 del TRLRHL, parece más orientado a Entidades Locales de cierta dimensión, que a

aquellas otras de reducida estructura, mayoritarias en Castilla y León, en las que la existencia de entes instrumentales de ellas dependientes, resulta más que anecdótica, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 219.3 del TRLRHL.

III.2.3. ENTIDADES CON CERTIFICACIÓN NEGATIVA

En el siguiente cuadro se exponen los resultados que se obtienen de la Plataforma sobre el ejercicio del control interno en las Entidades Locales que comunicaron certificación negativa en los tres apartados: acuerdos contrarios a reparos, con omisión de fiscalización previa y por anomalías en ingresos.

CUADRO Nº 12: EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES CON CERTIFICACIÓN NEGATIVA

TIPO ENTIDAD	EJERCICIO 2016		
	Certif. Neg. Total	Fisc. lim. previa	Control financiero
AYUNTAMIENTO	1.637	225	41
<i>Más de 300.000 h.</i>	0	---	---
<i>Entre 100.001 y 300.000 h.</i>	1	0	0
<i>Entre 75.001 y 100.000 h.</i>	0	---	---
<i>Entre 50.001 y 75.000 h.</i>	1	1	0
<i>Entre 25.001 y 50.000 h.</i>	1	0	0
<i>Entre 5.001 y 25.000 h.</i>	23	8	2
<i>Entre 1.001 y 5.000 h.</i>	129	26	7
<i>Hasta 1.000 h.</i>	1.482	190	32
DIPUTACIÓN	4	3	0
COMARCA	0	0	0
MANCOMUNIDAD	159	23	3
ENTIDAD LOCAL MENOR	635	67	20
TOTAL	2.435	318	64
Porcentaje s/ total		13,1%	2,6%

Según se refleja en estos datos, de las entidades con certificación negativa total en el ejercicio analizado, en torno al 13% tenían implantado un sistema de fiscalización previa limitada, y la gran mayoría no realizó actuaciones de control financiero, dado que las entidades que sí efectuaron este tipo de controles, no llegan al 3%. Por tanto, estos resultados, similares a los puestos de manifiesto en 2015, no muestran diferencias sustanciales en el ejercicio del control interno por parte de las entidades con certificación negativa total, con relación al conjunto de las que remiten información. No obstante hay que tener en cuenta que el peso de dichas entidades sobre el total es muy elevado, lo que puede condicionar los resultados globales.

Si la comparación se realiza sólo con las entidades que no presentan certificación negativa en todos los apartados, el análisis de la información aportada, mantiene en líneas generales la proporción ya puesta de manifiesto en 2015. Así, se aprecia que en las entidades que no presentan certificación negativa en todos los apartados, la implantación del sistema de fiscalización limitada previa es más elevada, en el 31,7% del total, y las comprobaciones que se realizan en esta modalidad de fiscalización son más extensas en alguno de sus apartados, con índices más elevados en los extremos adicionales a comprobar (60,6%). Respecto a la realización de controles financieros en estas entidades, sigue siendo muy reducida, algo más del 7%, aunque algo más elevada que en las entidades con certificación negativa total (2,6%).

CUADRO Nº 13: EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO, SEGÚN PRESENTEN CERTIFICACIÓN NEGATIVA O NO

	2016			
	Ent. con certificación negativa total		Ent. sin certificación negativa total	
	Nº	Porc.	Nº	Porc.
Total Entidades	2.435		104	
Fisc. limitada previa	318	13,1%	33	31,7%
<i>Existencia de crédito</i>	317	99,7%	33	100,0%
<i>Competencia</i>	301	94,7%	31	93,9%
<i>Otros extremos</i>	135	42,5%	20	60,6%
Control financiero	64	2,6%	8	7,7%

III.2.4. INFORMES DESFAVORABLES DE LA INTERVENCIÓN EN EL CICLO PRESUPUESTARIO

Conforme se ha indicado anteriormente, dentro del apartado de información general, los órganos de intervención deben comunicar la existencia de informes desfavorables a la aprobación del presupuesto, a la tramitación de modificaciones de crédito y a la propuesta de aprobación de la liquidación del presupuesto.

Según la información comunicada por las Entidades Locales, que se refleja en el cuadro siguiente agrupada por tipo de entidad, en 2016 fueron 15 los Ayuntamientos que aprobaron el Presupuesto con el informe desfavorable del Interventor, 1 Diputación, 2 Mancomunidades y 2 ELM. A nivel agregado, la incidencia de los informes desfavorables sobre el Presupuesto representa el 0,8% sobre las entidades que presentan información, lo cual no difiere sustancialmente respecto a los datos del ejercicio anterior

(0,7%). En cuanto a los Ayuntamientos, en 2 casos (Boecillo y Vega de Espinareda), dichos informes se repiten con el mismo sentido que en 2014 y en 2015.

**CUADRO Nº 14: INFORMES NEGATIVOS EN MATERIA PRESUPUESTARIA.
DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD**

TIPO ENTIDAD	EJERCICIO 2016				
	Envían información	Informe Neg Pto	Informe Neg Modificaciones		Informe Neg Liq Pto
			Nº Ent.	Nº Informes	
AYUNTAMIENTO	1.726	15	15	29	15
<i>Más de 300.000 h.</i>	1				
<i>Entre 100.001 y 300.000 h.</i>	3				
<i>Entre 75.001 y 100.000 h.</i>	1				
<i>Entre 50.001 y 75.000 h.</i>	4		1	2	
<i>Entre 25.001 y 50.000 h.</i>	4	1	1	6	1
<i>Entre 5.001 y 25.000 h.</i>	41	1	2	5	
<i>Entre 1.001 y 5.000 h.</i>	154	3	5	7	3
<i>Hasta 1.000 h.</i>	1.518	10	6	9	11
DIPUTACIÓN	9	1	2	5	1
COMARCA	1				
MANCOMUNIDAD	162	2	1	1	
ENTIDAD LOCAL MENOR	641	2			
TOTAL	2.539	20	18	35	16
% s/ total		0,8%	0,7%		0,6%

En el Anexo V se incluye la relación de todas las entidades que comunican la existencia de informes desfavorables sobre la aprobación del Presupuesto, así como las que incurren en la misma situación respecto a las fases de modificación y liquidación presupuestaria.

Las modificaciones presupuestarias adoptadas con los informes negativos del órgano de control interno en 2016, corresponden a 18 entidades, y representan el 0,7% de las que han presentado información, porcentaje muy similar al registrado en 2015 (0,6%). En cuanto a su distribución entre las entidades afectadas, de los 35 acuerdos adoptados en expedientes de modificaciones de crédito en contra del informe del Interventor, 10 acuerdos corresponden a los Ayuntamientos de San Andrés del Rabanedo (6) y Tordesillas (4), y 4 acuerdos, a la Diputación de Zamora, distribuyéndose los restantes de manera casi uniforme entre las 15 entidades restantes. En esta situación vuelve a incurrir de forma destacada el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, que en 2015 adoptó 11 acuerdos de modificaciones al Presupuesto, contrarios al criterio de la intervención.

Respecto a la Liquidación del Presupuesto, su aprobación fue informada negativamente en 16 entidades, el 0,6% de las que remiten información, coincidiendo dicha ratio con la información reportada en 2015. Dos de las Entidades que en 2016 aprobaron sus Presupuestos en contra del informe de Intervención, liquidaron dichos Presupuestos con informe igualmente desfavorable (Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y Diputación de Salamanca).

En los anteriores resultados, análogos a los comunicados en 2015, se observa no obstante una ligera mejoría en relación a los informes negativos emitidos con motivo de la liquidación presupuestaria en el ejercicio anterior (28 en 2015 y 16 en 2016).

III.3. DATOS AGREGADOS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES CONTRARIOS A REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN

III.3.1. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS POR TIPO DE ENTIDAD

Los órganos interventores de las Entidades Locales de Castilla y León, a 31 de diciembre de 2017, habían comunicado un total de 2.661 acuerdos contrarios a reparos referidos al ejercicio 2016. En el cuadro siguiente se presenta, a nivel agregado, la distribución de esta información, por tipo de entidad.

Según estos datos, de las 2.539 Entidades Locales que remitieron información del ejercicio 2016, en 93 casos (el 3,7%) comunicaron la existencia de acuerdos contrarios a reparos. A estos datos sobre Entidades Locales, hay que añadir 4 entes dependientes que en el referido ejercicio también presentaron acuerdos contrarios a reparos (14 ACR).

El importe total del gasto afectado por los acuerdos adoptados en contra del criterio de los Interventores locales se elevó en 2016, a 96.607.807 euros; de dicho importe, el 99,8% corresponde a las Entidades locales y el 0,2% restante, a los entes dependientes.

En términos porcentuales, los índices más elevados corresponden a las Entidades de mayor tamaño, alcanzándose en algún grupo –sin contar la Comarca- el 75% de las que enviaron información. Dichos resultados ponen de manifiesto una ligera

disminución respecto a los datos agregados reportados en 2015 (116 Entidades y 3.085 acuerdos contrarios a reparos).

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

CUADRO N° 15: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS (ACR). DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD

TIPO ENTIDAD	EJERCICIO 2016						
	Envían información	Entidades con ACR		Acuerdos contrarios a reparos			
		N ° Entes	Porc. s/ enviadas	N° ACR	Porc. s/ total	Importe	Porc. s/ total
AYUNTAMIENTO	1.726	81	4,7%	2.419	90,9%	73.507.712	76,1%
<i>Más de 300.000 h.</i>	<i>1</i>	<i>0</i>	<i>0,0%</i>	<i>0</i>	<i>0,0%</i>	<i>0</i>	<i>0,0%</i>
<i>Entre 100.001 y 300.000 h.</i>	<i>3</i>	<i>2</i>	<i>66,7%</i>	<i>38</i>	<i>1,4%</i>	<i>4.164.117</i>	<i>4,3%</i>
<i>Entre 75.001 y 100.000 h.</i>	<i>1</i>	<i>0</i>	<i>0,0%</i>	<i>0</i>	<i>0,0%</i>	<i>0</i>	<i>0,0%</i>
<i>Entre 50.001 y 75.000 h.</i>	<i>4</i>	<i>3</i>	<i>75,0%</i>	<i>1.166</i>	<i>43,8%</i>	<i>32.834.957</i>	<i>34,0%</i>
<i>Entre 25.001 y 50.000 h.</i>	<i>4</i>	<i>2</i>	<i>50,0%</i>	<i>326</i>	<i>12,3%</i>	<i>25.726.531</i>	<i>26,6%</i>
<i>Entre 5.001 y 25.000 h.</i>	<i>41</i>	<i>17</i>	<i>41,5%</i>	<i>479</i>	<i>18,0%</i>	<i>8.215.363</i>	<i>8,5%</i>
<i>Entre 1.001 y 5.000 h.</i>	<i>154</i>	<i>24</i>	<i>15,6%</i>	<i>253</i>	<i>9,5%</i>	<i>1.927.323</i>	<i>2,0%</i>
<i>Hasta 1.000 h.</i>	<i>1.518</i>	<i>33</i>	<i>2,2%</i>	<i>157</i>	<i>5,9%</i>	<i>639.420</i>	<i>0,7%</i>
DIPUTACIÓN	9	4	44,4%	158	5,9%	21.038.339	21,8%
COMARCA	1	1	100,0%	30	1,1%	1.848.414	1,9%
MANCOMUNIDAD	162	3	1,9%	24	0,9%	33.221	0,0%
ENTIDAD LOCAL MENOR	641	4	0,6%	16	0,6%	1.463	0,0%
TOTALES ENTIDADES PRINCIPALES	2.539	93	3,7%	2.647	99,5%	96.429.148	99,8%
TOTALES ENTIDADES DEPENDIENTES (1)	56	4	7,1%	14	0,5%	178.659	0,2%
TOTAL GENERAL	2.595	97	3,7%	2.661	100,0%	96.607.807	100,0%

(1) OAAA y Consorcios.

A nivel agregado, los Ayuntamientos presentan, los mayores porcentajes respecto al número e importe de los acuerdos afectados por los reparos, con valores próximos al 91%, si bien, como a continuación se verá, los mayores importes, se concentran en unos pocos Ayuntamientos.

Respecto a la distribución por entidades de los acuerdos contrarios a reparos, destacan los adoptados por los Ayuntamientos pertenecientes al tramo de entre 50.001 y 75.000 habitantes, con el importe más elevado de la tabla (32.834.957 €), el 34% del total, y mayor número de acuerdos de dicha naturaleza (1.166), de los cuales, los acuerdos contrarios a reparos declarados por el Ayuntamiento de Zamora, con 1.163 acuerdos por importe acumulado de 28.310.417 euros, absorbe el 99,7% de los acuerdos y el 86,2% del importe, uno de ellos cuantificado en 14.200.528 euros. Los otros 3 acuerdos de este tramo, fueron comunicados por los órganos de intervención de los Ayuntamientos de Ávila (2) (3.045.318 €) y Ponferrada (1) (1.479.222 €).

El tramo de población de Ayuntamientos con población entre 25.001 y 50.000 habitantes es el segundo estrato de la tabla que acumula mayor importe de acuerdos contrarios a reparos (25.726.531 €), el 26,6% del total, y si bien dicho importe se distribuye entre 326 acuerdos, los mismos se concentran en 2 Ayuntamientos (Miranda de Ebro y San Andrés del Rabanedo). El mayor número de acuerdos (285) e importe más elevado (25.408.734 €), corresponde al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Dentro del grupo de Ayuntamientos con población entre 5.001 y 25.000 habitantes, que en conjunto concentran el tercer importe más elevado, el 8,5% del total, el Ayuntamiento de El Espinar, con 155 acuerdos, absorbe el 32,4% del total de los acuerdos declarados en este tramo. Destacan también en este grupo, el número de acuerdos de dicha naturaleza adoptados por los Ayuntamientos del Real Sitio de San Ildefonso (74) y de Tordesillas (41). Más de la cuarta parte del importe de este tramo (28%) se concentra en la suma de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso (2.299.792 €).

Los Ayuntamientos de menor población (hasta 1.001 habitantes) pese a ser el grupo más numeroso de los que remiten información (1.518 Ayuntamientos) presentaron un total de 157 acuerdos contrarios a reparos, que representan el 5,9% de los acuerdos, los cuales fueron adoptados por 33 Ayuntamientos (el 2,2% del tramo).

Más de la mitad de los acuerdos comunicados (81) fueron adoptados por 5 Ayuntamientos: Santa María del Tiétar (26), El Oso (17), Pedralba de la Pradería (14), Requejo (14) y Tarazona de Guareña (10). El importe más elevado declarado por este grupo de Ayuntamientos, corresponde a 2 acuerdos del Ayuntamiento de Villasandino que suman un total de 274.262 euros, el 42,9% del total de este tramo.

Respecto a las Diputaciones, en casi la mitad de las existentes (4), se adoptaron acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio fiscalizado (158 acuerdos), destacando en cuanto a su número, los comunicados por la Diputación de Zamora (100), el 63,3%, que a su vez aglutinan el mayor importe del tramo (18.962.014 €), el 90,1% de este grupo de entidades.

Por último, en el ejercicio fiscalizado, 4 ELM adoptaron 16 acuerdos contrarios a reparos, con un importe agregado de 1.463 €, de los cuales 10 acuerdos corresponden a 3 ELM pertenecientes al Ayuntamiento de Saldaña (Palencia) y los 6 restantes, a 1 ELM dependiente del Ayuntamiento de Segovia.

Las diferencias más acusadas en relación al ejercicio anterior, ponen de manifiesto una disminución del número de entidades con acuerdos contrarios a reparos (-19), diferencia que de igual forma mantiene dicho signo en cuanto a los acuerdos de dicha naturaleza, 424 acuerdos menos que en 2015, si bien en 2016, el importe se incrementa en 7.523.255 euros respecto a los datos del ejercicio anterior (89.084.552 €). En 2016 fueron 10 Ayuntamientos menos los que adoptaron ACR, operando un diferencial del mismo signo respecto a las ELM, 15 menos que en 2015. En cuanto al número de ACR, la reducción más significativa afecta a los Ayuntamientos, con un diferencial de -440 acuerdos respecto a 2015 y aunque a nivel agregado se produce una disminución del 17,9% del importe de los ACR adoptados por este tipo de entidades (Ayuntamientos), sobre todo en los municipios de 25.001 a 50.000 habitantes (-28,1%), el incremento registrado en el importe de los municipios pertenecientes al tramo de entre 50.001 y 75.000 habitantes, con un aumento del 9,6% respecto al ejercicio anterior, juntamente con el aumento del importe reportado por las Diputaciones (16,8%), arrojan un diferencial total del 8,4% respecto al importe global de esta misma tabla en 2015.

III.3.2. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS, SEGÚN MODALIDAD DE GASTO

Atendiendo a la modalidad de gasto, tal y como se aprecia en el cuadro siguiente, los expedientes de contratación fueron los que mayor número de acuerdos contrarios a reparos generaron en el ejercicio analizado, 1.814 acuerdos, seguidos de los gastos de personal, con 334 acuerdos, acumulando los primeros el 68,2% del total de los acuerdos y los segundos el 12,6%, lo que supone que entre ambas modalidades de gastos, concentran un 80,8% del número total de acuerdos adoptados en contra de los reparos del órgano interventor.

Teniendo en cuenta su importe, son también los expedientes de contratación los que mayor valor acumularon (43.889.545 €), el 45,4% del total, seguidos de los expedientes de subvenciones y ayudas públicas (19.019.511 €), con el 19,7%.

En relación al ejercicio anterior, se observa cierta continuidad en cuanto al peso que ejercen determinadas modalidades de gasto. Así en 2015, tanto los expedientes de contratación (63,1%), como los gastos de personal (12,8%), ocupaban las primeras posiciones del número de acuerdos contrarios a reparos, correspondiendo también a los primeros, el mayor peso del importe (38,0%), seguidos de los gastos derivados de otros procedimientos, que por su cuantía acumulada, ocupaban el segundo lugar, con el 36,8% del importe.

CUADRO Nº 16: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS (ACR). DISTRIBUCIÓN POR MODALIDAD DE GASTO

MODALIDAD DE GASTO	EJERCICIO 2016			
	Nº ACR	Porc. s/ total	IMPORTE	Porc. s/ total
Gastos de personal	334	12,6%	15.143.159	15,7%
Expedientes de contratación	1.814	68,2%	43.889.545	45,4%
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	153	5,7%	19.019.511	19,7%
Determinados procedimientos de ejecución del presupuesto de gastos	53	2,0%	645.739	0,7%
Operaciones financieras	1	0,0%	2.000.000	2,1%
Operaciones de derecho privado	65	2,4%	78.050	0,1%
Gastos derivados de otros procedimientos	216	8,1%	15.320.511	15,9%
Otros: Sin clasificar	25	0,9%	511.290	0,5%
TOTAL	2.661	100,0%	96.607.807	100,0%

Según el tipo de entidad, los expedientes de contratación ocupan la primera posición relativa en los Ayuntamientos (1.675 acuerdos / 38.669.151 €), en las ELM (16

acuerdos / 1.463 €). En las Diputaciones, aunque fueron los expedientes de contratación los que mayor número de acuerdos contrarios a reparos generaron (111 acuerdos), el importe más elevado en las instituciones provinciales lo acumularon los expedientes de subvenciones y ayudas públicas (16.913.514 €). En sentido contrario, en la Comarca de El Bierzo, fueron los expedientes de subvenciones y ayudas públicas los que mayor número de acuerdos reparados generaron (15 acuerdos), mientras que el mayor importe agregado se concentró en los expedientes de contratación (1.554.382 €). En las Mancomunidades la práctica totalidad de los acuerdos contrarios a reparos, se concentra en gastos de personal (23 acuerdos / 32.931 €).

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

CUADRO Nº 17: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. DISTRIBUCIÓN POR MODALIDAD DE GASTO Y TIPO DE ENTIDAD. EJERCICIO 2016

MODALIDAD DE GASTO	Ayuntamiento		Diputación		Comarca		Entidad Local Menor		Mancomunidad	
	Nº ACR	Importe	Nº ACR	Importe	Nº ACR	Importe	Nº ACR	Importe	Nº ACR	Importe
Gastos de personal	273	14.497.378	34	568.268	4	44.583			23	32.931
Expedientes de contratación	1.675	38.669.151	111	3.664.260	11	1.554.382	16	1.463	1	290
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	115	1.856.548	23	16.913.514	15	249.449				
Determinados procedimientos de ejecución del presupuesto de gastos	53	645.739								
Operaciones financieras	1	2.000.000								
Operaciones de derecho privado	64	77.905	1	145						
Gastos derivados de otros procedimientos	216	15.320.511								
Otros: Sin clasificar	25	511.290								
TOTAL	2.422	73.578.522	169	21.146.187	30	1.848.414	16	1.463	24	33.221

En relación a los datos anteriores, se pone de manifiesto que determinadas entidades ejercen un peso muy elevado, respecto al total. Así, el importe más alto de la tabla, que corresponde a los expedientes de contratación (43.889.545 €), en buena medida, tiene su origen en los 1.101 acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Zamora, adoptados en contra de los reparos del Interventor materia de contratación, que acumulan un importe de 26.142.697 €, entidad que igualmente absorbe el mayor número de acuerdos de la tabla, con 1.163 acuerdos.

El segundo mayor importe de los acuerdos a reparos de la tabla (19.019.511 €), que corresponde a los expedientes de subvenciones y ayudas públicas, se concentra en 7 acuerdos de la Diputación de Zamora (15.052.430 €).

La tercera y cuarta modalidad de gasto con mayor importe de este tipo de acuerdos contrarios a reparos, la reportan los gastos derivados de otros procedimientos (15.320.511 €) y los gastos de personal (15.143.159 €), que al igual que en los supuestos anteriores, se concentran en muy pocas entidades. En este caso, el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, con 176 acuerdos adoptados, acumula un importe de 14.614.110 € en la primera de las modalidades de gasto citadas, mientras que el mismo Ayuntamiento, respecto a los gastos de personal, comunica un total de 47 acuerdos que suman 9.687.908 euros.

Los expedientes de contratación son, como se ha señalado anteriormente, los que aglutinan el mayor número de acuerdos contrarios a reparos, y dentro de dicha modalidad de gasto, su distribución atendiendo a la tipología contractual, se refleja en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 18: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE EXPEDIENTE

TIPO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	EJERCICIO 2016			
	Nº ACR	Porc. s/ total	IMPORTE	Porc. s/ total
Contrato de obras	112	6,2%	3.392.090	7,7%
Contrato de suministros	729	40,2%	3.598.677	8,2%
Contrato de servicios	884	48,7%	14.202.077	32,4%
Contrato de concesión obra pública	1	0,1%	40.723	0,1%
Contrato mixto	5	0,3%	116.267	0,3%
Modificado de contrato	4	0,2%	75.068	0,2%
Contratos complementarios	1	0,1%	289	0,0%
Contrato de gestión de servicio público	72	4,0%	22.121.210	50,4%
Encomiendas de gestión	1	0,1%	32.499	0,1%
Otros: Sin clasificar	5	0,3%	310.645	0,7%
TOTAL	1.814	100,0%	43.889.545	100,0%

Según estos datos, los contratos de gestión de servicio públicos fueron los que mayor importe de acuerdos contrarios a reparos generaron en el ejercicio analizado, 22.121.210 € (50,4%), si bien más de la mitad de dicho importe, se concentra en un acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Zamora (14.200.528 €).

En cuanto a número de acuerdos relacionados con expedientes de contratación, son los contratos de servicios, los que con 884 acuerdos, concentran el 48,7% del total, seguidos de los contratos de suministros, con 729 acuerdos, el 40,2%.

La segunda modalidad de gasto que acumula mayor importe agregado en los acuerdos contrarios a reparos, la constituye, tal y como anteriormente se indicaba, la agrupación de “Expedientes de subvenciones y ayudas públicas”, cuya distribución por tipo de expediente, se recoge en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 19: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS EN EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE EXPEDIENTE

TIPOS DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS	EJERCICIO 2016			
	Nº ACR	Porc. s/ total	IMPORTE	Porc. s/ total
Subvenciones de concurrencia competitiva	16	10,5%	16.699.855	87,8%
Subvenciones de concesión directa	72	47,1%	835.774	4,4%
Gastos de emergencia social	41	26,8%	38.072	0,2%
Otras subvenciones	24	15,7%	1.445.810	7,6%
TOTAL	153	100,0%	19.019.511	100,0%

Según dichos datos del total de acuerdos incluidos en esta modalidad de gasto, a gran distancia del resto, ocupan la primera posición en cuanto a su importe, las subvenciones de concurrencia competitiva, que acumulan 16.699.855 euros, el 87,8% del total, y en cuanto al número de acuerdos, predominan los acuerdos relacionados con las subvenciones de concesión directa, 72 acuerdos, el 47,1% del total. Más del 90% del importe de la tabla trae causa de 7 acuerdos adoptados por la Diputación de Zamora en contra de los reparos de la intervención, por importe de 15.052.430 euros.

III.3.3. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS, SEGÚN LA MOTIVACIÓN DE LOS REPAROS

Partiendo de la clasificación sobre las causas de los reparos, establecida en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015 y en el artículo 216.2 del TRLRHL, en la Plataforma se contemplan las categorías que se relacionan a continuación, incorporando la agrupación “Otros motivos”, para los supuestos no contemplados en el resto de categorías:

- Insuficiencia de crédito
- Crédito propuesto no adecuado
- Ausencia de fiscalización de los actos que dieron origen a las órdenes de pago
- Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales
- Reparos derivados de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios
- Otros motivos

En el siguiente cuadro se recoge la distribución de los acuerdos contrarios a reparos comunicados por las Entidades Locales de Castilla y León, atendiendo a dicha clasificación de los reparos:

CUADRO Nº 20: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. DISTRIBUCIÓN SEGÚN LA MOTIVACIÓN DE LOS REPAROS

CAUSA DEL REPARO	EJERCICIO 2016			
	Nº ACR	Porc. s/ total	IMPORTE	Porc. s/ total
Insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado	62	2,3%	1.593.240	1,6%
Ausencia de fiscalización	7	0,3%	126.441	0,1%
Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	1.951	73,3%	53.197.464	55,1%
Reparo derivado de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios	5	0,2%	60.507	0,1%
Otras causas	526	19,8%	36.097.474	37,4%
Causa múltiple	110	4,1%	5.532.681	5,7%
TOTAL	2.661	100,0%	96.607.807	100,0%

Según estos datos, la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, fue el motivo que en mayor medida invocaron los órganos de control interno de las Entidades Locales en la formulación de los reparos, dando lugar a 1.951 acuerdos contrarios a dichos reparos por importe de 53.197.464 euros, es decir, el 73,3% y 55,1%, respectivamente del total.

A la segunda de las causas que se encuentran en la base de los reparos (Otras causas), se vincularon 526 acuerdos, con un importe agregado de 36.097.474 euros, que representan respectivamente el 19,8% y 37,4% del total.

La adopción de 110 acuerdos contrarios a reparos derivados de varias causas (Causa múltiple) acumuló un importe de 5.532.681 euros.

Vuelven nuevamente a repetirse en este apartado, las mismas posiciones relativas del ejercicio anterior. En 2015, la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales juntamente con “Otros motivos”, representaban tanto en número de acuerdos (56,2% y 32,7%) como en relación al importe subyacente (33,8% y 62,3%), las dos principales causas que motivaban la formulación de los reparos.

En el cuadro siguiente se recoge la distribución de las causas del reparo para las dos modalidades de gasto con mayor incidencia en los acuerdos contrarios a reparos.

CUADRO Nº 21: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS EN EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS. DISTRIBUCIÓN SEGÚN LA MOTIVACIÓN DE LOS REPAROS

CAUSA DEL REPARO	EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN				EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS			
	Nº ACR	Porc. s/total	Importe	Porc. s/total	Nº ACR	Porc. s/total	Importe	Porc. s/total
Insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado	37	2,0%	374.561	0,9%	3	2,0%	70.692	0,4%
Ausencia de fiscalización	1	0,1%	4.000	0,0%	2	1,3%	240	0,0%
Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	1.592	87,8%	37.952.514	86,5%	67	43,8%	11.726.137	61,7%
Reparo derivado de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios	5	0,3%	60.507	0,1%	0	0,0%	0	0,0%
Otras causas	108	6,0%	3.210.604	7,3%	74	48,4%	7.089.888	37,3%
Causa múltiple	71	3,9%	2.287.359	5,2%	7	4,6%	132.554	0,7%
Total general	1.814	100,0%	43.889.545	100,0%	153	100,0%	19.019.511	100,0%

En el ámbito de la contratación administrativa, se observa que las causas que dieron lugar a los acuerdos contrarios a reparos, fueron en primer lugar la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, con 1.592 acuerdos, que representan el 87,8% sobre el total de los comunicados en esta modalidad de gasto (1.814) y el 86,5% del importe. En segundo lugar, el 6% de los acuerdos (108), que representan el 7,3% del importe, tenían su origen en “Otras causas”.

En la segunda de las modalidades de gasto con mayor incidencia en los acuerdos contrarios a reparos, “Expedientes de subvenciones y ayudas públicas” (153 acuerdos), la causa residual “Otras causas”, ocupa el primer lugar como motivación de los reparos, con 74 acuerdos (el 48,4%), sin embargo es la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales la causa que se encuentra detrás del mayor importe acumulado de este tipo de acuerdos, 11.726.137 euros, el 61,7% del importe total.

Estos datos, evidencian que además de las motivaciones clásicas previstas en la normativa presupuestaria de las Entidades Locales, la evolución legislativa de los últimos años, ha ido incorporando nuevos parámetros legales que condicionan la toma de decisiones en las Administraciones Públicas. Como más adelante se verá en el análisis individualizado de los expedientes que integran la muestra, determinados

incumplimientos de la normativa de estabilidad presupuestaria, se encuentran en el origen de la formulación de no pocos reparos por parte de los órganos de control interno de los entes del Sector Público Local.

III.3.4. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS, SEGÚN EL ÓRGANO QUE LO APROBÓ

En el siguiente cuadro se recogen los datos que se extraen de la información remitida por las Entidades Locales de Castilla y León, respecto al órgano que adopta los acuerdos contrarios a los reparos de los órganos de control interno, resolviendo la discrepancia con el órgano gestor (art. 217 del TRLRHL):

CUADRO Nº 22: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. DISTRIBUCIÓN SEGÚN EL ÓRGANO QUE APROBÓ EL ACUERDO

ÓRGANO DE RESOLUCIÓN	EJERCICIO 2016			
	Nº ACR	Porc. s/total	Importe	Porc. s/total
Pleno	315	11,8%	43.333.936	44,9%
Presidente	2.206	82,9%	49.043.393	50,8%
Junta de Gobierno	140	5,3%	4.230.477	4,4%
TOTAL	2.661	100,0%	96.607.807	100,0%

Según estos datos, los acuerdos contrarios a reparos se aprobaron fundamentalmente por el Presidente de la entidad, el 82,9% de los acuerdos (2.206), que concentran el 50,8% del importe total (49.043.393 €). Le siguen en importancia los acuerdos en que resolvió el Pleno, el 11,8% (315), por un importe equivalente al 44,9% (43.333.936 €) y finalmente, los adoptados por la Junta de Gobierno, que representan el 5,3% de los acuerdos (140) y el 4,4% del importe (4.230.477 €).

Atendiendo al tipo de entidad, los resultados que se obtienen mantienen la preponderancia de los acuerdos adoptados por el Presidente en todas las entidades, sin embargo, el importe acumulado de los acuerdos contrarios a reparos de los Plenos de las Diputaciones (14.882.401 €) resulta muy superior al que arrojan los acuerdos adoptados por los Presidentes de dichas entidades (5.956.983 €).

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

CUADRO Nº 23: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD Y ÓRGANO QUE APROBÓ EL ACUERDO

TIPO ENTIDAD	Pleno		Presidente		Junta de Gobierno		Total	
	Nº ACR	Importe	Nº ACR	Importe	Nº ACR	Importe	Nº ACR	Importe
Ayuntamiento	304	28.433.576	1.987	42.771.974	131	2.372.972	2.422	73.578.522
Diputación	7	14.882.401	157	5.956.983	5	306.804	169	21.146.187
Comarca	3	16.959	23	280.753	4	1.550.702	30	1.848.414
Entidad Local Menor			16	1.463			16	1.463
Mancomunidad y Otras Entid.	1	1.000	23	32.221			24	33.221
TOTAL	315	43.333.936	2.206	49.043.393	140	4.230.477	2.661	96.607.807

III.4. DATOS AGREGADOS DE EXPEDIENTES CON OMISIÓN DEL TRÁMITE DE FISCALIZACIÓN PREVIA

III.4.1. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN POR TIPO DE ENTIDAD

En el siguiente cuadro se recogen, a nivel agregado por tipo de entidad, los datos obtenidos de la información comunicada por los órganos interventores de las Entidades Locales de Castilla y León, a 31 de diciembre de 2017, acerca de los expedientes de gasto tramitados al margen del procedimiento y/o con omisión de fiscalización previa, referidos al ejercicio 2016.

Según se refleja en estos datos, las entidades que presentan expedientes de gasto con omisión de fiscalización previa son 26 (20 Entidades Locales y 6 entes dependientes), lo que representa un 1% de las entidades que enviaron información, manteniéndose a nivel global los porcentajes del ejercicio anterior, si bien, se registra una ligera variación respecto a la tipología de entidades, pues en 2015, fueron 23 las EELL y 2 los entes dependientes, que comunicaron este tipo de expedientes.

Los expedientes afectados por este tipo de incumplimientos fueron 223, con una disminución del 12,9% respecto a los datos informados en el ejercicio anterior, sin que ello suponga una evolución en el mismo sentido del importe afectado, más bien al contrario, el importe agregado registra un incremento del 15,2%, pasando de 10.278.678 € en 2015 a 11.846.167 € en 2016.

Atendiendo al tipo de entidad, la gran mayoría de los expedientes con omisión de fiscalización previa, se concentran al igual que en el ejercicio anterior en los Ayuntamientos, el 70,9% de los expedientes y el 87,7% del importe, acusándose un descenso respecto a los datos comunicados en 2015 por los municipios, que fueron del 88,3% y 99,2%, respectivamente, si bien el número de Ayuntamientos (16) resulta coincidente con los del ejercicio anterior. En sentido contrario las Diputaciones incrementan el número de expedientes afectados por este tipo de incumplimientos, con 7 expedientes (3 en 2015), con un importe agregado de 423.763 € (32.443 € en 2015), mientras que las ELM, comunican 1 expediente de esta naturaleza (20 en 2015) por importe de 722 € (14.190 € en 2015).

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

CUADRO N° 24: EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA (EOF). DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD

TIPO ENTIDAD	EJERCICIO 2016						
	Envían información	Entidades con EOF		Exptes. con omisión de fiscalización			
		N ° Entes	Porc. s/ enviadas	Nº EOF	Porc. s/ total	Importe	Porc. s/ total
AYUNTAMIENTO	1.726	16	0,9%	158	70,9%	10.393.068	87,7%
Más de 300.000 h.	1	1	100,0%	19	8,5%	4.280.850	36,1%
Entre 100.001 y 300.000 h.	3	2	66,7%	10	4,5%	683.200	5,8%
Entre 75.001 y 100.000 h.	1	1	100,0%	24	10,8%	1.857.315	15,7%
Entre 50.001 y 75.000 h.	4	2	50,0%	81	36,3%	2.669.644	22,5%
Entre 25.001 y 50.000 h.	4	1	25,0%	2	0,9%	561.763	4,7%
Entre 5.001 y 25.000 h.	41	4	9,8%	17	7,6%	211.222	1,8%
Entre 1.001 y 5.000 h.	154	2	1,3%	2	0,9%	115.000	1,0%
Hasta 1.000 h.	1.518	3	0,2%	3	1,3%	14.073	0,1%
DIPUTACIÓN	9	2	22,2%	7	3,1%	423.763	3,6%
COMARCA	1	1	100,0%	2	0,9%	39.272	0,3%
MANCOMUNIDAD	162		0,0%		0,0%	0	0,0%
ENTIDAD LOCAL MENOR	641	1	0,2%	1	0,4%	722	0,0%
TOTALES ENTIDADES PRINCIPALES	2.539	20	0,8%	168	75,3%	10.856.825	91,6%
TOTALES ENTIDADES DEPENDIENTES	56	6	10,7%	55	24,7%	989.342	8,4%
TOTAL GENERAL	2.595	26	1,0%	223	100,0%	11.846.167	100,0%

Dentro del grupo de Ayuntamientos, el importe acumulado más elevado de los EOF (4.280.850 €), se concentra en el único municipio perteneciente al tramo con población superior a 300.000 habitantes (Valladolid), que absorbe el 36,1% del importe total, mientras que el mayor número de expedientes corresponde al tramo de Ayuntamientos de 50.001 a 75.000 habitantes (81), pero su distribución dentro del grupo es desigual. De las 2 entidades pertenecientes a este tramo que comunicaron expedientes con omisión de fiscalización, la gran mayoría de ellos provienen del Ayuntamiento de Ávila (78), que también concentra el mayor importe del tramo (2.621.779 €), situación similar a la presentada en el ejercicio anterior, en el que este mismo Ayuntamiento tramitó 86 expedientes de esta naturaleza con un importe agregado de 2.252.973 €.

De los 55 EOF declarados por 6 entidades dependientes, corresponden mayoritariamente a 3 entes dependientes del Ayuntamiento de Valladolid (Fundación Municipal de Cultura (21), Fundación Municipal de deportes (1) y Fundación Municipal de la SEMINCI (18)), con un importe acumulado de 738.980 euros, los que sumados a los 19 expedientes declarados por la propia entidad principal, convierten al Ayuntamiento de Valladolid en la segunda entidad local con mayor número de expedientes adoptados con omisión de la preceptiva fiscalización previa en 2016 (66), concentrándose en dicho municipio el mayor importe acumulado de la tabla (5.019.831 €).

III.4.2. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN POR MODALIDAD DE GASTO

En el siguiente cuadro se presentan los datos correspondientes a los expedientes de gasto con omisión de fiscalización previa, clasificados atendiendo a la modalidad del gasto.

Según se pone de manifiesto en estos datos, la mayoría de los gastos que presentan este tipo de incumplimientos en el ejercicio analizado, tienen su origen en expedientes de contratación (143), que representan el 64,1% del total de expedientes y el 75,4% del importe (8.933.723 €). En relación al ejercicio anterior, dicha posición relativa se mantiene, si bien en términos absolutos esta modalidad de gasto ha experimentado un ligero incremento respecto a los declarados en 2015 (129), aunque el importe agregado es similar al del ejercicio precedente (8.800.311 €).

También tienen un peso significativo los gastos derivados de otros procedimientos, con el 19,7% de los expedientes (44) y el 11,9% del importe, y los gastos de personal, 9,9% (22) y 7,5% respectivamente.

Por tanto, las tipologías de gasto que concentran la mayor parte de los expedientes con omisión de fiscalización, coinciden grosso modo con las que predominan en los acuerdos contrarios a reparos (expedientes de contratación, gastos de personal y gastos derivados de otros procedimientos) alterándose el orden de estas últimas dos modalidades, si bien en cuanto al importe mientras que en los acuerdos contrarios a reparos son los expedientes de subvenciones y ayudas públicas (19,7%) los que se sitúan en el segundo lugar de la lista, en los EOF, son los gastos derivados de otros procedimientos y los gastos de personal, en ambos casos con importes ligeramente superiores al 15% del importe total, los que ocupan la segunda posición de la tabla.

**CUADRO N° 25: EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA (EOF).
DISTRIBUCIÓN POR MODALIDAD DE GASTO**

MODALIDAD DE GASTO	EJERCICIO 2016			
	Nº EOF	Porc. s/ total	Importe	Porc. s/ total
Gastos de personal	22	9,9%	892.772	7,5%
Expediente de contratación (fraccionamiento) (1)	1	0,4%	25.550	0,2%
Expedientes de contratación	143	64,1%	8.933.723	75,4%
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	9	4,0%	401.220	3,4%
Operaciones financieras	1	0,4%	75000	0,6%
Operaciones de derecho privado	3	1,3%	111.035	0,9%
Gastos derivados de otros procedimientos	44	19,7%	1.406.867	11,9%
TOTAL	223	100,0%	11.846.167	100,0%

(1) Modalidad inexistente en 2015.

De forma pareja a lo indicado en párrafos anteriores, y al igual que en los acuerdos contrarios a reparos, se pone de manifiesto que buena parte de los expedientes con omisión de fiscalización, atendiendo a la modalidad de gasto, se concentran en unas pocas entidades. Así, del total de los expedientes de contratación con omisión de fiscalización (143 exptes. por importe de 8.933.723 €), la mayor parte proceden de los Ayuntamientos de Valladolid y sus entes dependientes (5.013.026 €), Palencia (1.921.800€), y Ávila (1.124.167 €), que a su vez concentran respectivamente 64, 25 y 34 expedientes de esta naturaleza, es decir, 123 expedientes, el 86% del total. Dicha

situación, presenta cierta continuidad en los Ayuntamientos de Palencia y Ávila respecto a la información que dichas entidades reportaron en el ejercicio anterior, con importes, respectivamente, de 2.275.878 € (32 acuerdos) y 552.067 € (30 acuerdos), si bien, en el caso del Ayuntamiento de Ávila, el importe agregado acusa una importante disminución.

En el segundo grupo con mayor peso, el de los gastos derivados de otros procedimientos, con 44 expedientes por importe de 1.406.867 €, los mismos corresponden mayoritariamente al Ayuntamiento de Ávila (42 exptes. por importe de 1.397.612 €). Este mismo Ayuntamiento en el ejercicio anterior ya acumuló en este mismo apartado, aunque en número e importe considerablemente superiores, la mayor parte de este tipo de expedientes (47 exptes. por importe de 1.023.279 €).

Respecto a los gastos de subvenciones y de personal, que son las otras dos modalidades de gasto donde hay mayor número de expedientes con omisión de fiscalización, se produce una situación similar. De los 22 expedientes de gastos de personal por un importe total de 892.772 €, el Ayuntamiento de Aranda de Duero aglutina en 2 expedientes, el 62,9% (561.763 €); y de los 9 expedientes sobre subvenciones y ayudas públicas por importe de 401.220 €, 1 expediente, es el declarado por el Ayuntamiento de Burgos que representa el 62,3% (250.000 €) del importe, situación que en este último caso presenta cierta continuidad respecto a los datos del ejercicio anterior, en el cual este mismo Ayuntamiento acumuló el 56,9% del importe comunicado en este mismo apartado con 4 expedientes de esta naturaleza.

En cuanto a la variación interanual, mientras disminuye el número de expedientes de esta naturaleza respecto a los reportados en el ejercicio anterior (256), el importe agregado aumenta en relación al comunicado en 2015 (10.278.678 €). No obstante, las variaciones no resultan uniformes en todas las modalidades de gasto, bien sea en el número de expedientes, o en el importe. Mientras que el número de reparos de gastos de personal, disminuye en 21 expedientes, (43 en 2015), el incremento más elevado en cuanto al importe, afecta a los expedientes de contratación, con 3.054.331 euros más que en el ejercicio anterior (5.879.392 €).

Dentro de la información que deben facilitar los órganos de Intervención de los Ayuntamientos, según establece la Instrucción del TCU de 30 de junio de 2015, está la relación de gastos/obligaciones que se incluye en cada uno de los EOF, que conforme a

los datos remitidos para el ejercicio fiscalizado, suman 223 expedientes, número coincidente con la relación de gastos/obligaciones reportada.

Respecto a los expedientes de contratación, que como se ha señalado, son los que concentran la mayor parte de expedientes con omisión de fiscalización, en el cuadro siguiente se refleja su distribución por tipo de contrato, poniéndose de manifiesto que los contratos de servicios, al igual que en el ejercicio anterior, son los que generan mayor número de expedientes e importe en este tipo de incumplimientos (56,6% y 42,2% respectivamente). Los contratos de suministros ocupan el segundo lugar en la tabla en cuanto a número de expedientes (51), sin embargo, el segundo importe agregado más elevado (3.597.468 €), lo presenta la categoría de Contrato de gestión de servicio público, que se concentra en 4 expedientes, de los cuales 3 corresponden al Ayuntamiento de Valladolid, que a su vez acumula en esta tipología de expediente un importe de 3.543.468 euros.

CUADRO Nº 26: EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN (EOF) EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE EXPEDIENTE

TIPO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	EJERCICIO 2016			
	Nº EOF	Porc. s/ total	Importe	Porc. s/ total
Contrato de obras	5	3,5%	149.228	1,7%
Contrato de suministros	51	35,7%	1.394.416	15,6%
Contrato de servicios	81	56,6%	3.770.316	42,2%
Modificado de contrato	1	0,7%	20.284	0,2%
Contrato de gestión de servicio público	4	2,8%	3.597.468	40,3%
Encomiendas de gestión	1	0,7%	2.010	0,0%
TOTAL	143	100,0%	8.933.723	100,0%

En el caso de los “Gastos derivados de otros procedimientos”, que al igual que en el ejercicio anterior, es la segunda modalidad de gasto con mayor número de expedientes con omisión de fiscalización (44), la gran mayoría (19,7% de los expedientes y 11,9% del importe) se encuadran dentro de la tipología de expediente “Otros”.

III.4.3. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN SEGÚN TIPO DE INFRACCIÓN

Atendiendo a la clasificación que se establece en la Resolución del TCu de 30 de junio de 2015 y en el artículo 216.2 del TRLRHL, los expedientes con omisión de fiscalización, al igual que los acuerdos contrarios a reparos, presentan como principal

infracción la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, que afecta a 171 expedientes por importe de 9.618.890 euros, lo que supone el 76,7% de los expedientes y el 81,2% de su importe, ratios similares a los valores registrados en 2015, que concentraban en este tipo de infracción, el 59,8% y el 78,6% de dichas variables.

La insuficiencia de crédito o que el propuesto no sea adecuado, figura como la infracción con menor número de expedientes comunicados (2), el 0,9% del total.

**CUADRO Nº 27: EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA (EOF).
DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE INFRACCIÓN.**

INFRACCIÓN	EJERCICIO 2016			
	Nº EOF	Porc. s/ total	Importe	Porc. s/ total
Insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado	2	0,9%	561.763	4,7%
Ausencia de fiscalización	15	6,7%	281.526	2,4%
Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	171	76,7%	9.618.890	81,2%
Otras causas	17	7,6%	841.790	7,1%
Causa múltiple	18	8,1%	542.197	4,6%
TOTAL	223	100,0%	11.846.167	100,0%

En el siguiente cuadro se refleja la distribución de las infracciones que se presentan en las dos modalidades de gasto con mayor número de expedientes afectados por omisión de fiscalización, expedientes de contratación y gastos derivados de otros procedimientos.

En ambos casos, la infracción más frecuente fue la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, presente en el 86,7% de los expedientes de contratación (que representan el 89,1% del importe total de este tipo de expedientes) y el 93,2% de los gastos derivados de otros procedimientos (94,4% del importe).

CUADRO Nº 28: EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN (EOF) EN CONTRATACIÓN Y GASTOS DERIVADOS DE OTROS PROCEDIMIENTOS. DISTRIBUCIÓN SEGÚN TIPO DE INFRACCIÓN

INFRACCIÓN	EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN				GASTOS DERIVADOS DE OTROS PROCEDIMIENTOS.			
	Nº EOF	%	Importe	%	Nº EOF	%	Importe	%
Insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado		0,0%		0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Ausencia de fiscalización	3	2,1%	68559	0,8%	1	2,3%	9.200	0,7%
Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	124	86,7%	7.956.383	89,1%	41	93,2%	1.328.445	94,4%
Otras causas	9	6,3%	719.581	8,1%	2	4,5%	69.223	4,9%
Causa múltiple	7	4,9%	189.200	2,1%		0,0%		0,0%
TOTAL	143	100,0%	8.933.723	100,0%	44	100,0%	1.406.867	100,0%

III.5. DATOS AGREGADOS DE ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS

Respecto a la información que los órganos interventores de las Entidades Locales deben remitir sobre las anomalías detectadas en el desarrollo de las tareas de control interno de gestión de ingresos, establecida en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, la gran mayoría de las Entidades Locales que han enviado información, el 99,4%, comunican mediante certificación negativa, que no se han detectado este tipo de incidencias, valores prácticamente coincidentes con los registrados en el ejercicio anterior (99,3%). Únicamente 15 entidades han presentado información sobre anomalías en ingresos, cifra coincidente con las declaradas tanto en 2015, como en 2014. En el siguiente cuadro se presentan los datos obtenidos de la Plataforma de Rendición de Cuentas, clasificados por tipo de entidad y tramo de población.

Las 15 Entidades Locales que informan sobre la existencia de anomalías en ingresos, se distribuyen entre 12 Ayuntamientos, 1 Diputación, 1 Comarca (única existente) y 1 ELM. El total de anomalías comunicadas son 210, por un importe agregado de 35.436.678 euros, más del doble que el declarado en el ejercicio anterior (15.126.604 €), pese a que en 2015 el número de incidencias reportadas en materia de ingresos, fue ligeramente superior (258).

El mayor número de incidencias de toda la tabla (151), que representa el 71,9% del total, se concentra en 1 municipio perteneciente al tramo de población de entre 25.001 y 50.000 habitantes (Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo), si bien el mayor importe agregado (22.335.957 €), el 63,0% del total, corresponde a otro Ayuntamiento, perteneciente al tramo de entre 50.001 y 75.000 habitantes

(Ayuntamiento de Zamora), lo que significa que las anomalías de ingresos de 2016, se concentran mayoritariamente en las 2 entidades indicadas.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

CUADRO N° 29: ANOMALÍAS EN INGRESOS. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD

TIPO ENTIDAD	EJERCICIO 2016						
	Envían información	Entidades con anomalías de ingresos		Anomalías de ingresos			
		N ° Entes	Porc. s/ enviadas	N° AI	Porc. s/ total	Importe	Porc. s/ total
AYUNTAMIENTO	1.726	12	0,7%	200	95,2%	34.587.663	97,6%
<i>Más de 300.000 h.</i>	1	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
<i>Entre 100.001 y 300.000 h.</i>	3	1	33,3%	16	7,6%	48.010	0,1%
<i>Entre 75.001 y 100.000 h.</i>	1	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
<i>Entre 50.001 y 75.000 h.</i>	4	1	25,0%	11	5,2%	22.335.957	63,0%
<i>Entre 25.001 y 50.000 h.</i>	4	1	25,0%	151	71,9%	11.937.294	33,7%
<i>Entre 5.001 y 25.000 h.</i>	41	2	4,9%	7	3,3%	206.573	0,6%
<i>Entre 1.001 y 5.000 h.</i>	154	2	1,3%	9	4,3%	26.932	0,1%
<i>Hasta 1.000 h.</i>	1.518	5	0,3%	6	2,9%	32.896	0,1%
DIPUTACIÓN	9	1	11,1%	5	2,4%	764.737	2,2%
COMARCA	1	1	100,0%	1	0,5%	75.408	0,2%
MANCOMUNIDAD	162		0,0%		0,0%		0,0%
ENTIDAD LOCAL MENOR	641	1	0,2%	4	1,9%	8.870	0,0%
TOTALES ENTIDADES PRINCIPALES	2.539	15	0,6%	210	100,0%	35.436.678	100,0%
TOTALES ENTIDADES DEPENDIENTES (1)	56	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
TOTAL GENERAL	2.595	15	0,6%	210	100,0%	35.436.678	100,0%

(1) OOAA y los Consorcios.

Respecto a la naturaleza económica de los ingresos afectados por las anomalías comunicadas, en el cuadro siguiente se detalla la información correspondiente.

Según puede apreciarse en estos datos, en el ejercicio analizado la mayoría de los ingresos en los que se han detectado anomalías en cuanto a su importe, corresponden a impuestos locales, que representan el 79,3%, seguido de las tasas con el 16,4% del importe total, respectivamente, valores muy similares a los de 2015 (74,2% y 15,3%). En cambio, respecto al número de expedientes afectados, los más numerosos son los relativos a las tasas (41,4%), seguido de los de precios públicos (25,7%) e impuestos locales (24,8%), distribución que de igual forma guarda cierta similitud con las ratios del ejercicio precedente (40,3%, 20,9% y 18,6%, respectivamente para los mismos recursos). En base a ello, en 2016, el 67,1% del número de anomalías en ingresos se concentran en las tasas y precios públicos, lo que supone un ligero incremento respecto a los valores agregados de ambos tipos de exacciones en 2015 (61,2%).

Donde se observa un acusado incremento respecto a los datos declarados en el ejercicio anterior, superando en más del doble los importes de 2015, es en las Tasas (151,6%) y en los Impuestos locales (150,2%).

CUADRO N° 30: ANOMALÍAS EN INGRESOS. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE INGRESO

TIPO DE INGRESO	EJERCICIO 2016			
	Nº Exptes.	Porc. s/ total	Importe	Porc. s/ total
Impuestos locales	52	24,8%	28.100.211	79,3%
Tasas	87	41,4%	5.819.688	16,4%
Precios Públicos	54	25,7%	247.084	0,7%
Subvenciones	1	0,5%	75.408	0,2%
Ingresos Patrimoniales	10	4,8%	52.737	0,1%
Otros	6	2,9%	1.141.550	3,2%
TOTAL	210	100,0%	35.436.678	100,0%

Combinando los dos criterios analizados, tipo de entidad y tipo de ingreso, las anomalías en ingresos presentan la siguiente distribución:

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

CUADRO Nº 31: ANOMALÍAS EN INGRESOS. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD Y TIPO DE INGRESO

TIPO DE INGRESO	AYUNTAMIENTOS				DIPUTACIONES				COMARCA				ENTIDAD LOCAL MENOR			
	Nº Exptes.	Porc. s/ total	Importe	Porc. s/ total	Nº Exptes.	Porc. s/ total	Importe	Porc. s/ total	Nº Exptes.	Porc. s/ total	Importe	Porc. s/ total	Nº Exptes.	Porc. s/ total	Importe	Porc. s/ total
Impuestos locales	50	25,0%	27.397.401	79,2%	2	40,0%	702.809	91,9%		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%
Tasas	86	43,0%	5.819.388	16,8%		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%	1	25,0%	300	3,4%
Precios Públicos	51	25,5%	185.157	0,5%	3	60,0%	61.928	8,1%		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%
Subvenciones		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%	1	100,0%	75.408	100,0%		0,0%		0,0%
Ingresos Patrimoniales	7	3,5%	44.167	0,1%		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%	3	75,0%	8.570	96,6%
Otros	6	3,0%	1.141.550	3,3%		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%
TOTAL	200	100,0%	34.587.663	100,0%	5	100,0%	764.737	100,0%	1	100,0%	75.408	100,0%	4	100,0%	8.870	100,0%

Según el cuadro anterior, en el caso de los Ayuntamientos la distribución de las anomalías en ingresos es similar a la señalada anteriormente. Atendiendo al importe, la mayoría corresponden a impuestos locales (79,2%), y en número de expedientes, los más numerosos son los relativos a las tasas (43,0%). En el caso de las Diputaciones, aunque las 5 incidencias declaradas afectan casi por partes iguales a impuestos locales y a precios públicos, el importe afectado se concentra mayoritariamente en los impuestos locales (91,9%). La distribución de las ratios descritas es análoga a la planteada en 2015, si bien en el ejercicio analizado, el número de expedientes comunicados por las Diputaciones (5), es considerablemente inferior al reportado en 2015 (23).

III.6. RESULTADOS GLOBALES DEL ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA

En este apartado se recogen los resultados globales del análisis específico efectuado sobre una muestra de entidades, mediante el examen de la información y documentación remitida a través de la Plataforma, con objeto de identificar los tipos de procedimiento que han dado lugar a la formulación de reparos no atendidos, así como las deficiencias e irregularidades más significativas que motivaron dichos reparos, y las principales anomalías que en materia de ingresos, han sido señaladas por los Interventores de las entidades analizadas.

Asimismo, se ha realizado un análisis orientado a determinar el alcance del control interno llevado a cabo en las entidades de la muestra y, en su caso, la existencia de criterios heterogéneos en su ejercicio, cuyos resultados se incluyen en este apartado.

Los resultados específicos de cada una de las entidades analizadas, se presentan en el apartado siguiente (III.7).

III.6.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS ENTIDADES Y EXPEDIENTES DE LA MUESTRA

Tal como se ha señalado en el apartado II.3, la muestra de la fiscalización, en el caso de la Comunidad de Castilla y León, está integrada por las siguientes las Entidades Locales:

- Diputaciones Provinciales: 9
- Ayuntamientos de las capitales de provincia: 9
- Ayuntamientos mayores de 25.000 habitantes: 4

Estas 22 entidades, que son las de mayor dimensión de la Comunidad de Castilla y León, concentran un volumen de gasto presupuestario conjunto que representa el 68,5% en 2016, del total de las obligaciones reconocidas netas en el Sector Público Local de Castilla y León, según los datos obtenidos de las cuentas rendidas a 31 de diciembre de 2017.

En el siguiente cuadro se incluyen las entidades que forman parte de la muestra, con los datos agregados de la información comunicada en cada uno de los apartados objeto de análisis (acuerdos contrarios a reparos, expedientes con omisión de fiscalización previa y expedientes de ingresos con anomalías).

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

CUADRO Nº 32: ENTIDADES DE LA MUESTRA. DATOS AGREGADOS DE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS (ACR), EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN (EOF) Y ANOMALÍAS EN INGRESOS (AI)

ENTIDAD PRINCIPAL	ACR		EOF		AI	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
Diputación de Ávila	26	1.645.845	0	0	0	0
Diputación de Burgos (*)	0	0	0	0	0	0
Diputación de León	1	55.411	5	402.979	0	0
Diputación de Palencia	0	0	2	20.784	0	0
Diputación de Salamanca	0	0	0	0	0	0
Diputación de Segovia	0	0	0	0	0	0
Diputación de Soria	31	375.068	1	12.000	0	0
Diputación de Valladolid	0	0	0	0	0	0
Diputación de Zamora	111	19.069.862	0	0	5	764.737
Ayuntamiento de Ávila	2	3.045.318	78	2.621.779	0	0
Ayuntamiento de Burgos	7	1.203.568	1	250.000	0	0
Ayuntamiento de León	0	0	0	0	0	0
Ayuntamiento de Palencia	0	0	30	2.024.650	0	0
Ayuntamiento de Salamanca	33	2.988.514	9	433.200	16	48.010
Ayuntamiento de Segovia	0	0	0	0	0	0
Ayuntamiento de Soria	0	0	0	0	0	0
Ayuntamiento de Valladolid	0	0	66	5.019.831	0	0
Ayuntamiento de Zamora	1.163	28.310.417	0	0	11	22.335.957
Ayuntamiento de Aranda de Duero	0	0	2	561.763	0	0
Ayuntamiento de Miranda de Ebro	41	317.797	0	0	0	0
Ayuntamiento de Ponferrada	1	1.479.222	4	118.892	0	0
Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo	285	25.408.734	0	0	151	11.937.294
TOTAL	1.701	83.899.757	198	11.465.878	183	35.085.999

(*) Se señalan con valores a 0 y en sombra las entidades que presentaron certificación negativa en los tres apartados (ACR, EOF y AI).

De las 22 entidades que forman la muestra, a fecha 31 de diciembre de 2017, plazo establecido para su inclusión en el presente Informe, todas ellas habían presentado la información correspondiente al ejercicio fiscalizado (2016).

Las entidades que se relacionan a continuación, han remitido certificación negativa sobre los tres apartados analizados (acuerdos de gastos contrarios a reparos, expedientes con omisión de fiscalización previa y expedientes de ingresos con anomalías):

- Diputaciones de Burgos, Salamanca, Segovia y Valladolid.
- Ayuntamientos de León, Segovia y Soria.

En relación a la información comunicada en 2015, las Diputaciones de Segovia y Valladolid, en dicho ejercicio (juntamente con las Diputaciones de León y Palencia) también emitieron certificaciones negativas, resultando coincidentes igualmente (en este caso, en su totalidad) los 3 Ayuntamientos que envían en 2016 certificaciones negativas, respecto a quienes con igual carácter, lo hicieron en el ejercicio precedente.

Comparando los datos correspondientes a las entidades de la muestra, con toda la información recibida a la fecha de referencia (31/12/2017), se comprueba que estas entidades concentran la mayoría de los expedientes e importes afectados por los incumplimientos analizados.

En términos de importe, corresponde a dichas entidades el 86,8% de los acuerdos contrarios a reparos, el 96,8% de expedientes con omisión de fiscalización, y el 99,0% de las anomalías en ingresos. Estos resultados presentan cierta continuidad respecto a los que en este mismo apartado fueron comunicados y objeto de análisis en 2015, (ACR-86,0%; EOF- 92,7% ; AI-98,7%), teniendo en cuenta que las entidades que integraban la muestra en el ejercicio precedente (22), resultan coincidentes con las del ejercicio ahora fiscalizado (2016).

CUADRO N° 33: DATOS AGREGADOS DE EXPEDIENTES (ACR, EOF Y AI). TOTAL ENTIDADES Y MUESTRA DE ENTIDADES. EJERCICIO 2016.

CLASIFICACIÓN INFORMACIÓN	TOTAL ENTIDADES		MUESTRA ENTIDADES			
	Nº	IMPORTE	Nº	Porc. s/ total	IMPORTE	Porc. s/ total
ACR	2.661	96.607.807	1.701	63,9%	83.899.757	86,8%
EOF	223	11.846.167	198	88,8%	11.465.878	96,8%
AI	210	35.436.678	183	87,1%	35.085.999	99,0%

Los aspectos más significativos en cuanto a la evolución temporal interanual de estos datos se concretan por una parte en un incremento del 135,0% en el importe de las anomalías de ingresos comunicadas, 35.085.999 euros en 2016, frente a 14.931.821 euros de 2015, e igualmente en un aumento de los acuerdos contrarios a reparos, 111 acuerdos más que en el ejercicio anterior, 1.590 acuerdos en 2015, frente a 1.701 acuerdos en 2016.

Según se expone en el apartado II.3, el examen de la información y documentación relativa a las entidades de la muestra, se extiende a los acuerdos contrarios a reparos y los expedientes con omisión de fiscalización previa, de importe superior a 50.000 euros, así como a las principales anomalías de ingresos, dado que dichas referencias son las que determinan la obligación de remitir documentación del expediente. No obstante, debido al elevado número de expedientes que cumplen los criterios señalados, se ha efectuado una selección de los mismos para su examen, realizada en base al importe y al análisis de las causas y las modalidades de los reparos o infracciones, mediante muestreo no probabilístico por juicio, tratando de incluir la mayor variedad de tipologías y reducir aquellas que podían ser repetitivas. La experiencia adquirida en la fiscalización de los ejercicios 2014 y 2015, ha permitido delimitar y concretar de forma más racional los expedientes concretos incluidos en la muestra.

Como resultado de los criterios señalados, la muestra seleccionada está integrada por 75 acuerdos contrarios a reparos, que representan el 4,4% del total de los presentados por las 22 entidades señaladas, y el 76,9% de su importe; 25 expedientes con omisión de fiscalización, que constituyen el 12,6% del total y el 67,6% de su importe; y 14 expedientes de anomalías en ingresos, que representan el 7,7% del total y el 87,2% de su importe.

CUADRO N° 34: EXPEDIENTES INCLUIDOS EN LA MUESTRA OBJETO DE ANÁLISIS

CLASIFICACIÓN INFORMACIÓN	TOTAL EXPEDIENTES ENTIDADES		EXPEDIENTES ANALIZADOS			
	Nº	IMPORTE	Nº	Porc. s/ total	IMPORTE	Porc. s/ total
ACR	1.701	83.899.757	75	4,4%	64.488.952	76,9%
EOF	198	11.465.878	25	12,6%	7.745.577	67,6%
AI	183	35.085.999	14	7,7%	30.598.550	87,2%
TOTAL	2.082	130.451.634	114	5,5%	102.833.079	78,8%

El número e importe de los expedientes examinados por entidad, en cada uno de los apartados (acuerdos contrarios a reparos, expedientes con omisión de fiscalización y anomalías en ingresos), se detalla en los epígrafes siguientes (III.6.3, III.6.4 y III.6.5).

III.6.2. ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA

Se ha realizado un análisis sobre la organización y ejercicio del control interno en las entidades de la muestra, con objeto de determinar el alcance de dicho control y la posible existencia de criterios heterogéneos en su ejercicio, cuyos resultados se incluyen en el presente apartado. Este análisis se efectúa a partir de la información remitida por dichas entidades a través de la Plataforma, complementada con la información adicional solicitada mediante un cuestionario en el que se abordan aspectos como la dotación de personal, el régimen de control interno implantado, extremos objeto de comprobación, actuaciones de control financiero, etc.

La información general sobre la actividad del control interno en el ejercicio analizado, remitida por las entidades de la muestra a través de la Plataforma, se recoge en el siguiente cuadro.

El análisis de esta información, se realiza en los siguientes apartados, de forma conjunta con la información obtenida de la respuesta al cuestionario por las entidades de la muestra.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

CUADRO N° 35: ACTIVIDAD DE CONTROL INTERNO.INFRMACIÓN REMITIDA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA

						Informes desfavorables Presupuesto/Liquidación/Modificaciones		
ENTIDAD	Fiscalización limitada previa	Existencia de crédito y Competencia	Otros extremos	Control financiero	N° informes CF	Aprobación / Liquidación	Modificaciones	
							Inf. Desfavorable	N° de informes MC
Diputación de Ávila	Sí	Sí	Sí	No	0	No	Sí	1
Diputación de Burgos	Sí	Sí	Sí	No	0	No	No	
Diputación de León	Sí	Sí	Sí	No	0	No	No	
Diputación de Palencia	Sí	Sí	Sí	No	0	No	No	
Diputación de Salamanca	Sí	Sí	Sí	No	0	Sí	No	
Diputación de Segovia	No	No aplica	No aplica	No	0	No	No	
Diputación de Soria	Sí	Sí	Sí	No	0	No	No	
Diputación de Valladolid	Sí	Sí	Sí	No	0	No	No	
Diputación de Zamora	No	No aplica	No aplica	No	0	No	Sí	4
Ayuntamiento de Ávila	Sí	Sí	Sí	No	0	No	No	
Ayuntamiento de Burgos	Sí	Sí	Sí	Sí	78	No	No	
Ayuntamiento de León	No	No aplica	No aplica	No	0	No	No	
Ayuntamiento de Palencia	Sí	Sí	Sí	Sí	0	No	No	
Ayuntamiento de Salamanca	Sí	Sí	Sí	Sí	4	No	No	
Ayuntamiento de Segovia	Sí	Sí	Sí	Sí	0	No	No	
Ayuntamiento de Soria	No	No aplica	No aplica	No	0	No	No	
Ayuntamiento de Valladolid	Sí	Sí	Sí	Sí	2	No	No	
Ayuntamiento de Zamora	No	No aplica	No aplica	No	0	No	Sí	2
Ayuntamiento de Aranda de Duero (*)	Sí	Sí	No aplica (*)	No	0	No	No	
Ayuntamiento de Miranda de Ebro	No	No aplica	No aplica	No	0	No	No	
Ayuntamiento de Ponferrada (*)	No (*)	No aplica	No aplica	No	0	No	No	
Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo	Sí	Sí	Sí	No	0	Sí	Sí	6

(*) La información remitida por los Ayuntamientos de Aranda de Duero y San Andrés del Rabanedo a través de la Plataforma de rendición, difiere en algún apartado, respecto a la que figura en los cuestionarios cumplimentados por dichas entidades. Dichas discrepancias se analizan en los correspondientes apartados de este Informe.

A) COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO

En el siguiente cuadro se recoge la información aportada por las 22 entidades de la muestra sobre la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y las dotaciones de personal que realiza funciones de fiscalización previa y control financiero, a fecha 31 de diciembre de 2016:

CUADRO N° 36: COMPOSICIÓN DE LAS UNIDADES DE CONTROL INTERNO

ENTIDAD	Existe RPT	Nº empleados en Unidad de Control				Porc. s/ nº medio empleados 2016
		FHN	Resto funcionarios	Personal laboral	Total	
Diputación Ávila	Sí	2	1	0	3	0,8%
Diputación Burgos	Sí	2	12	1	15	1,3%
Diputación León	Sí	4	26	0	30	2,7%
Diputación Palencia	Sí	2	10	2	14	3,9%
Diputación Salamanca	Sí	1	16	0	17	2,2%
Diputación Segovia	Sí	1	11	0	12	2,2%
Diputación Soria	Sí	1	9	0	10	2,3%
Diputación Valladolid	Sí	2	14	0	16	1,9%
Diputación Zamora	Sí	2	8	0	10	2,4%
Ayto. Ávila	Sí	1	4	1	6	0,9%
Ayto. Burgos	Sí	2	6	0	8	0,6%
Ayto. León	Sí	2	12	3	17	0,9%
Ayto. Palencia	Sí	2	3	0	5	0,9%
Ayto. Salamanca	Sí	2	10	0	12	1,3%
Ayto. Segovia	Sí	1	3	0	4	0,8%
Ayto. Soria	Sí	1	5	1	7	2,1%
Ayto. Valladolid	Sí	1	5	0	6	0,3%
Ayto. Zamora	No	2	9	0	11	2,1%
Ayto. Aranda de Duero	No	1	1	0	2	0,6%
Ayto. Miranda de Ebro	Sí	1	3	2	6	1,6%
Ayto. Ponferrada	Sí	1	8	2	11	3,8%
Ayto. San Andrés del Rabanedo	No	1	4	0	5	1,9%
TOTAL		35	180	12	227	1,4%

La mayoría de las entidades de la muestra tenían aprobada la Relación de Puestos de Trabajo. El órgano interventor de los Ayuntamientos de Zamora, Aranda de Duero y San Andrés del Rabanedo, informan no contar con RPT aprobada, en contra de lo exigido por la normativa (art. 74 del EBEP, art. 90.2 de la LRBRL y art. 126.4 del TRRL), situación que en los 2 últimos Ayuntamientos citados, se mantiene respecto al ejercicio anterior, mientras que en sentido contrario, la respuesta del Ayuntamiento de Zamora difiere respecto a la comunicada en 2015, en la que manifestó sí disponer de RPT aprobada.

En cuanto al personal que tiene atribuidas funciones en materia de control interno en las Entidades Locales analizadas, según se puede ver en el cuadro anterior, había un total de 227 empleados, de los cuales 35 eran FHN (el 15,4%), 180 otros funcionarios (el 79,3%) y 12 personal laboral (el 5,3%). Este personal representa un 1,4% respecto al número medio de empleados de las entidades analizadas, según los datos declarados por éstas en la Memoria de la Cuenta General del ejercicio 2016. Sin embargo, la dotación de personal por entidades es muy variable, tanto respecto al número de empleados en esta área, como al peso que los mismos representan sobre la plantilla de cada entidad.

Los datos globales anteriores resultan similares a los existentes en el ejercicio anterior, en el cual el personal adscrito a funciones de control interno totalizaba 228 empleados, si bien su distribución interna ha variado, incrementándose en 5 el número de empleados de carácter laboral (7 en 2015), disminuyendo en 7 el número de funcionarios clasificados en la columna, “Resto funcionarios” (12 en 2015). Dichas oscilaciones, a falta de mayor información y sin prejuzgar la existencia de contravención de la normativa, constituyen a priori un contrasentido, dado que el ejercicio de las funciones de control interno, sea de forma directa o indirecta, debería encontrarse restringido a personal funcionario (arts. 9 TREBEP y 92 LRBRL).

Según los datos facilitados, el número de empleados dedicado al control interno en las Diputaciones oscila entre 3 empleados en la Diputación de Ávila y 30 en la de León. Entre los Ayuntamientos, las dotaciones de personal más elevadas en esta área, corresponden al Ayuntamiento de León con 17 empleados, seguido de los Ayuntamientos de Salamanca (12), Zamora (11) y Ponferrada (11), mientras que en el otro extremo, con menos personal asignado, se encuentran los Ayuntamientos de Aranda de Duero (2), Segovia (4), y Palencia (5) y San Andrés del Rabanedo (5).

En términos absolutos las variaciones más importantes respecto al ejercicio anterior son las que presentan la Diputación de León, que ha pasado a tener 30 empleados en el área de control interno, 9 más que en 2015, y el Ayuntamiento de Palencia, en el cual disminuye en 7, el número total de empleados adscritos a esta área.

Una comparación más homogénea de la situación de cada entidad, se obtiene a partir del ratio que representa este personal en relación al número medio de empleados de la entidad. Entre las Diputaciones, los valores más altos de este indicador se alcanzan

en la de Palencia, con el 3,9%, seguida de León, con el 2,7%, frente a las Diputaciones de Ávila y Burgos que presentan los índices más bajos, el 0,8% y el 1,3% respectivamente. Pero es en el grupo de los Ayuntamientos donde se producen las mayores diferencias, con 7 Ayuntamientos en los que el personal de control interno supone menos del 1% de los empleados de la entidad, destacando especialmente el caso de Valladolid con tan sólo el 0,3% de su personal en esta área; se encuentran también por debajo del 1%, Aranda de Duero y Burgos con el 0,6%, y Segovia (0,8%). Por el contrario, los Ayuntamientos de Ponferrada (3,8%), Zamora (2,1%) y Soria (2,1%), registran las ratios más elevados del personal de la entidad realizando funciones de control interno.

En términos relativos, la evolución de estas ratios respecto a las que estas mismas entidades presentaban en el ejercicio anterior, presenta diferencias significativas en los Ayuntamientos de Palencia y Zamora, que arrojan diferenciales de signo negativo entre ambos periodos, al disminuir en dichas entidades, 1,2 y 1,9 puntos porcentuales respectivamente, la relación existente entre el personal con cometidos en funciones de control interno, y el número medio de empleados de la entidad.

Respecto a los puestos de trabajo reservados a FHN, a quienes esta atribuida la responsabilidad administrativa de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en el siguiente cuadro se recoge la información recabada sobre la dotación, clasificación y provisión de dichos puestos en cada una de las entidades de la muestra.

CUADRO Nº 37: PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FHN EN LAS UNIDADES DE CONTROL INTERNO

ENTIDAD	Interventor/ Interventor Gral.			Viceinterventor/ Adjunto a Intervención			
	Clasificación del puesto	Forma de provisión	Permanencia en el puesto	Nº puestos	Clasificación del puesto	Forma de provisión	Permanencia en el puesto
Diputación de Ávila	Clase 1ª	LD	+ 1 año	1	Clase 2ª	LD	+ 4 años
Diputación de Burgos	Clase 1ª	LD	2-4 años	1	Clase 1ª	CO	+ 4 años
Diputación de León	Clase 1ª	LD	- 1 año	3	Clase 1ª	CO LD Otros	+ 4 años 2-4 años - 1 año
Diputación de Palencia	Clase 1ª	LD	+ 4 años	1	Clase 2ª	LD	- 1 año
Diputación de Salamanca	Clase 1ª	LD	- 1 año				
Diputación de Segovia	Clase 1ª	CO	+ 4 años				
Diputación de Soria	Clase 1ª	LD	+ 4 años				
Diputación de Valladolid	Clase 1ª	LD	2-4 años	1	Clase 1ª	LD	2-4 años
Diputación de Zamora	Clase 1ª	LD	+ 4 años	1	Clase 2ª	LD	+ 4 años
Ayto. Ávila	Clase 1ª	CO	+ 4 años				
Ayto. Burgos	Clase 1ª	LD	+ 4 años	1	Clase 1ª	LD	2-4 años
Ayto. León	Clase 1ª	CO	+ 4 años	1	Clase 1ª	CO	+ 4 años
Ayto. Palencia	Clase 1ª	CO	+ 4 años	1	Clase 1ª	LD	+ 4 años
Ayto. Salamanca	Clase 1ª	CO	+ 4 años	1	Clase 1ª	LD	+ 4 años
Ayto. Segovia	Clase 1ª	CO	+ 4 años				
Ayto. Soria	Clase 1ª	CO	+ 4 años				
Ayto. Valladolid	Clase 1ª	LD	2-4 años				
Ayto. Zamora	Clase 1ª	CO	+ 4 años	1	Clase 1ª	CO	+ 4 años
Ayto. Aranda de Duero	Clase 1ª	CO	+ 4 años				
Ayto. Miranda de Ebro	Clase 1ª	CO	+ 4 años				
Ayto. Ponferrada	Clase 1ª	CO	+ 4 años				
Ayto. San Andrés del Rabanedo	Clase 1ª	CO	+ 4 años				

(1) Concurso= CO; Libre designación= LD; Nombramiento provisional= NP; Comisión de Servicios= CS; Nombramiento accidental= NA; Nombramiento interino= IN; Acumulado con puesto de trabajo principal en otra entidad= AC; Otros = OT

Todos los puestos de Interventor en las entidades de la muestra, están cubiertos con nombramiento definitivo a 31/12/2016.

La provisión de los puestos de Interventor se realiza mayoritariamente por el sistema de libre designación en las Diputaciones, mientras que en los Ayuntamientos el sistema que prevalece es el concurso.

Todas las Diputaciones, excepto Salamanca, Segovia y Soria, cuentan con un puesto de colaboración de Intervención reservado a FHN (Viceinterventor o Adjunto a

la Intervención), y en el caso de la Diputación de León existen 3 puestos de este tipo. Asimismo, más de la mitad de los Ayuntamientos capitales de provincia tienen un puesto de colaboración de Intervención; los que no cuentan con puestos de este tipo son los Ayuntamientos de Ávila, Segovia, Soria y Valladolid, en este último caso, a pesar de ser el Ayuntamiento con mayor Presupuesto de la Comunidad.

De los 13 puestos de Viceinterventor o Adjunto a la Intervención existentes en las entidades de la muestra, 10 son de clase 1ª y 3 de clase 2ª, encontrándose cubiertos todos ellos con FHN. La forma de provisión mayoritaria de los puestos de colaboración de Intervención es por el sistema de libre designación. La cobertura de uno de los puestos de colaboración de la Diputación de León, señalada como forma de provisión “Otros”, se realizó a través de la adscripción provisional prevista en el artículo 29 del RD 1732/1994, de 29 de julio.

En cuanto a la permanencia de los FHN en los puestos de Interventor, el 72,7% (16) supera los 4 años, y el 13,6% entre 2 y 4 años, por tanto el nivel de estabilidad en el puesto es alto. En los puestos de Viceinterventor y Adjunto a la Intervención, también hay un bajo nivel de rotación, dado que el 61,5% lleva más de 4 años y el 23,1% entre 2 y 4 años.

Por otra parte, según la información facilitada por las Entidades de la muestra, en 6 de ellas (el 27,3%) el Interventor desempeña su puesto de trabajo en acumulación con puestos pertenecientes a otras entidades. Las Entidades en las que el Interventor desempeña otros puestos en acumulación, son las Diputaciones de Ávila (3 puestos acumulados), Soria (1 puesto acumulado) y Zamora (2 puestos acumulados) y los Ayuntamientos de Burgos, León y Valladolid (el primero con 4 puestos acumulados y los otros 2 con 1), lo que supone una carga adicional de trabajo, especialmente en el Ayuntamiento de Burgos y en la Diputación de Ávila.

El personal no perteneciente a la escala de FHN que trabaja en el área de control interno, presenta la distribución según escala/subescala, que se recoge en el siguiente cuadro, totalizando 39 técnicos de administración general o especial (el 20,3%), 111 administrativos (57,8%), 33 auxiliares (17,2%) y 9 empleados clasificados en la categoría de “Otros” (4,7%), que corresponden mayoritariamente a “técnicos de gestión” o equivalentes.

Las diferencias más acusadas respecto al ejercicio anterior respecto a esta clase de personal, con una disminución acumulada de 2 puestos (194-192), afectan al personal perteneciente a las Subescalas Administrativa y Auxiliar, que con 106 y 38 puestos respectivamente en 2015, han visto incrementados y reducidos sus efectivos en 5 puestos respectivamente.

CUADRO Nº 38: FUNCIONARIOS NO PERTENECIENTES A LA ESCALA DE FHN EN PUESTOS DE CONTROL INTERNO

ENTIDAD	Nº PUESTOS/ PLAZAS	Nº PUESTOS OCUPADOS					Puestos ocupados con nombramiento definitivo
		Técnico AG/E	Administrativo	Auxiliar	Otros	Total	
Diputación Ávila	1	0	1	0	0	1	1
Diputación Burgos	14	4	9	0	0	13	11
Diputación León	26	3	15	6	2	26	22
Diputación Palencia	15	0	10	2	0	12	7
Diputación de Salamanca	18	6	9	1	0	16	10
Diputación Segovia	11	1	6	3	1	11	11
Diputación de Soria	10	2	5	2	0	9	7
Diputación Valladolid	14	2	10	0	2	14	12
Diputación de Zamora	8	2	6	0	0	8	8
Ayto. Ávila	5	1	2	2	0	5	4
Ayto. Burgos	6	4	1	0	1	6	4
Ayto. León	15	2	8	5	0	15	4
Ayto. Palencia	3	0	3	0	0	3	3
Ayto. Salamanca	10	0	7	1	2	10	10
Ayto. Segovia	3	1	2	0	0	3	2
Ayto. Soria	6	2	4	0	0	6	5
Ayto. Valladolid	5	2	3	0	0	5	4
Ayto. Zamora	9	2	4	3	0	9	8
Ayto. Aranda de Duero	2	1	0	0	0	1	1
Ayto. Miranda de Ebro	5	2	0	3	0	5	3
Ayto. Ponferrada	11	2	5	2	1	10	10
Ayto. San Andrés del Rabanedo	4	0	1	3	0	4	4
TOTAL	201	39	111	33	9	192	151

En relación al número de puestos existentes (201), se encuentran ocupados el 95,5%, con un total de 9 puestos vacantes, situación que afecta especialmente al Ayuntamiento de Aranda de Duero, donde se encuentra vacante 1 puesto, que supone la mitad de los existentes. Otras Entidades donde las vacantes tienen un peso significativo, son las Diputaciones de Palencia (20%), Salamanca (11,1%) y Soria (10%).

De los 192 puestos ocupados, de media el 78,6% está cubierto con nombramiento definitivo, sin embargo este nivel de cobertura está por debajo de dicha

media, en las Diputaciones de Palencia (58,3%), Salamanca (62,5%) y Soria (77,8%), así como en los Ayuntamientos de León (26,7%), Miranda de Ebro (60,0%), Burgos (66,7%) y Segovia (66,7%).

B) REGULACIÓN Y ALCANCE DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE INTERVENCIÓN

En el ámbito local, la regulación del control interno está contenida fundamentalmente en el TRLRHL, así como en la normativa aprobada por la Corporación (Bases de ejecución del Presupuesto, Reglamentos u otros instrumentos), con las adaptaciones correspondientes a cada Entidad Local.

En el siguiente cuadro se recogen los resultados obtenidos, respecto a la regulación de las funciones asignadas al órgano de control interno, según la información facilitada por las entidades de la muestra:

CUADRO Nº 39: FUNCIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

ENTIDAD	Regulación funciones órgano de control interno
Diputación Ávila	BEP
Diputación Burgos	BEP
Diputación León	BEP
Diputación Palencia	BEP
Diputación de Salamanca	BEP
Diputación Segovia	No regulado
Diputación de Soria	Reglamento interno
Diputación Valladolid	BEP
Diputación de Zamora	BEP
Ayto. Ávila	BEP
Ayto. Burgos	BEP
Ayto. León	BEP
Ayto. Palencia	BEP
Ayto. Salamanca	BEP
Ayto. Segovia	BEP
Ayto. Soria	BEP
Ayto. Valladolid	BEP
Ayto. Zamora	BEP
Ayto. Aranda de Duero	BEP
Ayto. Miranda de Ebro	BEP
Ayto. Ponferrada	BEP
Ayto. San Andrés del Rabanedo	No regulado

BEP: Bases de Ejecución del Presupuesto

Según estos resultados, la mayor parte de las entidades cuentan con regulación específica sobre las funciones del órgano de control interno (20), y casi la totalidad lo

hacen a través de las Bases de ejecución del Presupuesto (19), salvo 1 entidad (Diputación de Soria) que lo regula mediante un Reglamento interno, y 2 (Diputación de Segovia y Ayuntamiento del San Andrés del Rabanedo) que no lo tienen regulado.

Respecto a las funciones de la Intervención, todas las entidades analizadas manifiestan que tiene atribuidas otras funciones distintas de las de control interno, resultando señalada en todas ellas la función de contabilidad (21) y de forma menos extendida se señalan otras funciones (16 entidades), entre ellas, las de presupuestación (12).

En cuanto al ejercicio de la función interventora en las entidades de la muestra, de los datos aportados a través de la Plataforma y la información complementaria facilitada mediante la respuesta al cuestionario, se desprende que resultan mayoritarias las entidades que tenían implantado un sistema de fiscalización limitada previa, según se refleja en el cuadro siguiente. En 2016, de las 22 entidades que componen la muestra analizada, 16 contaban con este sistema de fiscalización, 7 Diputaciones y 9 Ayuntamientos; no obstante, en la mayor parte de los casos, su aplicación se limita a determinadas modalidades de gasto (Personal, contratación administrativa, subvenciones ...), mientras que el resto de los gastos se someten a fiscalización previa plena, por tanto, se trata de un sistema mixto.

El Ayuntamiento de Ponferrada, si bien en la información remitida a través de la Plataforma contestó negativamente a la pregunta sobre la implantación de la fiscalización limitada previa, en el cuestionario cumplimentado la respuesta fue afirmativa, otorgándose prevalencia a esta última respuesta, en base a su coherencia con otras respuestas a preguntas planteadas en el mismo cuestionario relacionadas directa o indirectamente con esta misma materia.

Entre las Diputaciones, las únicas que no tienen implantado el sistema de fiscalización limitada previa son las de Segovia y Zamora. Respecto a los ayuntamientos de la muestra, también optaron mayoritariamente por el sistema de fiscalización limitada, todos, excepto los de León, Soria, Zamora y Miranda de Ebro.

CUADRO Nº 40: IMPLANTACIÓN DEL REGIMEN DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA

ENTIDAD	Fiscalización limitada previa	Informe de fiscalización plena posterior
Diputación Ávila	Sí	No
Diputación Burgos	Sí	No
Diputación León	Sí	No
Diputación Palencia	Sí	No
Diputación Salamanca	Sí	No
Diputación Segovia	No	No aplicable
Diputación Soria	Sí	No
Diputación Valladolid	Sí	No
Diputación Zamora	No	No aplicable
Ayto. Ávila	Sí	No
Ayto. Burgos	Sí	No
Ayto. León	No	No aplicable
Ayto. Palencia	Sí	Sí
Ayto. Salamanca	Sí	Sí
Ayto. Segovia	Sí	Sí
Ayto. Soria	No	No aplicable
Ayto. Valladolid	Sí	Sí
Ayto. Zamora	No	No aplicable
Ayto. Aranda de Duero	Sí	No
Ayto. Miranda de Ebro	No	No aplicable
Ayto. Ponferrada	Sí	No
Ayto. San Andrés del Rabanedo	Sí	No

En el caso de las entidades con sistema de fiscalización limitada previa, tal como se expuso en apartados anteriores, la normativa aplicable establece la obligación de realizar una fiscalización plena con posterioridad, utilizando técnicas de muestreo o auditoría. Sin embargo, únicamente 4 entidades han declarado realizar informes de fiscalización plena posterior; el Ayuntamiento de Salamanca sobre un muestreo de los expedientes de gasto sometidos a fiscalización; el Ayuntamiento de Palencia sobre un muestreo de determinados tipos de gasto; el Ayuntamiento de Segovia realiza actuaciones comprobatorias posteriores mediante técnicas de muestreo o auditoría, mientras que el Ayuntamiento de Valladolid desarrolla estas actuaciones dentro del marco señalado por Instrucción para el control de ingresos y gastos dictada al efecto en dicha Entidad por la propia Intervención Municipal.

Por tanto, en la mayoría de las entidades con fiscalización limitada previa no existe un control posterior que permita verificar extremos que no hayan sido objeto de control en la fiscalización previa.

En cuanto al tipo de gastos sobre los que se ha establecido la fiscalización limitada previa, de las 16 entidades que tienen implantada la fiscalización limitada previa en todas ellas se utiliza esta modalidad de fiscalización para los gastos relacionados con subvenciones (100%), personal y contratación administrativa (93,8%), resultando de igual forma bastante extendida su aplicación a los gastos derivados de negocios patrimoniales (81,3%), en determinados procedimientos de gestión presupuestaria como pagos a justificar y anticipos de caja fija (68,8%) y en procedimientos de Derecho Administrativo muy específicos (expropiaciones o responsabilidad patrimonial) (62,5%), mientras que en otro tipo de gastos (“Otros”), la aplicación de la fiscalización limitada previa, resulta bastante más minoritaria (18,8%).

CUADRO N° 41: ENTIDADES CON FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA POR TIPO DE GASTO

TIPO DE GASTO	DIPUTACIONES	AYUNTAMIENTOS	TOTAL ENTIDADES	PORCENTAJE
Personal	6	9	15	93,8%
Contratación administrativa	7	8	15	93,8%
Subvenciones	7	9	16	100,0%
Negocios patrimoniales	5	8	13	81,3%
Procedimientos de Derecho Administrativo (Expropiaciones Forzosas)	3	7	10	62,5%
Procedimientos de Derecho Administrativo (Responsabilidad Patrimonial)	3	7	10	62,5%
Procedimientos de gestión presupuestaria (Libramiento de Pagos a justificar, reposición de anticipos de caja fija)	3	8	11	68,8%
Otros	1	2	3	18,8%

Respecto a los extremos a comprobar en la fiscalización limitada, según la información facilitada a través de la Plataforma (cuadro n° 35) o de forma complementaria (Ayuntamientos de Aranda de Duero y Ponferrada), en todas las entidades de la muestra que tienen establecido dicho sistema de fiscalización, además de la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito, las comprobaciones se extienden a otros extremos adicionales, a excepción del Ayuntamiento de Aranda de Duero en que se limita a los dos primeros. No obstante, hay que señalar que en el caso de este último Ayuntamiento, en la información comunicada a través del cuestionario, en relación con las comprobaciones realizadas sobre los principales tipos de expedientes de gasto, sí se refleja la comprobación de otros requisitos adicionales.

Otro de los aspectos sobre los que se solicitó información a las entidades de la muestra, fue la existencia de procedimientos regulados para la tramitación de expedientes con reparos u omisión de fiscalización, así como del reconocimiento extrajudicial de créditos, cuyos resultados se recogen en el siguiente cuadro.

CUADRO N° 42: REGULACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES CON REPAROS, OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

ENTIDAD	Regulación procedimiento exptes. con reparos	Regulación procedimiento exptes. omisión fiscalización previa	Regulación procedimiento reconocimiento extrajudicial de créditos
Diputación Ávila	No regulado	No regulado	No regulado
Diputación Burgos	BEP	BEP	BEP
Diputación León	BEP	BEP	BEP
Diputación Palencia	No regulado	No regulado	BEP
Diputación de Salamanca	No regulado	No regulado	No regulado
Diputación Segovia	No regulado	No regulado	No regulado
Diputación de Soria	No regulado	No regulado	No regulado
Diputación Valladolid	BEP	BEP	BEP
Diputación de Zamora	BEP	No regulado	No regulado
Ayto. Ávila	No regulado	No regulado	BEP
Ayto. Burgos	No regulado	No regulado	BEP
Ayto. León	No regulado	No regulado	No regulado
Ayto. Palencia	No regulado	BEP	BEP
Ayto. Salamanca	No regulado	No regulado	No regulado
Ayto. Segovia	No regulado	No regulado	No regulado
Ayto. Soria	No regulado	No regulado	No regulado
Ayto. Valladolid	No regulado	BEP	BEP
Ayto. Zamora	No regulado	No regulado	No regulado
Ayto. Aranda de Duero	No regulado	No regulado	BEP
Ayto. Miranda de Ebro	No regulado	No regulado	No regulado
Ayto. Ponferrada	No regulado	No regulado	BEP
Ayto. San Andrés del Rabanedo	No regulado	No regulado	No regulado

Según se refleja en estos datos, de las 22 entidades analizadas, hay 4 (el 18,2%) que tienen establecido un procedimiento para tramitar los expedientes con reparos, las Diputaciones de Burgos, León, Valladolid y Zamora, y cinco entidades (el 22,7%) cuentan con un procedimiento para tramitar los expedientes en los que ha existido omisión de la fiscalización previa, las tres Diputaciones anteriores y los Ayuntamientos de Palencia y Valladolid. En todos los casos, estos procedimientos se regulan en las Bases de Ejecución del Presupuesto. El resto de las entidades carecían de una regulación interna que detallase el procedimiento a seguir en la tramitación de este tipo de expedientes.

La existencia de un procedimiento específico para la tramitación del reconocimiento extrajudicial de créditos resulta algo más habitual entre las entidades analizadas, habiéndolo regulado 10 entidades (el 45,5%), todas ellas a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Los resultados anteriores vienen a coincidir a grandes rasgos, con los reportados por este mismo grupo de entidades en 2015.

Por último, en el cuadro incluido a continuación, se analiza la regulación del control financiero y su objeto en las entidades de la muestra, en base a la información facilitada por las mismas:

Según estos datos, son 10 las entidades que tienen regulado el control financiero, 2 Diputaciones y 8 Ayuntamientos, en la mayor parte de los casos dicha regulación se realiza en las Bases de Ejecución del Presupuesto (9), aunque también hay alguna entidad (Ayuntamiento de Valladolid) que lo hace mediante otros instrumentos (Instrucción interna).

CUADRO N° 43: REGULACIÓN Y OBJETO DEL CONTROL FINANCIERO

ENTIDAD	REGULACIÓN CONTROL FINANCIERO	OBJETO DEL CONTROL FINANCIERO			
		Servicios de la entidad local	Organismos autónomos	Sociedades mercantiles	Consortios
Diputación de Ávila	BEP	X			
Diputación de Burgos					
Diputación de León					
Diputación de Palencia					
Diputación de Salamanca					
Diputación de Segovia					
Diputación de Soria					
Diputación de Valladolid	BEP	X	X	X	X
Diputación de Zamora					
Ayto. Ávila					
Ayto. Burgos	BEP		X		X
Ayto. León	BEP			X	X
Ayto. Palencia	BEP	X	X		
Ayto. Salamanca	BEP			X	
Ayto. Segovia	BEP	X	X	X	
Ayto. Soria	BEP	X			
Ayto. Valladolid	Instrucción de Intervención	X			
Ayto. Zamora					
Ayto. Aranda de Duero					
Ayto. Miranda de Ebro					
Ayto. Ponferrada	BEP			X	
Ayto. San Andrés del Rabanedo					

En las entidades que han regulado el control financiero (10), éste tiene por objeto mayoritariamente los servicios de la propia entidad (6), y en menor medida las sociedades mercantiles (5), los organismos autónomos (4) y los consorcios (3). Únicamente 1 entidad (Diputación de Valladolid) extiende el control financiero a las cuatro áreas señaladas.

Los resultados anteriores resultan similares a los reportados en el ejercicio anterior, si bien en dicho ejercicio (2015), el cuestionario no incluía a los Consorcios, dado que el régimen jurídico de este tipo de entes se ha visto afectado por la entrada en vigor de la LRSAL a través de las disposiciones transitorias que regulaban esta materia.

C) EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE CONTROL INTERNO

Al igual que en la fiscalización del ejercicio anterior, se solicitó a las entidades de la muestra información sobre el número de informes de fiscalización emitidos y el número de reparos. En unos casos, varias entidades no cumplimentaron las respuestas a las cuestiones planteadas, y en otros, la información aportada, bien por resultar incoherente en sí misma, o por su falta de homogeneidad con la remitida por otras entidades, aconseja su exclusión de los presentes análisis.

Preguntadas las entidades fiscalizadas analizadas, si la Intervención tiene acceso a la documentación sometida a fiscalización previa con un plazo suficiente, el 59,1% (13) contesta en sentido afirmativo, mientras que en el 40,9% (9) lo considera insuficiente. En 2015, los resultados de este apartado resultaban muy similares a los de este ejercicio, con 14 y 8 respuestas emitidas, respectivamente en este mismo sentido. A estos efectos, se ha tomado como referencia lo previsto en el RD 2188/1995, que establece un plazo de 10 días para la emisión de informes de fiscalización previa en el ámbito de la Administración General del Estado.

Respecto a las actuaciones de control del órgano interventor sobre el ciclo presupuestario, según la información facilitada a través de la Plataforma por las entidades de la muestra, que se recoge en el cuadro nº 35, se han emitido informes desfavorables en la Diputación de Salamanca y Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en la aprobación del Presupuesto y en su liquidación; las Diputaciones de Ávila y Zamora, y los Ayuntamientos de Zamora y San Andrés del Rabanedo, emitieron respectivamente, 1, 4, 2 y 6 informes negativos en las propuestas de modificaciones presupuestarias.

En relación al ejercicio anterior, el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo vuelve nuevamente a quedar afectado por los informes negativos de la Intervención respecto a la mayoría de las fases del ciclo presupuestario (aprobación, modificaciones presupuestarias y liquidación), mientras que en las Diputaciones de Ávila y Zamora, al igual que en 2015, el órgano interventor volvió a informar desfavorablemente sus modificaciones presupuestarias.

Con objeto de analizar el alcance de la fiscalización previa desarrollada por los órganos de control interno, se solicitó información a las entidades de la muestra sobre los principales tipos de expedientes, relacionados con contratación administrativa, subvenciones, gastos de personal y gestión patrimonial.

Respecto a los expedientes de contratación, se preguntó por la comprobación de los aspectos esenciales del procedimiento, en base a la relación incluida en el siguiente cuadro, con los resultados que se recogen en el mismo:

CUADRO N° 44: FISCALIZACIÓN PREVIA DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

COMPROBACIONES	DIPUTACIONES	AYTOS.	TOTAL ENTIDADES	PORCENTAJE
Acuerdo de iniciación del procedimiento motivando la necesidad del contrato	9	11	20	90,9%
Existencia de pliego de cláusulas administrativas particulares	9	13	22	100,0%
Existencia de pliego de prescripciones técnicas	9	13	22	100,0%
Informe jurídico del Secretario o del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación	8	13	21	95,5%
Informe de necesidad del servicio que promueve la contratación	9	12	21	95,5%
Determinación del objeto del contrato	8	13	21	95,5%
Determinación de los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato	9	13	22	100,0%
Fijación del precio/valor estimado del contrato	8	12	20	90,9%
Existencia de crédito adecuado y suficiente	9	13	22	100,0%
Caso de existir, distribución en anualidades y verificación de los límites del artículo 174 de TRLRHL	9	13	22	100,0%
Ejecutividad de los recursos	9	11	20	90,9%

Según se refleja en estos datos, hay 5 extremos que son revisados por todas las entidades: existencia de pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, existencia de crédito adecuado y suficiente, determinación de los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, y caso de existir, distribución en anualidades y verificación de los límites del artículo 174 del TRLRHL.

Por el contrario, los 3 aspectos menos comprobados entre las entidades de la muestra son, la existencia de acuerdo de iniciación del procedimiento motivando la necesidad del contrato, la fijación del precio/valor estimado del contrato y la ejecutividad de los recursos, que son verificados por 20 entidades (el 90,9%).

Los datos anteriores, ponen de manifiesto una ligera mejoría respecto a los resultados del ejercicio anterior, tanto en los extremos comprobados por todas las entidades (4 en 2015), incluso la falta de comprobación de algunos otros extremos por 17 entidades en 2015 (acuerdo de iniciación y ejecutividad de los recursos) han mejorado en 2016, al elevarse dichas verificaciones a 20 entidades.

Por tipo de entidad, hay diferencias en los resultados, según tipo de entidad, ya que en los Ayuntamientos son 7 los elementos que todos ellos incluyen en la comprobación, mientras que en las Diputaciones son sólo 8 elementos los que son verificados por todas ellas. En este sentido resulta notoria la mejoría de los resultados del ejercicio anterior, respecto a las Diputaciones, en las cuáles se verificaban 4 extremos en todas ellas, manteniéndose sin embargo los mismos resultados reportados por los Ayuntamientos en 2015.

En relación con la fiscalización de las subvenciones, todas las entidades incluidas en la muestra manifiestan que emiten informe de fiscalización sobre la concesión directa de subvenciones, y sobre el tipo de comprobaciones que realizan, en el siguiente cuadro se recogen los resultados que se obtienen de las contestaciones remitidas:

CUADRO Nº 45: FISCALIZACIÓN PREVIA DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES

COMPROBACIONES	DIPUTACIONES	AYTOS.	TOTAL ENTIDADES	PORCENTAJE
Existencia de crédito adecuado y suficiente	9	13	22	100,0%
Competencia del órgano administrativo concedente	8	13	21	95,5%
Informe del área gestora.	7	13	20	90,9%
Adecuación a los supuestos establecidos en el artículo 22.2 de la Ley de Subvenciones	9	12	21	95,5%
Verif. requisitos y oblig de los art. 13 y 14 de la Ley de Subvenciones, para ser beneficiario de una subvención	8	12	20	90,9%
El régimen de garantías	5	7	12	54,5%
El régimen de compatibilidad con otras subvenciones	6	8	14	63,6%

Estos datos reflejan que la única comprobación que realizan todas las entidades analizadas es la existencia de crédito adecuado y suficiente, mientras que la competencia del órgano administrativo concedente y la adecuación a los supuestos establecidos en el artículo 22.2 de la Ley de Subvenciones, es objeto de comprobación por 21 entidades (95,5%).

En cambio, las verificaciones que presentan los índices más bajos son, el régimen de garantías y el régimen de compatibilidad con otras subvenciones, que realizan 12 y 14 entidades (54,5% y 63,6%), respectivamente.

Ambos extremos resultan coincidentes a grandes rasgos con la información remitida por estas mismas entidades en el ejercicio anterior, apreciándose no obstante mejores resultados respecto a las verificaciones relacionadas con la existencia del Informe del área gestora, que en 2015, afirmaban constatarlo, 17 entidades.

En cuanto al proceso de justificación de las subvenciones, las comprobaciones que se realizan por parte de las entidades de la muestra presentan los resultados que se recogen en el siguiente cuadro.

Según estos datos, los aspectos que presentan los índices más altos de comprobación son el informe del área gestora, que se verifica en todas las entidades y la competencia del órgano que aprueba la justificación, en el 95,5% de las entidades. Por el contrario, los aspectos que resultan menos frecuentes en las comprobaciones realizadas, son la presentación en plazo de la cuenta justificativa y la acreditación de los gastos mediante facturas o documentos de valor probatorio, que únicamente la verifican en ambos casos, el 86,4% de las entidades consultadas.

De igual forma en este apartado no se aprecian grandes diferencias respecto a la información facilitada en el ejercicio anterior; si bien, se observa una ligera mejoría respecto a la verificación de la acreditación de los gastos, que en el ejercicio anterior declaraban verificarla 17 entidades, frente a las 19 que informan en el mismo sentido en 2016.

CUADRO Nº 46: FISCALIZACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

COMPROBACIONES	DIPUTACIONES	AYTOS.	TOTAL ENTIDADES	PORCENTAJE
Competencia del órgano	9	12	21	95,5%
Que han sido fiscalizadas las fases previas de autorización/compromiso de gasto.	9	12	21	95,5%
La presentación en plazo de la cuenta justificativa.	8	11	19	86,4%
Informe del área gestora	9	13	22	100,0%
La acreditación de los gastos mediante facturas o documentos de valor probatorio	8	11	19	86,4%
Que el importe de la subvención no supera el coste de la actividad subvencionada	9	12	21	95,5%

Respecto a la fiscalización de la nómina de personal, el 68,2% (15) de las entidades la realiza mediante la comprobación de las variaciones mensuales y el 31,8% (7) restante realizando comprobaciones por muestreo. En la muestra examinada hay un 54,5% (12) de las entidades que no realiza nunca la comprobación de la nómina en su integridad, mientras que el 27,3% (6) lo hace con una periodicidad menor al año y un 4,5% (1) con una periodicidad mayor al año. Anualmente declaran verificar la nómina en su integridad, 3 entidades (13,6%).

En este sentido son pocas las diferencias que se acusan respecto a los datos del ejercicio anterior. En cuanto a las comprobaciones de la nómina del personal, mientras disminuye el número de entidades que comprueban todas las variaciones mensuales (17 en 2015) aumenta en la misma medida las que lo hacen a través de muestreo (5 en 2015); y en cuanto la periodicidad de comprobación de la nómina en su integridad disminuye tanto el número de entidades que afirmaban no practicarlas en ningún caso (13 en 2015), como las que las realizan con una periodicidad menor al año (8).

CUADRO Nº 47: FISCALIZACIÓN DE LA NOMINA DE PERSONAL

ENTIDAD	Comprobaciones de la nómina del personal		Periodicidad de comprobación de la nómina en su integridad			
	Todas las variaciones mensuales	Muestreo	En ningún caso	Con una periodicidad menor al año	Anual	Con una periodicidad mayor al año
DIPUTACIONES	7	2	4	3	1	1
AYUNTAMIENTOS	8	5	8	3	2	
TOTAL ENTIDADES	15	7	12	6	3	1
PORCENTAJE	68,2%	31,8%	54,5%	27,3%	13,6%	4,5%

También se solicitó información a las entidades de la muestra sobre la realización de informes de fiscalización por los órganos de control interno, sobre una serie de actuaciones relacionadas con la gestión patrimonial, con los resultados que se incluyen a continuación.

Según las respuestas recibidas, las adquisiciones y enajenaciones de bienes inmuebles son fiscalizadas por la mayoría de las entidades, el 81,8%, sin embargo, el resto de las actuaciones presentan un nivel de fiscalización muy inferior, entre el 9,1% (proyectos de reparcelación) y el 13% (Altas y bajas del inventario). No obstante, hay que indicar que de las actuaciones incluidas en la tabla, los convenios urbanísticos y los proyectos de reparcelación no son actuaciones que formen parte de la gestión ordinaria de las Diputaciones, de acuerdo con su ámbito competencial.

Los resultados anteriores no difieren de forma significativa respecto a los comunicados por estas entidades en 2015. Las adquisiciones y enajenaciones de bienes inmuebles siguen siendo las áreas donde las Intervenciones locales despliegan en mayor medida sus actuaciones de control, mientras que aquellas otras relacionadas con las alteraciones del inventario de bienes y derechos, resultan minoritarias en cuanto a la supervisión que sobre las mismas deben ejercer los órganos interventores.

CUADRO N° 48: FISCALIZACIÓN DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN PATRIMONIAL

ACTUACIONES	DIPUTACIONES	AYTOS.	TOTAL ENTIDADES	PORCENTAJE
Los convenios urbanísticos	0	4	4	18,2%
Los proyectos de reparcelación	0	2	2	9,1%
Las adquisiciones y enajenaciones de bienes inmuebles	9	9	18	81,8%
Altas y bajas del inventario	1	2	3	13,6%

Finalmente, en cuanto al **control financiero**, poco menos de la mitad de las entidades de la muestra, el 45,5% (10 entidades), manifiestan a través del cuestionario que tienen establecido el control financiero; la mayoría (9), lo tienen regulado en las BEP, salvo el Ayuntamiento de Valladolid que lo regula mediante una Instrucción emitida por la Intervención de la propia entidad.

Con independencia de tener o no establecida o regulada dicha forma de control, las únicas entidades que declaran realizar alguna actuación de control financiero, según información reportada en este caso a través de la Plataforma, son 5 : Ayuntamientos de Burgos, Palencia, Salamanca, Segovia y Valladolid.

Todas las entidades que desarrollan actuaciones de control financiero tienen implantado el sistema de fiscalización limitada previa.

La anterior situación, en particular la relacionada con el ejercicio de esta forma de control, resulta similar a la existente en 2015, exceptuando a los Ayuntamientos de Palencia y Soria. El primero de ellos, que en el ejercicio contestaba en sentido negativo, con referencia al ejercicio fiscalizado declara haber desarrollado actuaciones de control financiero; mientras que la segunda entidad (Ayuntamiento de Soria) lo hace en sentido contrario.

Sobre este particular, vuelve a recordarse, que así como la implantación del sistema de fiscalización limitada previa es opcional (art. 219.2 TRLRHL), el control financiero resulta preceptivo para todas las Entidades Locales, en los términos establecidos en los artículos 213 y 220 TRLRHL, por tanto su falta de aplicación en las entidades fiscalizadas, constituye una infracción de la normativa aplicable.

III.6.3. RESULTADOS SOBRE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS EN LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA

En el cuadro siguiente se refleja el número e importe de los acuerdos contrarios a reparos comunicados por las entidades de la muestra, correspondientes al ejercicio 2016, diferenciando los que superan 50.000 € y los que han sido seleccionados para su análisis.

De las 22 entidades que integran la muestra, la mitad (11) han comunicado la existencia de acuerdos contrarios a reparos en 2016.

Las entidades en las que no se han adoptado acuerdos de esta naturaleza en los ejercicios analizados, son las siguientes:

- Ayuntamientos de León, Palencia, Segovia, Soria, Valladolid, y Aranda de Duero.
- Diputaciones de Burgos, Palencia, Salamanca, Segovia, y Valladolid.

La anterior relación de entidades resulta grosso modo coincidente con los datos de 2015, ¹excepción hecha del Ayuntamiento de Aranda de Duero que no figuraba en 2015. En cuanto a las Diputaciones, la de León en 2015, figuraba entre las que no

¹ Texto modificado en virtud de alegaciones

habían adoptado ACR, mientras que la de Burgos, reportaba información en sentido contrario.

Las entidades analizadas han comunicado un total de 1.701 acuerdos contrarios a reparos del ejercicio 2016 por un importe agregado de 83.899.757 euros.

En relación al ejercicio anterior, se acusa un incremento tanto del número de acuerdos (1.590 en 2015), como de su importe (76.569.932 € en 2015).

Respecto al número de acuerdos contrarios a reparos adoptados por dichas entidades, destacan los valores del Ayuntamiento de Zamora, al que corresponden 1.163 (el 68,4% del total), seguido del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo con 285 acuerdos (16,8%) y la Diputación de Zamora, con 111 acuerdos (6,5%). Las tres entidades citadas, acumulan el 86,8% del importe total de los acuerdos de esta naturaleza adoptados por las entidades de la muestra, según distribución que se incluye en el cuadro siguiente, concentrándose en las mismas entidades, por el orden señalado, los importes más elevados de la tabla (28.310.417, 25.408.734 y 19.069.862 euros).

En relación al ejercicio anterior, vuelven nuevamente a ocupar las primeras posiciones de la tabla tanto el Ayuntamiento de Zamora que en 2015 informó de 1.051 acuerdos (el 66,1%) por importe de 20.302.835 euros, como del San Andrés del Rabanedo con 355 acuerdos (el 22,3%) por importe de 48.170.154.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

CUADRO Nº 49: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS DE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA. DISTRIBUCIÓN POR ENTIDADES

ENTIDAD PRINCIPAL	TOTAL ACR		ACR > 50.000			MUESTRA ACR		
	Nº	Importe	Nº	Importe	Porc. s/ total Ent.	Nº	Importe	Porc. s/ total Ent.
Diputación de Ávila	26	1.645.845	1	1.500.000	91,1%	1	1.500.000	91,1%
Diputación de León	1	55.411	1	55.411	100,0%	1	55.411	100,0%
Diputación de Soria	31	375.068	2	157.000	41,9%	2	157.000	41,9%
Diputación de Zamora	111	19.069.862	14	18.516.592	97,1%	11	18.271.788	95,8%
Ayto. Ávila	2	3.045.318	2	3.045.318	100,0%	2	3.045.318	100,0%
Ayto. Burgos	7	1.203.568	5	1.187.323	98,7%	4	1.091.005	90,6%
Ayto. Salamanca	33	2.988.514	11	2.798.634	93,6%	9	2.553.553	85,4%
Ayto. Zamora	1.163	28.310.417	59	23.184.184	81,9%	30	21.235.081	75,0%
Ayto. Miranda de Ebro	41	317.797	2	162.080	51,0%	2	162.080	51,0%
Ayto. Ponferrada	1	1.479.222	1	1.479.222	100,0%	1	1.479.222	100,0%
Ayto. San Andrés del Rabanedo	285	25.408.734	42	22.998.241	90,5%	12	14.938.493	58,8%
TOTAL	1.701	83.899.757	140	75.084.005	89,5%	75	64.488.952	76,9%

El importe más elevado corresponde a un acuerdo contrario a reparos adoptado por el Ayuntamiento de Zamora por importe de 14.200.528 euros formulado en la fase de compromiso de gasto en un expediente de contratación (Contrato de gestión de servicio público). Al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo corresponde el segundo procedimiento con cuantía más elevada (7.379.819 euros), afectado por el reparo de la Intervención en un incidente de ejecución de sentencia. El órgano interventor de la Diputación de Zamora, informó de otros tres procedimientos de cuantías igualmente elevadas (5.399.877, 5.200.000 y 4.206.696 euros), todos ellos relacionados con expedientes de subvenciones y ayudas públicas.

Los acuerdos contrarios a reparos de importe superior a 50.000 €, a partir de los cuales se ha definido la muestra objeto de revisión, representan el 8,2% del total de los adoptados por las entidades de la muestra en 2016 y el 89,5% de su importe, con valores similares a los deducidos en este mismo apartado con referencia al ejercicio 2015 (8,6% y 87,7%, respectivamente).

La muestra de acuerdos contrarios a reparos que ha sido analizada, está integrada por 75 acuerdos, con un importe asociado que representa el 76,9% del total, es decir, algo más de 10 puntos por encima de los valores en 2015 (63,9%). En relación a los acuerdos de importe superior a 50.000 €, la muestra de expedientes examinada supone el 85,9% de su importe, lo que de igual forma supera en proporción similar a la anterior, esta misma ratio en 2015 (72,8%).

En el cuadro siguiente se clasifican los acuerdos contrarios a reparos adoptados por las Entidades Locales de la muestra, durante el ejercicio fiscalizado, según la modalidad de gasto. Tal como se refleja en estos datos, la modalidad en que se produce un mayor número de acuerdos contrarios a reparos, es contratación, con el 74,3% (1.264) de los acuerdos, seguida de los gastos derivados de otros procedimientos, que generan un número de acuerdos muy inferior, el 10,9% (185) del total. Atendiendo al importe, son también los expedientes de contratación los que tienen el mayor peso, con un importe afectado de 35.180.254 €, que representa el 41,9% del total, seguido de los gastos inherentes a expedientes de subvenciones y ayudas públicas con el 21,8% (18.315.754 €). Se ha producido un cambio en las posiciones relativas de esta misma tabla en el ejercicio anterior. En 2015 la primera posición la ocupaban los gastos derivados de otros procedimientos con un importe global de 32.520.674 € (42,5%),

situándose en segundo lugar, los expedientes de contratación, con el 32,5% (24.847.090 €).

Cabe recordar no obstante, que el elevado importe correspondiente a la agrupación “gastos derivados de otros procedimientos” en el ejercicio 2015, tenía su origen en un informe desfavorable formulado por el Interventor del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo contra la prórroga del Presupuesto para el ejercicio 2015, por importe de 22.289.445 €. Dicho informe, tal como se indicaba en este mismo apartado del Informe del Consejo de Cuentas referido a aquella fiscalización, debería haberse incluido en el apartado II.1 (Información general), en lugar de la clasificación asignada en la Plataforma (ACR Gastos derivados de otros procedimientos), pues de haber sido así, es decir excluyéndose el referido expediente de aquellos cálculos, en 2015, hubieran sido los expedientes de contratación los de mayor peso, con el 45,8% del importe total, seguidos de los gastos de personal, con el 25,3%.

Tal como ya se puso de manifiesto en el apartado III.3, se produce una elevada concentración de determinados procedimientos en algunas entidades de la muestra. Así, en relación al importe correspondiente a los acuerdos contrarios a reparos adoptados en el ejercicio fiscalizado, por modalidades de gasto, destacan las siguientes entidades:

- Expedientes de contratación: el Ayuntamiento de Zamora concentra el 74,3% del importe total.
- Subvenciones: afectan principalmente a la Diputación de Zamora, con el 82,2% del importe total.
- Gastos derivados de otros procedimientos: el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo concentra la práctica totalidad, con el 99,9%.
- Gastos de personal: el 70,9% del importe total corresponde al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.
- Operaciones financieras, corresponden íntegramente al Ayuntamiento de Ávila.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

CUADRO N° 50: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS DE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA. DISTRIBUCIÓN POR MODALIDAD DE GASTO

MODALIDAD DE GASTO	TOTAL ACR				ACR > 50.000				MUESTRA ACR		
	Nº	Porc. s/ total	Importe	Porc. s/ total	Nº	Porc. s/ total	Importe	Porc. s/ total	Nº	Importe	Porc. s/ total
Gastos de personal	122	7,2%	13.657.872	16,3%	25	17,9%	13.194.097	17,6%	12	6.402.375	9,9%
Expedientes de contratación	1.264	74,3%	35.180.254	41,9%	77	55,0%	29.088.033	38,7%	43	26.641.598	41,3%
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	93	5,5%	18.315.754	21,8%	16	11,4%	17.944.222	23,9%	12	17.636.287	27,3%
Determinados procedimientos de ejecución del presupuesto de gastos	7	0,4%	94394,96	0,1%		0,0%		0,0%			0,0%
Operaciones financieras	1	0,1%	2.000.000	2,4%	1	0,7%	2.000.000	2,7%	1	2.000.000	3,1%
Operaciones de derecho privado	28	1,6%	21.471	0,0%		0,0%		0,0%			0,0%
Gastos derivados de otros procedimientos	185	10,9%	14.630.011	17,4%	21	15,0%	12.857.654	17,1%	7	11.808.693	18,3%
Otros: Sin clasificar	1	0,1%	0	0,0%		0,0%		0,0%			0,0%
TOTAL	1.701	100,0%	83.899.757	100,0%	140	100,0%	75.084.005	100,0%	75	64.488.952	100,0%

Del análisis de los expedientes de la muestra seleccionada (acuerdos contrarios a reparos), se deducen las principales infracciones detectadas por los órganos de control interno en el desarrollo de su actuación. Los resultados de dicho análisis se resumen en el siguiente cuadro, clasificados por modalidad de gasto, y el examen detallado de estos expedientes se incluye en el apartado siguiente (III.7).

CUADRO N° 51: MUESTRA DE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. INFRACCIONES ADVERTIDAS POR EL INTERVENTOR. EJERCICIOS 2016

Infracciones advertidas por el Interventor	ACR 2016	
	Nº	Importe
1. Gastos de personal	12	6.402.375
Incidencias o deficiencias en la contratación de nuevo personal funcionario o laboral.	4	2.218.764
Deficiencias en la creación o establecimiento de conceptos retributivos.	4	409.180
Deficiencias en la cuantificación de los conceptos retributivos.	3	3.149.407
Deficiencias en otros trámites de la ejecución de sentencias.	1	625.024
2. Expedientes de contratación	43	26.641.598
2.1 Infracciones en la licitación y preparación de los expedientes de contratación.	41	26.240.911
Fraccionamiento del objeto del contrato	7	3.015.215
Ausencia objeto del contrato, objeto no permitido o no acreditación de necesidad de contratar o de urgencia	1	14.200.528
Falta de dotación presupuestaria	1	112.476
Prórrogas que exceden la duración legal	32	8.912.692
2.2 Falta de aprobación de Planes de Ajustes o incumplimientos de los mismos	2	400.687
3. Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	12	17.636.287
Deficiencias en normativa para la concesión de las subvenciones.	5	6.982.000
Deficiencias en el procedimiento de concesión de la subvención	4	10.451.795
Deficiencias en el procedimiento de justificación de la subvención	2	120.411
Convenios que deberían haberse tramitado como contratos administrativos.	1	82.080
5. Operaciones financieras	1	2.000.000
Otros	1	2.000.000
6. Gastos derivados de otros procedimientos	7	11.808.693
Infracciones en la licitación y preparación de los expedientes de contratación.	1	126.053
Deficiencias en la tramitación y liquidación del convenio	3	1.014.182
Deficiencias en otros trámites de la ejecución de sentencias.	1	162.867
Falta de aprobación de Planes de Ajustes o incumplimientos de los mismos	2	10.505.591
Total	75	64.488.952

La contratación administrativa es el área en la que se concentra el mayor número de infracciones advertidas por el Interventor, afectando al 57% de los acuerdos de esta naturaleza (43), y dentro de dicho área, la práctica totalidad (95%) afectan a la licitación y preparación de los expedientes de contratación (41 acuerdos), de los cuales a su vez la

gran mayoría, el 74%, traen causa de prórrogas que exceden de los plazos legales (32 acuerdos), que acumulan un importe de 8.912.692 euros (33%), concentrándose una parte significativa de los mismos (24 acuerdos) en una única entidad (Ayuntamiento de Zamora), la misma de la que proviene el mayor importe de toda la tabla (14.200.528 €), que surge de un único acuerdo relativo al contrato de gestión y explotación de aparcamientos en superficie ORA, del servicio municipal de retirada y depósito de vehículos grúa y de los aparcamientos subterráneos (expte. nº 737/2016.)

Las infracciones relacionadas con el fraccionamiento del contrato, que concentran el tercer importe más elevado de las incidencias asociadas a expedientes de contratación (3.015.215 €), tienen igualmente su origen en 7 acuerdos adoptados por una sola entidad, en este caso por la Diputación de Zamora.

En los expedientes de subvenciones y ayudas públicas, segundo bloque que mayor número de ACR e importe presentan en la perspectiva analizada, (12 ACR /17.636.287 €), el importe más elevado (10.451.795 €), deriva de 4 acuerdos adoptados por 3 entidades (Diputación de Zamora, y Ayuntamientos de Burgos y Miranda de Ebro) incursos, según el criterio de la Intervención, en incumplimientos de la normativa que regula el procedimiento de concesión de subvenciones; en esta misma modalidad de gasto, el segundo mayor importe (6.982.000 €), lo generan 5 acuerdos, si bien entre ellos, es un único acuerdo adoptado por la Diputación de Zamora, sin cobertura presupuestaria, el que absorbe la mayor parte (el 74%) de dicho importe (5.200.000 €).

Los gastos de personal comparten con los de subvenciones, desde la óptica ahora analizada (infracciones), el segundo puesto, en cuanto a número de acuerdos contrarios a reparos (16%). Sobre este área siguen recayendo los reparos de la Intervención, bien sea por incidencias o deficiencias en la contratación de nuevo personal funcionario o laboral con infracción de las restricciones del art. 20.2 de la LPGE-2016 (4 ACR), por deficiencias en la creación o establecimiento de conceptos retributivos (4 ACR) o por deficiencias en la cuantificación de los conceptos retributivos (3 ACR). El mayor importe de este área, (3.149.407 €), proviene en su mayor parte, de 2 acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo relacionados con la ejecución de sentencias judiciales (2.104.089 €). Las incidencias o deficiencias en la contratación de nuevo personal funcionario o laboral, tienen su origen en el incumplimiento de las restricciones impuestas por artículo 20.2 de la LPG del Estado

para 2016 para la contratación temporal de empleados, puestos de manifiesto en 4 acuerdos adoptados por la Diputación de Zamora (1) y por el Ayuntamiento de Zamora (3).

En relación con el ejercicio anterior, determinadas modalidades de gasto (expedientes de contratación, gastos de personal y expedientes de subvenciones y ayudas públicas), siguen siendo las áreas sobre las que recaen en mayor medida los reparos formulados por las Intervenciones locales, desde el punto de vista de las infracciones legales puestas de manifiesto en los informes de fiscalización.

En materia de contratación administrativa, se incrementan de forma exponencial en 2016, los incumplimientos relacionados con las prórrogas del contrato excediendo del plazo legal (32 acuerdos), deficiencia ya puesta de manifiesto en 2015 (4 acuerdos); se reducen los expedientes afectados por la falta de dotación presupuestaria, pasando de 3 acuerdos en 2015 a 1 acuerdo en 2016, y surgen 7 acuerdos afectados por incidencias derivadas del fraccionamiento del objeto del contrato, que no figuraban en esta misma tabla en el ejercicio anterior.

En materia de personal el incumplimiento de las restricciones del art. 21.dos de las LPGE para la contratación de personal temporal, sigue ocupando, aunque en menor medida que en 2015 (14 acuerdos), una posición destacada en infracciones de esta naturaleza, con 4 acuerdos en 2016; igualmente las deficiencias en la cuantificación de los conceptos retributivos, que en 2015 acumulaban una cuantía significativa (4.308.870 €), presentan igualmente en 2016 un importe destacado, (3.149.407 €), pese a observarse una ligera disminución en el número de acuerdos (6 en 2015 y 3 en 2016).

En las infracciones observadas en los expedientes de subvenciones y ayudas públicas, que se incrementan tanto en número de acuerdos como en importe, respecto a las declaradas en 2015 (6 acuerdos /1.798.517 €), subsisten en 3 casos, con un importe agregado igualmente significativo (1.657.000 €) y muy similar al del ejercicio anterior (1.470.000 €), las mismas motivaciones puestas de manifiesto en 2015 (Incompetencia por parte de la entidad local para la concesión de la subvención).

III.6.4. RESULTADOS SOBRE EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA EN LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA

En el cuadro nº 52 se refleja el número e importe de los expedientes con omisión de fiscalización previa, comunicados por las Entidades Locales que integran la muestra, correspondientes al ejercicio 2016, diferenciando los que superan 50.000 € y los que han sido seleccionados para su análisis.

De las 22 entidades que forman la muestra, han comunicado la existencia de expedientes con omisión de fiscalización previa 10 entidades. En total, los expedientes afectados son 198, por un importe agregado de 11.465.878 €, registrándose un incremento respecto a los datos del ejercicio anterior, del 10,6% del número de expedientes (179), y del 20,4% del importe (9.525.953 €).

Las entidades que concentran la mayor parte de los expedientes con omisión de fiscalización son los Ayuntamientos de Ávila (78), Valladolid (66) y Palencia (30), correspondiendo a las mismas entidades los importes agregados más elevados, 2.621.779, 5.019.831 y 2.024.650 euros, respectivamente. Los 3 Ayuntamientos citados, acumulan el 87,9% del número de expedientes y el 84,3% del importe total, mientras que de forma individualizada, concentran el 39,4%, 33,3% y 15,2% del número de expedientes, y el 22,9%, 43,8% y 17,7% el del importe global.

Cabe advertir, que en relación al número de expedientes tramitados, en un mismo expediente, se pueden incluir obligaciones derivadas de distintas prestaciones o relaciones contractuales.

En relación al ejercicio anterior (2015), las entidades que en aquel ejercicio concentraban la mayor parte de los expedientes con omisión de fiscalización fueron los Ayuntamientos de Ávila (79) y Palencia (45), el 44,1%, y el 25,1% del total respectivamente, mientras que en cuanto a su importe, fueron los Ayuntamientos de Salamanca y Palencia, los que en 2015 alcanzaron los valores más altos, el 46,8% (4.459.916 €) y 24% (2.288.876 €) del total. En base a ello puede en principio concluirse que en ambos ejercicios (2015 y 2016) los Ayuntamientos de Ávila y Palencia, ocupan una posición destacada, respecto al número e importe de los expedientes con omisión de fiscalización. El Ayuntamiento de Salamanca que en 2015 comunicó 33 EOF por importe de 4.459.916 euros, ha visto reducidas dichas incidencias de forma significativa en 2016, tanto en el número de expedientes como en su importe.

²El Ayuntamiento de Valladolid ha visto incrementado en 2016 tanto el número de los EOF (17 en 2015), como su importe agregado (756.917,86 € en 2015).

CUADRO Nº 52: EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA. DISTRIBUCIÓN POR ENTIDADES

ENTIDAD PRINCIPAL	TOTAL EOF		EOF > 50.000			MUESTRA EOF		
	Nº	Importe	Nº	Importe	Porc. s/ total Ent.	Nº	Importe	Porc. s/ total Ent.
Diputación de León	5	402.979	4	399.531	99,1%	2	251.418	62,4%
Diputación de Palencia	2	20.784			0,0%			0,0%
Diputación de Soria	1	12.000			0,0%			0,0%
Ávila	78	2.621.779	12	1.558.048	59,4%	6	1.185.266	45,2%
Burgos	1	250.000	1	250.000	100,0%	1	250.000	100,0%
Palencia	30	2.024.650	11	1.633.232	80,7%	6	1.174.326	58,0%
Salamanca	9	433.200	2	385.530	89,0%	2	385.530	89,0%
Valladolid	66	5.019.831	9	4.283.178	85,3%	5	3.866.247	77,0%
Aranda de Duero	2	561.763	2	561.763	100,0%	2	561.763	100,0%
Ponferrada	4	118.892	1	71.027	59,7%	1	71.027	59,7%
TOTAL	198	11.465.878	42	9.142.309	79,7%	25	7.745.577	67,6%

Los expedientes con omisión de fiscalización de importe superior a 50.000 €, que han servido de base para la obtención de la muestra a analizar, suponen el 79,7% del importe total, mientras que la muestra de expedientes examinada está integrada por 25 expedientes con un importe asociado que representa el 67,6% del total. En relación a los expedientes de importe superior a 50.000 €, la muestra seleccionada representa el 84,7% de su importe.

En el cuadro nº 53 que muestra los expedientes con omisión de fiscalización atendiendo a las modalidades de gasto, se observa que los expedientes de contratación generan más de la mitad del número total de expedientes de esta naturaleza (el 69,2%) y del importe total (77,4%). Los gastos derivados de otros procedimientos, tienen también un peso significativo en cuanto a número de expedientes (21,2%) e importe (12,2%). Ambas modalidades de gasto, ocupaban las mismas posiciones de esta misma tabla en el ejercicio anterior. Así los expedientes de contratación concentraban en 2015 el 52,0% del número total de expedientes y el 56,4%, del importe total, mientras que los gastos derivados de otros procedimientos, representaban el 28,5% del número de expedientes y el 18,7% del importe.

Al igual que en el caso de los acuerdos contrarios a reparos, también aquí se produce una concentración de determinados procedimientos en algunas entidades. En

² Párrafo introducido en virtud de alegaciones

relación al importe de los expedientes con omisión de fiscalización por modalidad de gasto, destacan las siguientes entidades:

- Expedientes de contratación: el 56,5% del importe total corresponde al Ayuntamiento de Valladolid, el 21,7% al de Palencia y el 12,7% al Ayuntamiento de Ávila.
- Gastos de personal: el Ayuntamiento de Aranda de Duero acumula el 81,6% del importe de esta modalidad de gasto.
- Subvenciones: afectan principalmente al Ayuntamiento de Burgos, con el 63,6% del importe total, y al Ayuntamiento de Palencia con el 26,1%.
- Gastos derivados de otros procedimientos: el Ayuntamiento de Ávila concentra el 100,0% del importe total.
- Operaciones de derecho privado: Concentran todo su importe en los Ayuntamientos de Ponferrada y Salamanca, con el 64,0% y 35,8% respectivamente.

CUADRO Nº 53: EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA. DISTRIBUCIÓN POR MODALIDAD DE GASTO

MODALIDAD DE GASTO	TOTAL EOF				EOF > 50.000				MUESTRA EOF		
	Nº	Porc. s/ total	IMPORTE	Porc. s/ total	Nº	Porc. s/ total	IMPORTE	Porc. s/ total	Nº	IMPORTE	Porc. s/ total
Gastos de personal	9	4,5%	688.433	6,0%	3	7,1%	621.763	6,8%	2	561.763	7,3%
Expedientes de contratación	137	69,2%	8.875.747	77,4%	29	69,0%	7.392.990	80,9%	16	6.239.936	80,6%
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	7	3,5%	393.050	3,4%	2	4,8%	320.000	3,5%	2	320.000	4,1%
Determinados procedimientos de ejecución del presupuesto de gastos		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%			0,0%
Operaciones financieras		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%			0,0%
Operaciones de derecho privado	3	1,5%	111034,85	1,0%	1	2,4%	71027	0,8%	1	71.027	0,9%
Gastos derivados de otros procedimientos	42	21,2%	1.397.612	12,2%	7	16,7%	736.528	8,1%	4	552.850	7,1%
TOTAL	198	100,0%	11.465.878	100,0%	42	100,0%	9.142.309	100,0%	25	7.745.577	100,0%

En el siguiente cuadro, se reflejan las principales infracciones que se deducen de los informes de los Interventores, emitidos sobre los expedientes que integran la muestra revisada (25), cuyo análisis detallado se recoge en el apartado III.7.

CUADRO Nº 54: MUESTRA DE EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN. INFRACCIONES ADVERTIDAS POR EL INTERVENTOR. 2016

Infracciones advertidas por el Interventor	EOF 2016	
	Nº	Importe
1. Gastos de personal	2	561.763
Incidencias o deficiencias en la contratación de nuevo personal funcionario o laboral	2	561.763
2. Expedientes de contratación	16	6.239.936
R.E.C. gastos ejercicios anteriores	2	231.607
R.E.C. ausencia de expediente de contratación	13	5.465.258
R.E.C. falta de autorización de gasto.	1	543.071
3. Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	2	320.000
Deficiencias en el procedimiento de concesión de la subvención	1	250.000
R.E.C. gastos ejercicios anteriores	1	70.000
4. Gastos derivados de otros procedimientos	4	552.850
R.E.C. falta de autorización de gasto	4	552.850
Operaciones de derecho privado	1	71.027
R.E.C. ausencia de expediente de contratación	1	71.027
Total	25	7.745.577

Los expedientes de contratación concentran el mayor número de expedientes con omisión de fiscalización, tanto en número de expedientes (16), como en importe (6.239.936 €), que representan respectivamente el 64,0% y 80,6% del total. Dentro de este apartado, las infracciones más frecuentes están relacionadas con la ausencia de expediente de contratación (13 acuerdos) con un importe agregado de 5.465.258 euros. Los Ayuntamientos de Valladolid y Palencia, son los que mayor número de expedientes e importes acumulan en este apartado, con 5 acuerdos en ambos casos, por importes respectivamente, de 3.866.247 y 1.104.326 euros. En el primero de ellos (Valladolid), se acuerdan varias convalidaciones de gastos que no están soportados por la tramitación previa del correspondiente expediente sin ajustarse a los trámites legales exigidos; en el Ayuntamiento de Palencia los expedientes de reconocimiento extrajudicial de obligaciones, tienen su origen según la Intervención, en el incumplimiento de las normas sobre tramitación y aprobación de los gastos contenidas en la legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, en las Bases de Ejecución del Presupuesto

Los 4 expedientes de gastos derivados de otros procedimientos, incursos en omisión de fiscalización, constituyen la segunda de las modalidades de gasto con mayor número de acuerdos e importe, y en todos ellos que se declaran en una única entidad (Ayuntamiento de Ávila) que acuerda el reconocimiento de créditos derivados de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales.

Las infracciones declaradas en gastos de personal, derivan de 2 expedientes tramitados por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, que en ambos casos tenían por objeto la contratación de personas desempleadas, en el marco de varios programas financiados con fondos externos; sin embargo la aprobación de dichos expedientes, hubiera precisado según la Intervención, la aprobación previa de las modificaciones presupuestarias que dotaran el crédito necesario para proceder a dichas contrataciones de personal.

En relación al ejercicio anterior, 2015, en el ejercicio analizado la omisión de fiscalización sigue declarándose como causa subyacente de infracciones normativas de forma predominante en los expedientes de contratación, incrementándose incluso en este apartado, tanto su importe (2.321.470 € en 2015) como el número de expedientes (8 en 2015). Subsisten igualmente estos incumplimientos, en mayor o menor medida, en las otras modalidades de gasto anteriormente señaladas (gastos de personal, subvenciones), con independencia de su concurrencia o no, con el reconocimiento extrajudicial de créditos (R.E.C.).

La omisión de fiscalización constituye en sí misma una infracción de la norma (art.28.c, LTAIBG) y su aparición en escena, suele venir acompañada de otras actuaciones o instrumentos jurídicos posteriores (declaración de nulidad, convalidación de actos, R.E.C., autorización del gasto, reconocimiento de la obligación, pago...), que desde el punto de vista económico-financiero y presupuestario, darán lugar a la autorización y registro contable de unos gastos, que pese a haber sido ser devengados, no figuraban registrados con tal carácter en el sistema de información contable de la entidad, ni incorporadas dichas diligencias al expediente de su razón, incompleto o sencillamente inexistente.

III.6.5. RESULTADOS SOBRE ANOMALÍAS EN INGRESOS EN LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA

En el cuadro insertado a continuación se presenta el número e importe de las anomalías en ingresos comunicadas por las entidades de la muestra, así como las que han sido objeto de análisis:

CUADRO Nº 55: ANOMALÍAS EN INGRESOS (AI) EN LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA. DISTRIBUCIÓN POR ENTIDADES

ENTIDAD PRINCIPAL	TOTAL AI		AI > 50.000			MUESTRA AI		
	Nº	IMPORTE	Nº	Importe	Porc. s/ total Ent.	Nº	IMPORTE	Porc. s/ total Ent.
Diputación Zamora	5	764.737	3	756.151	98,9%	2	702.809	91,9%
Ayto. Salamanca	16	48.010			0,0%		0	0,0%
Ayto. Zamora	11	22.335.957	7	22.335.957	100,0%	4	19.801.922	88,7%
Ayto. San Andrés del Rabanedo	151	11.937.294	15	11.227.813	94,1%	8	10.093.819	84,6%
TOTAL	183	35.085.999	25	34.319.922	97,8%	14	30.598.550	87,2%

Tal y como se observa en el cuadro anterior, en 2016, fueron 4 las entidades que comunicaron anomalías en ingresos, con un total 183 expedientes, registrándose un descenso tanto en el número de entidades (1) como en el número de expedientes (24), respecto a la información remitida en este mismo apartado en el ejercicio anterior (2015). Todas las entidades de la tabla, salvo el Ayuntamiento de Zamora, ya comunicaron incidencias en este mismo apartado en 2015, y no lo hacen sin embargo los Ayuntamientos de Burgos y Aranda de Duero, que sí remitieron anomalías de ingresos en el ejercicio anterior.

Por entidades, la que acumula un mayor número de expedientes e importe con anomalías en el ejercicio analizado (2016), es el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, con un total de 151 expedientes (el 82,5% del total) y un importe afectado igualmente significativo de 11.937.294 €, que representa el 34,0% del total, si bien, el importe acumulado más elevado (22.335.957 €), afecta al Ayuntamiento de Zamora que concentra el 63,7% del total. El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo ya ocupaba en este mismo apartado una posición similar en 2015, con 148 expedientes y 12.139.424 euros, el 71,5% y 81,3% respectivamente de dichas variables en el referido ejercicio.

La muestra de anomalías en ingresos revisada está formada por 14 expedientes, que representan el 87,2% del importe total comunicado por las entidades de la muestra.

La distribución por tipo de ingreso, de las anomalías comunicadas por las entidades de la muestra, se refleja en el siguiente cuadro. Según dichos datos, destacan en número, las derivadas de las tasas, que suponen el 44,3% del total de los expedientes con anomalías del ejercicio, seguido de los precios públicos (29,0%) e impuestos locales (25,7%); sin embargo, atendiendo a su importe, el más elevado corresponde a las anomalías relacionadas con los impuestos locales, que supera el 79,7% del total. La evolutiva de dicha información, respecto a los datos de 2015, confirma las posiciones relativas en las mismas exacciones locales del ejercicio anterior, en el cual, respecto a 207 incidencias comunicadas, las tasas ocupaban el primer lugar con el 47,3%, seguidas de los precios públicos (24,2%) y de los impuestos locales (22,7%). En cuanto al importe, en 2016, se registra un incremento considerable del total, que en relación al de 2015 (14.931.821 €), supone un aumento del 135,0%, con valores que incluso en los impuestos locales y en las tasas, alcanzan incrementos porcentuales más elevados (148,9% y 157,2%, respectivamente).

La distribución por tipo de ingreso, de las anomalías comunicadas por las entidades de la muestra, se refleja en el siguiente cuadro. Según dichos datos, destacan en número, las derivadas de las tasas, que suponen el 44,3% del total de los expedientes con anomalías del periodo analizado, seguidas de los precios públicos (29,0%) e impuestos locales (25,7%); sin embargo, atendiendo a su importe, el más elevado corresponde a las anomalías relacionadas con los impuestos locales, que supera el 79,7% del total del ejercicio.

Dichos valores y su distribución, con algunas oscilaciones, son similares a los registrados en el ejercicio anterior. Así en 2015, el número de anomalías referidas a las tasas, precios públicos e Impuestos locales, representaban, respectivamente, el 47,3%, 24,2% y 22,7% del total, mientras que en cuanto a su importe, los impuestos locales absorbían la mayor parte del importe global, el 75,2%.

Dada la heterogeneidad de las incidencias puestas de manifiesto en los informes de la Intervención, sobre los expedientes que forman parte de la muestra examinada (14), no es posible realizar una clasificación de las mismas. El análisis detallado de estos expedientes se incluye en el apartado siguiente.

.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

CUADRO N° 56: ANOMALÍAS EN INGRESOS (AI) EN LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE INGRESO

TIPO DE INGRESO	2016										
	TOTAL AI				AI > 50.000				MUESTRA AI		
	Nº	Porc. s/ total	IMPORTE	Porc. s/ total	Nº	Porc. s/ total	Importe	Porc. s/ total	Nº	IMPORTE	Porc. s/ total
Impuestos locales	47	25,7%	27.958.298	79,7%	12	48,0%	27.692.601	80,7%	9	26.289.642	85,9%
Tasas	81	44,3%	5.807.262	16,6%	11	44,0%	5.498.273	16,0%	4	3.233.202	10,6%
Precios Públicos	53	29,0%	244.734	0,7%	1	4,0%	53.341	0,2%	0	0	0,0%
Subvenciones	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0	0,0%
Transferencias	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0	0,0%
Enajenación de Inversiones Reales	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0	0,0%
Operaciones Urbanísticas	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0	0,0%
Operaciones Financieras	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0	0,0%
Multas y Sanciones	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0	0,0%
Contribuciones Especiales	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0	0,0%
Ingresos Patrimoniales	1	0,5%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0	0,0%
Otros	1	0,5%	1.075.705	3,1%	1	4,0%	1.075.705	3,1%	1	1.075.705	3,5%
TOTAL	183	100,0%	35.085.999	100,0%	25	100,0%	34.319.922	100,0%	14	30.598.550	100,0%

III.7. ANÁLISIS ESPECÍFICO DE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA

Como se ha señalado en el apartado anterior, con objeto de obtener un análisis más detallado de las deficiencias e irregularidades más significativas que motivaron los reparos de los Interventores no atendidos o los expedientes con omisión de fiscalización, se ha realizado un examen de la información y documentación remitida por las entidades de la muestra (informes de fiscalización, resoluciones y acuerdos adoptados en contra de dichos informes y, en su caso, memorias justificativas de los órganos gestores). De igual manera, dicho examen se extiende a la documentación relacionada con las anomalías detectadas en la gestión de ingresos.

Estos trabajos de revisión se han proyectado sobre una muestra representativa de expedientes de las entidades seleccionadas, según desglose recogido en el apartado anterior. Los resultados derivados del análisis, para cada una de las entidades examinadas, se exponen en los ANEXOS I, II y III.

De las 22 entidades que integran la muestra, son objeto de este análisis específico, aquellas que tienen expedientes seleccionados para su revisión. En consecuencia, no se incluyen en el mismo las siguientes que han presentado certificación negativa total: Diputaciones de Burgos, Salamanca, Segovia y Valladolid y Ayuntamientos de León, Segovia y Soria.

En la tabla que se muestra a continuación, se reflejan los criterios señalados, con indicación del orden en que se exponen los resultados de las entidades analizadas:

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL, ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas

ENTIDAD	ANÁLISIS ESPECÍFICO	MOTIVO	Nº ORDEN
DIPUTACIONES PROVINCIALES: ANEXO I			
Diputación de Ávila	SI		1
Diputación de Burgos	NO	Certificación negativa total	
Diputación de León	SI		2
Diputación de Palencia	NO	EOF > 50.000 €	
Diputación de Salamanca	NO	Certificación negativa total	
Diputación de Segovia	NO	Certificación negativa total	
Diputación de Soria	SI		3
Diputación de Valladolid	NO	Certificación negativa total	
Diputación de Zamora	SI		4
AYUNTAMIENTOS DE CAPITALES DE PROVINCIA: ANEXO II			
Ayuntamiento de Ávila	SI		5
Ayuntamiento de Burgos	SI		6
Ayuntamiento de León	NO	Certificación negativa total	
Ayuntamiento de Palencia	SI		7
Ayuntamiento de Salamanca	SI		8
Ayuntamiento de Segovia	NO	Certificación negativa total	
Ayuntamiento de Soria	NO	Certificación negativa total	
Ayuntamiento de Valladolid	SI		9
Ayuntamiento de Zamora	SI		10
AYUNTAMIENTOS MAYORES DE 25.000 HABITANTES, NO CAPITALES: ANEXO III			
Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos)	SI		11
Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos)	SI		12
Ayuntamiento de Ponferrada (León)	SI		13
Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)	SI		14

IV. CONCLUSIONES

La Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modificó el artículo 218.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), estableciendo que el órgano interventor debe remitir anualmente al Tribunal de Cuentas, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. En desarrollo de dicha previsión normativa, el Tribunal de Cuentas, con fecha 30 de junio de 2015 (BOE nº170, de 17 de julio), aprobó la Instrucción que regula la remisión telemática de dicha información, incluyendo también los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

A continuación se exponen las conclusiones que se desprenden del trabajo efectuado, en relación con el cumplimiento de las disposiciones señaladas, con el alcance, la metodología y las limitaciones referidas en el apartado II.

IV.1. SOBRE LOS DATOS AGREGADOS DE LAS EE.LL. DE CASTILLA Y LEÓN

A) CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 218.3 DEL TRLRHL [Apartado III.1]

- 1) A 31 de diciembre de 2017, el índice de cumplimiento de la obligación de remisión de la información establecida en el artículo 218.3 del TRLRHL por parte de las Entidades Locales de Castilla y León obligadas a ello (4.754), se sitúa en el 75%, si se excluyen las ELM, que por su elevado número tienen una incidencia muy importante sobre los resultados globales.

Por entidades, todas las Diputaciones cumplieron con las obligaciones de remisión de la información a la fecha de referencia.

Los niveles de cumplimiento en los Ayuntamientos se sitúan en el 76,8%, mejorándose los resultados de 2015 (71,2%), y entre los de población superior a 25.000 habitantes, alcanzaron el 100% del censo.

- 2) Del total de entidades que remitieron la información, 1.477 entidades (el 58,2%) lo hicieron dentro del plazo legal (30 de abril de 2017), mientras que el 41,8% restante (1.062 entidades), incumplieron dicho plazo. No obstante, se observa una

clara mejoría respecto a los resultados del ejercicio anterior, pues en 2015 el incumplimiento del plazo legal de remisión afectó al 87,2% de las entidades.

- 3) Respecto a la información remitida, la mayoría de las Entidades Locales de Castilla y León, emitieron certificación negativa respecto a los tres bloques de información (acuerdos contrarios a reparos, omisión de fiscalización previa y anomalías en ingresos), en torno al 95,9 %, afectando en mayor medida, a los apartados de omisión de fiscalización y anomalías en ingresos, con valores superiores al 99%.

Comparando dichos resultados con los reportados en 2015, los mismos apenas sufren variación. En dicho ejercicio el 94,7% de las entidades remitieron certificaciones negativas en los tres apartados, incrementándose dichos porcentajes a más del 99%, en los expedientes con omisión de fiscalización previa y en las anomalías en materia de ingresos.

Sin embargo, esta situación no es homogénea entre los distintos tipos de entidad, sino que entre las entidades de mayor tamaño y con mayor volumen de recursos gestionados, el porcentaje de certificaciones negativas es menor. Así, en las Diputaciones, las certificaciones negativas sobre los tres apartados, representan el 44,4%, incrementándose el índice de 2015 (37,5%), y entre los Ayuntamientos con más de 25.000 habitantes, oscila, por tramos de población, entre el 0% (>300.000 h.) y el 33,3% (100.001 a 300.000 h.), manteniéndose en este último caso, la misma dinámica que en el ejercicio anterior.

B) ASPECTOS GENERALES DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN [Apartado III.2]

- 4) De las entidades que remitieron la información (2.539), el 13,8% (351) declararon tener implantada la fiscalización previa limitada; por tanto resultan mayoritarias las entidades que aplican la fiscalización previa plena. La implantación de la fiscalización previa limitada es mucho más elevada en las entidades de mayor tamaño, alcanzando el 77,8% en las Diputaciones, y en los Ayuntamientos mayores de 50.000 habitantes en conjunto. Dichos valores, resultan similares a los declarados en el ejercicio anterior.
- 5) Entre las entidades que realizan fiscalización limitada previa, prácticamente la totalidad comprueban la existencia de crédito (el 99,7%), y un porcentaje algo

menor la competencia del órgano que aprueba el gasto (el 94,6%), sin embargo las entidades que comprueban otros extremos adicionales, se reducen al 44,2%.

- 6) Respecto al control financiero, la práctica de esta forma de control resulta minoritaria en las Entidades Locales de Castilla y León, dado que únicamente el 2,8% de las que remiten información, desarrollaron actuaciones de control financiero. Además, los datos aportados resultan contradictorios, ya que la mayor parte de las entidades que declaran el desarrollo del control financiero son Ayuntamientos menores de 1.000 habitantes y ELM. Entre las Entidades Locales de mayor tamaño, tan sólo 3 Ayuntamientos de más de 25.000 habitantes desarrollaron actuaciones de control financiero en el ejercicio fiscalizado. Vuelve en este sentido a repetirse una situación similar a la descrita en 2015.

C) INFORMES SOBRE EL CICLO PRESUPUESTARIO [Apartado III.2]

- 7) En cuanto a la existencia de informes desfavorables sobre la aprobación del Presupuesto, las modificaciones y su liquidación, en el ejercicio fiscalizado, presenta niveles reducidos, afectando respectivamente para cada uno de dichos apartados, al 0,8%, 0,7% y 0,6% de las de las entidades que envían información. En 2016, aprobaron el Presupuesto con el informe desfavorable del Interventor, 20 entidades (15 Ayuntamientos, 1 Diputación, 2 Mancomunidades y 2 ELM).

La aprobación de la Liquidación del Presupuesto, fue informada negativamente en 16 entidades (1 Diputación y 15 Ayuntamientos).

Por último, en relación a los expedientes de modificación de crédito, los acuerdos en contra del informe del Interventor afectaron a 18 entidades.

En los anteriores resultados, análogos a los comunicados en 2015, se observa no obstante una ligera mejoría en relación a los informes negativos emitidos con motivo de la liquidación presupuestaria en el ejercicio anterior (28 en 2015 y 16 en 2016).

D) DATOS AGREGADOS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES CONTRARIOS A REPAROS [Apartado III.3]

- 8) De 2.539 Entidades Locales que remitieron información referida al ejercicio 2016, en 93 casos (el 3,7%), comunicaron la existencia de acuerdos contrarios a reparos, a los que hay que añadir, 14 acuerdos comunicados por 4 de los 56 entes

dependientes, que enviaron información, sumando un total de 2.661 acuerdos por un importe agregado de 96.607.807 euros; de dicho importe, el 99,8% corresponde a las Entidades locales (principales) y el 0,2% restante, a los entes dependientes.

Las diferencias más acusadas en relación al ejercicio anterior, se concretan en una disminución, tanto del número de entidades con acuerdos contrarios a reparos (-19), como del número de acuerdos de dicha naturaleza, 424 acuerdos menos que en 2015, si bien en 2016, el importe se incrementa en 7.523.255 euros respecto a los datos del ejercicio anterior (89.084.552 €).

- 9) Del total de acuerdos contrarios a reparos comunicados, los Ayuntamientos concentran el 90,9% y las Diputaciones el 5,9%. El mayor número de acuerdos se concentra en los Ayuntamientos con población superior a 25.000 habitantes, el 57,5% de los acuerdos comunicados el 64,9 % de su importe.
- 10) Los expedientes de contratación son los que mayor número de acuerdos contrarios a reparos generaron en el ejercicio analizado, 1.814 acuerdos, seguidos de los gastos de personal, con 334 acuerdos; en conjunto los primeros suponen el 68,2%, del total y los segundos el 12,6%.

Respecto a su cuantía, son igualmente los expedientes de contratación los que mayor importe acumularon en el periodo analizado (43.889.545 €), el 45,4% del total, seguidos de los expedientes de subvenciones y ayudas públicas (19.019.511 €), con el 19,7% del importe.

En relación al ejercicio anterior, se observa cierta continuidad en el peso que ejercen determinadas modalidades de gasto. Así en 2015, tanto los expedientes de contratación (63,1%), como los gastos de personal (12,8%), ocupaban las primeras posiciones del número de acuerdos contrarios a reparos, correspondiendo también a los primeros, el mayor peso del importe (38,0%), seguidos de los gastos derivados de otros procedimientos, que por su cuantía acumulada, ocupaban el segundo lugar, con el 36,8% del importe agregado.

- 11) Atendiendo a la causa del reparo, la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, fue el motivo que en mayor medida invocaron los órganos de control interno en la formulación de los reparos, dando lugar a 1.951 acuerdos contrarios a dichos reparos 53.197.464 euros, es decir, el 73,3% y 55,1%,

respectivamente del total. Como segunda causa de los reparos figura la agrupación residual “Otras causas”, a la que se vincularon 526 acuerdos, con un importe agregado de 36.097.474 euros, que representan el 19,8% y 37,4% del total, respectivamente.

Vuelven nuevamente a repetirse en este apartado, las mismas posiciones relativas del ejercicio anterior. En 2015, la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales juntamente con “Otros motivos”, representaban tanto en número de acuerdos (56,2% y 32,7%) como en relación al importe subyacente (33,8% y 62,3%), las dos principales causas que motivaban la formulación de los reparos.

E) DATOS AGREGADOS DE EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA [Apartado III.4]

- 12)** Las Intervenciones locales comunicaron la existencia de 223 expedientes en los que se había omitido la preceptiva fiscalización previa, afectando a 26 entidades (20 Entidades Locales y 6 entes dependientes), con un importe afectado de 11.846.167 euros.

En relación al ejercicio anterior, se registra una disminución del 12,9% respecto al número de expedientes de 2015 (256), y en sentido contrario, se produce un incremento del importe agregado del 15,2% (10.278.678 € en 2015) y -en menor medida- del número de entidades concernidas por este tipo de expedientes (23 en 2015).

- 13)** Los Ayuntamientos concentran, al igual que en el ejercicio anterior, la gran mayoría de los expedientes con omisión de fiscalización previa, con valores que representan el 70,9% de los expedientes y el 87,7% del importe, y de igual forma, este tipo de expedientes siguen concentrándose en los Ayuntamientos mayores de 25.000 habitantes, los cuales generan el 61% de los acuerdos comunicados y el 84,8% de su importe.

Las Diputaciones incrementan el número de expedientes afectados por este tipo de incumplimientos, con 7 expedientes (3 en 2015), con un importe agregado de 423.763 € (32.443 € en 2015),

Por su parte, las ELM comunican 1 expediente de esta naturaleza (20 en 2015) por importe de 722 € (14.190 € en 2015).

- 14)** La mayoría de los gastos que presentan este tipo de incumplimientos, tienen su origen en expedientes de contratación (143), que suponen el 64% del total de expedientes, y el 75,4% del importe. En relación al ejercicio anterior, la posición relativa de los expedientes de contratación se mantiene, si bien en términos absolutos, esta modalidad de gasto ha experimentado un ligero incremento respecto a los declarados en 2015 (129), aunque el importe agregado es similar al del ejercicio precedente (8.800.311 €).

En cuanto a la variación interanual a nivel global, mientras disminuye el número de expedientes de esta naturaleza respecto a los reportados en el ejercicio anterior (256), el importe agregado aumenta respecto al comunicado en 2015 (10.278.678 €).

- 15)** La omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, sigue siendo la principal infracción en que incurren los expedientes con omisión de fiscalización, que afecta a 171 expedientes por importe de 9.618.890 euros, lo que supone el 76,7% de los expedientes y el 81,2% de su importe, ratios similares a los valores registrados en 2015, que concentraban en este tipo de infracción, el 59,8% y el 78,6% de dichas variables.

F) DATOS AGREGADOS DE ANOMALÍAS EN LA GESTIÓN DE LOS INGRESOS
[Apartado III.5]

- 16)** La gran mayoría de las Entidades Locales que han enviado información, comunican mediante certificación negativa que no se han detectado anomalías en ingresos; únicamente 15 entidades (12 Ayuntamientos, 1 Diputación, 1 Comarca (única existente) y 1 ELM) presentan información sobre este tipo de incidencias. El total de anomalías comunicadas son 210, por un importe agregado de 35.436.678 euros, más del doble que el declarado en el ejercicio anterior (15.126.604 €), pese a que en 2015 el número de incidencias reportadas en materia de ingresos, fue ligeramente superior (258).
- 17)** Respecto a la naturaleza económica de los ingresos afectados por dichas anomalías, la mayoría de los ingresos en los que se han detectado anomalías en cuanto a su importe, corresponden a impuestos locales, que representan el 79,3%, seguido de las tasas con el 16,4% del importe total, respectivamente, valores muy similares a los de 2015 (74,2% y 15,3%). En cambio, respecto al número de expedientes

afectados los más numerosos son los relativos a las tasas (41,4%), seguido de los de precios públicos (25,7%) e impuestos locales (24,8%), distribución que de igual forma guarda cierta similitud con las ratios del ejercicio precedente (40,3%, 20,9% y 18,6%, respectivamente para los mismos recursos).

IV.2. SOBRE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA. RESULTADOS GLOBALES

- 18)** La muestra de entidades analizada está formada por las de mayor dimensión, incluyendo a las Diputaciones Provinciales (9), los Ayuntamientos capitales de provincia (9) y los Ayuntamientos (no capitales) con población superior a 25.000 habitantes (4). El examen realizado sobre dichas entidades, se ha centrado en una selección de expedientes de cada uno de los apartados analizados (ACR, EOF y AI), integrada por 75 acuerdos contrarios a reparos, 25 expedientes con omisión de fiscalización y 14 expedientes de anomalías en ingresos, que representan, respectivamente, el 76,9%, el 67,6% y el 87,2% del importe total de los expedientes presentados por las 22 entidades, en cada apartado analizado.

G) CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA [Apartado III.6.2]

- 19)** El personal que tiene atribuidas funciones en materia de control interno en las 22 Entidades Locales analizadas, totalizaba 227 empleados (1 menos que en 2015) de los cuales 35 eran FHN (el 15,4%), 180 otros funcionarios (el 79,3%) y 12 personal laboral (el 5,3%). Este personal representa un 1,4% respecto al número medio de empleados de las entidades analizadas, ratio que se mantiene, respecto al declarado en 2015.

Por entidades, se producen diferencias significativas en la dotación de personal dedicado al control interno. Así, el ratio que representa este personal en relación al número medio de empleados de la Entidad, en las Diputaciones oscila entre el 3,9% (Palencia), y el 0,8% (Ávila), pero es en el grupo de los Ayuntamientos donde se producen las mayores diferencias, con 7 Ayuntamientos en los que el personal de control interno supone menos del 1% (Ávila, Burgos, León, Palencia, Segovia, Valladolid y Aranda de Duero), mientras que los ratios más elevados los registran los Ayuntamientos de Ponferrada (3,8%), Zamora (2,1%) y Soria (2,1%).

En relación al ejercicio anterior, las diferencias más significativas las registran los Ayuntamientos de Palencia y Zamora, en los cuales disminuye en 1,2 y 1,9 puntos porcentuales respectivamente, la relación existente entre el personal con cometidos en funciones de control interno y el número medio de empleados de la entidad.

- 20)** Los puestos de Interventor, así como los de colaboración (Viceinterventor o Adjunto a la Intervención) están cubiertos en la práctica totalidad con nombramiento definitivo. El nivel de permanencia de la gran mayoría de estos FHN en sus puestos es alto (+ 4 años).

Todas las Diputaciones, excepto Salamanca, Segovia y Soria, cuentan con un puesto de colaboración de Intervención reservado a FHN, y en el caso de la Diputación de León existen 3 puestos de este tipo. Respecto a los Ayuntamientos capitales de provincia, más de la mitad tienen un puesto de colaboración de Intervención; los que no cuentan de este tipo de puestos son los Ayuntamientos de Ávila, Segovia, Soria y Valladolid, en este último caso, a pesar de ser el Ayuntamiento con mayor presupuesto de la Comunidad.

- 21)** La mayor parte de las entidades de la muestra cuentan con regulación específica sobre las funciones del órgano de control interno (20), y casi la totalidad lo hacen a través de las Bases de ejecución del Presupuesto (19), salvo 1 entidad (Diputación de Soria) que lo regula mediante un Reglamento interno, y 2 (Diputación de Segovia y Ayuntamiento del San Andrés del Rabanedo) que no lo tienen regulado. En todas las entidades analizadas, la Intervención tiene atribuidas otras funciones distintas de las de control interno y contabilidad. En 16 entidades la Intervención asume funciones de diversa índole, y en 12 entidades desarrolla cometidos de presupuestación.

- 22)** Entre las entidades de la muestra, son mayoritarias las que tenían implantado un sistema de fiscalización limitada previa, 7 Diputaciones y 9 Ayuntamientos. Las entidades que no aplicaban la fiscalización limitada previa, son las Diputaciones de Segovia y Zamora, y los Ayuntamientos de León, Soria, Zamora y Miranda de Ebro.

En la mayor parte de las entidades de la muestra con fiscalización limitada previa, su aplicación se limita a determinadas modalidades de gasto, mientras que el resto de los gastos se someten a fiscalización previa plena. Las modalidades en las que es

más habitual su aplicación son, los gastos de subvenciones (100%) y personal y contratación administrativa (93,8% en ambos casos), aunque es frecuente también en los gastos derivados de negocios patrimoniales (81,3%) y en determinados procedimientos de gestión presupuestaria, como pagos a justificar y anticipos de caja fija (68,8%).

Y en cuanto a los extremos a comprobar, en todas las entidades de la muestra que tienen establecido dicho sistema de fiscalización, además de la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito, las comprobaciones se extienden a otros extremos adicionales.

En la mayoría de las entidades con fiscalización limitada previa, no se realiza otra fiscalización plena posterior, en contra de lo establecido en el art. 219.3 del TRLRHL; únicamente 4 entidades han manifestado que la realizan (Ayuntamientos de Palencia, Salamanca, Segovia y Valladolid). Por consiguiente, en general, no existe un control posterior que permita verificar extremos que no hayan sido objeto de control en la fiscalización previa.

- 23) En cuanto al control financiero, son 10 las entidades que lo tienen regulado, 2 Diputaciones y 8 Ayuntamientos, en la mayor parte de los casos, en las Bases de Ejecución del Presupuesto. En las entidades que han regulado el control financiero, éste tiene por objeto mayoritariamente los servicios de la propia entidad, y en menor medida las sociedades mercantiles, los organismos autónomos y los consorcios. Únicamente 1 entidad (Diputación de Valladolid) extiende el control financiero a las cuatro áreas señaladas. Con independencia de tener o no establecida o regulada dicha forma de control, las únicas entidades que declaran realizar alguna actuación de control financiero, son 5: Ayuntamientos de Burgos, Palencia, Salamanca, Segovia y Valladolid.

Dicha situación, en particular la relacionada con el ejercicio de esta forma de control, resulta similar a la existente en 2015

- 24) De las 22 entidades analizadas, sólo cuatro (el 18,2%) tienen establecido un procedimiento para tramitar los expedientes con reparos, y cinco (el 22,7%) cuentan con un procedimiento que regula la tramitación de los expedientes con omisión de la fiscalización previa. La existencia de un procedimiento específico para la tramitación del reconocimiento extrajudicial de créditos resulta algo más

habitual entre las entidades analizadas, habiéndolo regulado 10 entidades (el 45,5%), todas ellas a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Los resultados anteriores vienen a coincidir a grandes rasgos, con los reportados por este mismo grupo de entidades en 2015.

- 25) En las entidades analizadas, la Intervención manifiesta que tiene acceso a la documentación sometida a fiscalización previa con un plazo que considera suficiente en el 59,1% (13) de las entidades, mientras que el 40,9% (9) lo considera insuficiente. En 2015, los resultados de este apartado resultaban muy similares a los de este ejercicio.
- 26) Respecto al alcance de la fiscalización previa desarrollada por los órganos de control interno, en los tipos de expediente más frecuentes (contratación administrativa, subvenciones y gastos de personal), destacan las siguientes debilidades:
- En materia de contratación administrativa, los aspectos menos comprobados son la existencia de acuerdo de iniciación del procedimiento motivando la necesidad del contrato, la fijación del precio/valor estimado del contrato y la ejecutividad de los recursos, que son verificados por el 90,9% de las entidades.
 - En relación con la fiscalización de las subvenciones, las verificaciones que presentan los índices más bajos son, el régimen de garantías y el régimen de compatibilidad con otras subvenciones, que realizan el 54,5% y 63,6%, respectivamente, de las entidades. En la justificación de las subvenciones, la presentación en plazo de la cuenta justificativa juntamente con la comprobación de la acreditación de los gastos mediante facturas o documentos de valor probatorio, sólo se realiza en el 86,4% de las entidades.
 - El 54,5% de las entidades analizadas, declara que no realiza nunca la comprobación de la nómina en su integridad.

En relación a los datos aportados en los tres apartados anteriores por estas mismas entidades en el ejercicio anterior, se observa una ligera mejoría respecto al grado de comprobaciones realizadas en materia de contratación administrativa, no apreciándose sin embargo grandes diferencias respecto a los resultados relacionados con la fiscalización de las otras dos áreas citadas (subvenciones y nómina de personal).

H) ACUERDOS Y RESOLUCIONES CONTRARIOS A REPAROS [Apartado III.6.3]

- 27)** De las 22 entidades que integran la muestra, la mitad (11), han comunicado la existencia de 1.701 acuerdos contrarios a reparos, por un importe agregado de 83.899.757 euros.

Por entidades, destacan especialmente el Ayuntamiento de Zamora, al que corresponden 1.163 (el 68,4% del total), seguido del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo con 285 acuerdos (16,8%) y la Diputación de Zamora, con 111 acuerdos (6,5%).

En relación al ejercicio anterior, se acusa un incremento tanto del número de acuerdos (1.590 en 2015), como de su importe (76.569.932 € en 2015), volviendo nuevamente a ocupar las primeras posiciones, tanto el Ayuntamiento de Zamora, que informó en 2015 del 66,1% de los acuerdos, como el de San Andrés del Rabanedo que declaró en el ejercicio anterior el 22,3% de los acuerdos contrarios a reparos.

- 28)** La modalidad de gasto en que se produce un mayor número de acuerdos contrarios a reparos es contratación, con el 74,3% (1.264) de los acuerdos, seguida de los gastos derivados de otros procedimientos, que generan un número de acuerdos muy inferior, el 10,9% (185) del total. Atendiendo al importe, son también los expedientes de contratación los que tienen el mayor peso, con un importe afectado de 35.180.254 €, que representa el 41,9% del total, seguido de los gastos inherentes a expedientes de subvenciones y ayudas públicas con el 21,8% (18.315.754 €).

Se ha producido un cambio en las posiciones relativas de los acuerdos contrarios a reparos según la modalidad de gasto respecto a los comunicados en el ejercicio anterior. En 2015 la primera posición la ocupaban los gastos derivados de otros procedimientos con un importe global de 32.520.674 € (42,5%), situándose en segundo lugar, los expedientes de contratación, con el 32,5% (24.847.090 €).

- 29)** Las principales infracciones detectadas por los órganos de Intervención, que se deducen del análisis de la muestra seleccionada (75 acuerdos), son los siguientes:

La contratación administrativa es el área en la que se concentra el mayor número de infracciones advertidas por el Interventor, afectando al 57% de los acuerdos de esta naturaleza (43), y dentro de dicho área, la práctica totalidad (95%) afectan a la licitación y preparación de los expedientes de contratación (41 acuerdos), de los cuales a su vez la gran mayoría, el 74%, traen causa de prórrogas que exceden de los plazos legales (32 acuerdos), que acumulan un importe de 8.912.692 euros (33%), concentrándose una parte significativa de los mismos (26 acuerdos) en una única entidad (Ayuntamiento de Zamora).

En los expedientes de subvenciones y ayudas públicas, segundo bloque que mayor número de ACR e importe presentan en la perspectiva analizada, deriva de 4 acuerdos adoptados por 3 entidades (Diputación de Zamora, y Ayuntamientos de Burgos y Miranda de Ebro) incursos, en incumplimientos de la normativa que regula el procedimiento de concesión de subvenciones; en esta misma modalidad de gasto, el segundo mayor importe, lo generan 5 acuerdos, si bien entre ellos, es un único acuerdo adoptado por la Diputación de Zamora, sin cobertura presupuestaria, el que absorbe la mayor parte del importe, el 74%.

Los gastos de personal comparten con los de subvenciones, desde la óptica ahora analizada (infracciones), el segundo puesto, en cuanto a número de acuerdos contrarios a reparos (16%). Sobre este área siguen recayendo los reparos de la Intervención, bien sea por incidencias o deficiencias en la contratación de nuevo personal funcionario o laboral con infracción de las restricciones del art. 20.2 de la LPGE-2016 (4 ACR), por deficiencias en la creación o establecimiento de conceptos retributivos (4 ACR) o por deficiencias en la cuantificación de los conceptos retributivos (3 ACR).

En relación con el ejercicio anterior, determinadas modalidades de gasto (expedientes de contratación, gastos de personal y expedientes de subvenciones y ayudas públicas), siguen siendo las áreas sobre las que recaen en mayor medida los reparos formulados por las Intervenciones locales, desde el punto de vista de las infracciones legales puestas de manifiesto, y en materia de contratación administrativa, se incrementan de forma exponencial en 2016, los incumplimientos relacionados con las prórrogas del contrato excediendo del plazo legal (32 acuerdos), deficiencia ya puesta de manifiesto en 2015 (4 acuerdos).

I) EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA [Apartado III.6.4]

- 30)** De las 22 entidades que forman la muestra, han comunicado la existencia de expedientes con omisión de fiscalización previa, 10 entidades. En total, los expedientes afectados son 198, por un importe agregado de 11.465.878 €.

Las entidades que concentran la mayor parte de los expedientes con omisión de fiscalización son los Ayuntamientos de Ávila, Valladolid y Palencia.

Los expedientes de contratación generan más de la mitad del número total de expedientes de esta naturaleza. Los gastos derivados de otros procedimientos, tienen también un peso significativo.

Respecto al ejercicio anterior (2015), los Ayuntamientos de Ávila y Palencia, siguen ocupando una posición destacada en relación al número e importe de los expedientes con omisión de fiscalización, mientras que el Ayuntamiento de Salamanca ha visto reducidas estas incidencias en el ejercicio fiscalizado respecto a las comunicadas en el ejercicio anterior.

- 31)** Las principales infracciones detectadas por los órganos de Intervención, en los expedientes de la muestra analizada (25 expedientes), son los siguientes:

Los expedientes de contratación presentan como infracciones más frecuentes las relacionadas con la ausencia de expediente de contratación. Los Ayuntamientos de Valladolid y Palencia, son los que mayor número de expedientes e importes acumulan en este apartado. En el primero de ellos (Valladolid), se acuerdan varias convalidaciones de gastos que no están soportados por la tramitación previa del correspondiente expediente, mientras que en el Ayuntamiento de Palencia los expedientes de reconocimiento extrajudicial de obligaciones, tienen su origen en el incumplimiento de las normas sobre tramitación y aprobación de los gastos.

Los expedientes de gastos derivados de otros procedimientos incursos en omisión de fiscalización, constituyen la segunda de las modalidades de gasto con mayor número de acuerdos e importe, y en todos ellos que se declaran por una única entidad (Ayuntamiento de Ávila) que acuerda el reconocimiento de créditos derivados de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales.

Las infracciones declaradas en gastos de personal, derivan de 2 expedientes tramitados por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, sin crédito presupuestario.

- 32) En relación al ejercicio anterior, 2015, en el ejercicio analizado la omisión de fiscalización sigue declarándose como causa subyacente de infracciones normativas de forma predominante en los expedientes de contratación, incrementándose incluso en este apartado, tanto su importe como el número de expedientes. Subsisten igualmente estos incumplimientos, en mayor o menor medida, en las otras modalidades de gasto anteriormente señaladas (gastos de personal, subvenciones), con independencia de su concurrencia o no, con el reconocimiento extrajudicial de créditos (R.E.C.).

La omisión de fiscalización constituye en sí misma una infracción de la norma (art.28.c, LTAIBG) y su aparición en escena, suele venir acompañada de otras actuaciones o instrumentos jurídicos posteriores (declaración de nulidad, convalidación de actos, R.E.C., autorización del gasto, reconocimiento de la obligación, pago...).

J) ANOMALÍAS EN LA GESTIÓN DE LOS INGRESOS [Apartado III.6.5]

- 33) En 2016 fueron 4 las entidades de la muestra que comunicaron anomalías en ingresos, en total 183 expedientes.

El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, con un total de 151 expedientes (el 82,5% del total) es el que acumula el mayor número de expedientes en este apartado. El importe acumulado más elevado (22.335.957 €), afecta al Ayuntamiento de Zamora que concentra el 63,7% del total.

Todas las entidades que remiten información en este ejercicio, salvo el Ayuntamiento de Zamora, ya comunicaron incidencias en este mismo apartado en 2015, y no lo hacen sin embargo los Ayuntamientos de Burgos y Aranda de Duero, que sí remitieron anomalías de ingresos en el ejercicio anterior.

- 34) Respecto a la distribución por tipo de ingreso, destacan en número, las derivadas de las tasas, que suponen el 44,3% del total, seguidas de los precios públicos (29,0%) e impuestos locales (25,7%); sin embargo, atendiendo a su importe, el más elevado corresponde a las anomalías relacionadas con los impuestos locales, que supera el 79,7% del total.

La evolutiva de dicha información, respecto a los datos de 2015, confirman las posiciones relativas en las mismas exacciones locales del ejercicio anterior. En cuanto al importe, en 2016, se registra un incremento considerable (el 135,0%), con valores que incluso en los impuestos locales y en las tasas, alcanzan incrementos porcentuales más elevados (148,9% y 157,2%, respectivamente).

IV.3. SOBRE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA. ANÁLISIS ESPECÍFICO [APARTADO III.7]

De las 22 entidades de la muestra, se incluyen en el análisis específico aquellas entidades con expedientes en alguno de los 3 apartados analizados (ACR, EOF y AI), que han sido seleccionados para su revisión.

35) Diputación de Ávila [Anexo I.1]

En el único expediente sobre acuerdos contrarios a reparos adoptado por esta entidad en 2016, único con importe superior a 50.000 € las principales infracciones puestas de manifiesto en los informes del Interventor, son las siguientes:

- Subvenciones y ayudas públicas: En la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia no concurren los requisitos previstos en el artículo 2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, al no considerarse como subvenciones tales ayudas.

36) Diputación de León [Anexo I.2]

De la muestra examinada, formada por 1 ACR y 2 EOF, destacan las siguientes infracciones puestas de manifiesto en los informes del Interventor:

- Expedientes de contratación: En los 2 expedientes de reconocimientos extrajudiciales de créditos, se someten a la aprobación diversas facturas que implican el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores y del corriente, para las que no existen compromisos de gastos debidamente adquiridos y que provienen de prestaciones realizadas por varias empresas externas sin cobertura contractual, al haberse superado el plazo del contrato. En otros casos se trata de reconocer las obligaciones implícitas a dos facturas emitidas en ejercicios anteriores, para las que no existía crédito en el ejercicio de origen ni compromisos de gastos debidamente adquiridos.

- Expedientes de subvenciones y ayudas públicas: En la justificación de diversas subvenciones concedidas a varios Ayuntamientos incluídas en los Planes de Empleo 2015, la Intervención emitió sucesivamente varios informes, mostrando su disconformidad con las justificaciones presentadas por cada uno de los Ayuntamientos afectados.

37) Diputación de Soria [Anexo I.3]

Del análisis de la muestra examinada, formada por 2 ACR, se deducen las principales infracciones puestas de manifiesto en los informes de la Intervención, que se relacionan a continuación:

- Subvenciones y ayudas públicas: Concesión de subvenciones en materias que no son competencia de la entidad o que exigen cooperación con otras Administraciones Públicas. (Bases reguladoras para las plantaciones truferas y para experimentación agrícola y Convenio de colaboración con el Obispado para la conservación y reparación de iglesias y ermitas en la provincia de Soria.)

38) Diputación de Zamora [Anexo I.4]

De la muestra examinada, formada por 11 ACR y 2 AI, destacan las siguientes infracciones puestas de manifiesto en los informes de Intervención:

- Gastos de personal: Incumplimiento de las restricciones del art. 20.2 de la LPGE del Estado para 2016, para la contratación temporal de personal.
- Expedientes de contratación: Aprobación y abono de diversas facturas a una empresa externa por la prestación de servicios de asistencia domicilio, sin la previa existencia de contrato, se incurre en fraccionamiento del contrato, prohibido por la normativa de contratación administrativa.
- Expedientes de subvenciones y ayudas públicas: En los expedientes examinados, todos ellos relativos a subvenciones dirigidas a Ayuntamientos, se ponen de manifiesto incumplimientos de diversa naturaleza, relacionados mayormente con la LOEPSF.
- Anomalías en ingresos:

- Deficiencias en la documentación justificativa exigida por la Ordenanza General de Recaudación para las bajas de valores, y tampoco se acredita que se hayan llevado a cabo las actuaciones tanto con el deudor principal, como con sus responsables solidarios y subsidiarios, en cada una de las deudas.
- En el expediente de bajas del servicio de recaudación, que se presenta con diversos motivos (efectos automáticos; cumplimiento de sentencias judiciales; bajas por transferencias o exenciones no registradas; deudas con datos incompletos que no permiten su gestión) la documentación justificativa debe ser más extensiva, debiéndose completar las medidas de colaboración y depuración de las listas cobratorias, ampliando las funciones prácticas de investigación tributaria.
- ³La Diputación en fase de alegaciones, presentó un Informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, justificativo de las incidencias producidas y de las actuaciones practicadas en relación con las anomalías de ingresos puestas de manifiesto en el Informe.

39) Ayuntamiento de Ávila [Anexo II.5]

Se ha examinado una muestra integrada por 2 ACR y 6 EOF, de cuyo análisis se destacan los siguientes incumplimientos puestos de manifiesto por la Intervención, clasificados por modalidad de gasto:

- Gastos de personal: Falta de crédito presupuestario en conceptos retributivos.
- Operaciones financieras: Salida de fondos de cuentas bancarias para el pago de la nómina de personal sin la firma del Interventor.
- Expedientes de contratación: En los dos expedientes de reconocimientos extrajudiciales de créditos aprobados, uno de ellos se refiere a gastos de ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria, y el otro REC comprende gastos realizados sin la previa tramitación de expediente de contratación ni autorización de gasto. ⁴En las alegaciones que formuló el Ayuntamiento, puso de manifiesto las causas que habían dado lugar a estos REC, aportando en un caso, un informe de Acta de recepción, e informando en otro de los REC, de la

³ Párrafo añadido en virtud de alegaciones

⁴ Párrafo añadido en virtud de alegaciones extemporáneas

existencia de un contrato previamente adjudicado a través del correspondiente procedimiento de contratación.

- Gastos derivados de otros procedimientos: Reconocimiento de créditos derivados de servicios o suministros efectuados en el ejercicio, tramitados sin autorización de gasto.

40) Ayuntamiento de Burgos [Anexo II.6]

De la muestra examinada, formada por 4 ACR y 1 EOF, destacan las siguientes infracciones puestas de manifiesto en los informes del Interventor:

- Gastos de personal: Reconocimiento de indemnizaciones por jubilación voluntaria anticipada, en base al Acuerdo de Condiciones de Trabajo de los Funcionarios del Ayuntamiento, pero sin cobertura legal, y contrarias al régimen de incompatibilidades de pensiones indemnizatorias, regulado en el RDL 20/2012, de 13 de julio.
- Subvenciones y ayudas públicas:
 - Omisión de fiscalización previa.
 - Deficiencias en el procedimiento de concesión de una subvención en contra de lo previsto en el Convenio con el Consorcio para la Gestión del Polígono de Villalonquéjar.

41) Ayuntamiento de Palencia [Anexo II.7]

Se ha examinado una muestra integrada por 6 EOF. Del análisis realizado, a tenor de los informes que emite la Intervención, se destacan los siguientes incumplimientos:

- Expedientes de contratación:
 - Reconocimiento de obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores (quiebra el principio de anualidad) y sin tramitación de expediente de contratación, a través de reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones de gastos.
- Subvenciones y ayudas públicas:
 - Gastos realizados en ejercicios anteriores y omisión de fiscalización previa a través de convalidación de pagos.

42) Ayuntamiento de Salamanca [Anexo II.8]

Se ha examinado una muestra integrada por 9 ACR y 2 EOF. Del análisis realizado se destacan los siguientes incumplimientos según los informes emitidos por la Intervención:

- Expedientes de contratación:
 - Prórroga de varios contratos administrativos, que si bien han sido acordadas en virtud de lo previsto en las Bases de ejecución del Presupuesto, superan -en unos casos- los plazos previstos en el TRLCSP, y -en otros- no se encuentran precedidos del correspondiente expediente de contratación.
 - Deficiencias en la preparación del expediente de contratación por falta de dotación presupuestaria.
- Subvenciones y ayudas públicas: Aprobación de Convenio de colaboración con Cáritas Diocesana para la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia de las familias en situación de necesidad, que incorpora en su clausulado la posibilidad de exonerar al beneficiario, si bien con carácter excepcional, de justificación de la subvención mediante facturas y documentos de valor probatorio.

43) Ayuntamiento de Valladolid [Anexo II.9]

De la muestra examinada integrada por 5 EOF, según los informes emitidos por el Interventor, se destacan los siguientes incumplimientos:

- Expedientes de contratación:
 - Prestaciones de varios servicios una vez finalizada la vigencia de los contratos. Se trata de prestaciones de hecho (Gestión del Servicio Público por el estacionamiento de vehículos en la vía pública, Servicio de Salvamento y Socorrismo Acuático, Servicio de mantenimiento y limpieza de contenedores) en las que los gastos no están soportados por la tramitación previa del correspondiente expediente de contratación. La aprobación de estos gastos se instrumenta mediante la convalidación de los mismos.

44) Ayuntamiento de Zamora [Anexo II.10]

Del análisis de la muestra examinada, formada por 30 ACR y 4 AI, se deducen las principales infracciones puestas de manifiesto en los informes de la Intervención, que se relacionan a continuación clasificadas por modalidad de gasto:

➤ Gastos de personal:

- Contratación de personal temporal sin acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 (art. 20.2).
- Abono de conceptos retributivos al personal del servicio de extinción de incendios por “*guardias localizadas*” superando los límites retributivos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 (art.19).

➤ Expedientes de contratación:

- Prórrogas que exceden la duración legal (Gestión de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, desratización y recogida y transporte de animales de compañía vagabundos).
- Objeto no permitido. Agrupación de varios objetos en un único contrato. (Gestión y explotación de aparcamientos en superficie ORA, del servicio municipal de retirada y depósito de vehículos grúa y de los aparcamientos subterráneos.)

➤ Subvenciones y ayudas públicas: Deficiencias en la justificación de la aplicación de la subvención concedida. El importe de subvención concedida al obispado de Zamora para facilitar el acceso de los visitantes a los monumentos de la capital, supera los gastos soportados. ⁵En fase de alegaciones, el Ayuntamiento informó y acreditó la conclusión en 2018 de un expediente de reintegro de esta subvención por el importe excedido.

➤ Anomalías en ingresos:

- En el Padrón del IBI. Aparecen mezclados inmuebles comprendidos en supuestos de no sujeción, con otros en los que debería recaudarse la deuda tributaria de terceros. No se incluyen en el padrón las liquidaciones correspondientes a los contribuyentes acogidos al sistema de pago a la carta.

⁵ Texto modificado en virtud de alegaciones

- El Padrón de la cuota fija de la Tasa por Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, contiene únicamente las cuotas fijas de la tasa, sin que se incluyan en el mismo las cuotas variables. ⁶En fase de alegaciones, el Ayuntamiento presentó documentación acreditativa de la aprobación y puesta al cobro en el mismo ejercicio, de la cuota variable del mencionado tributo.
- El Padrón Tasa por el Servicio de Agua Potable correspondiente al cuarto bimestre del ejercicio 2016, se omite la aprobación del correspondiente padrón de alcantarillado, con idéntica naturaleza de tasa e integrado en el mismo recibo cobratorio del de la tasa de abastecimiento.

45) Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos) [Anexo III.11]

La muestra examinada está integrada por 2 EOF. Del análisis realizado, y en base a los informes emitidos por la Intervención, destacan los siguientes incumplimientos:

- Gastos de personal: Falta de crédito en la financiación presupuestaria de los puestos de trabajo de dos expedientes de contratación temporal de personas desempleadas financiados con fondos externos.

46) Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos) [Anexo III.12]

De la muestra examinada, formada por 2 ACR, destacan las siguientes infracciones puestas de manifiesto en los informes del Interventor:

- Subvenciones y ayudas públicas:
 - El objeto de la subvención es propio de un contrato. (Convenio de Colaboración con Cáritas para la prestación del servicio de atención integral a personas transeúntes sin hogar.)
 - El porcentaje de financiación supera el máximo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento. (Convenio de colaboración suscrito con la Asamblea Local de Cruz Roja para la Gestión del Centro de Día para Menores.)

⁶ Texto modificado en virtud de alegaciones

47) Ayuntamiento de Ponferrada (León) [Anexo III.13]

De la muestra examinada, formada por 1 ACR y 1 EOF, destacan las siguientes infracciones puestas de manifiesto en los informes de la Intervención:

- Expedientes de contratación: Reconocimiento de obligaciones derivadas de la prestación de servicios una vez finalizado el plazo máximo fijado en el contrato (Servicio de Transporte urbano).
- Operaciones de derecho privado: Gastos de ejercicios anteriores aprobados a través de reconocimiento extrajudicial de créditos. En el momento en que se realizó el gasto no existía crédito adecuado y suficiente

48) Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León) [Anexo III.14]

Del análisis de la muestra examinada, formada por 12 ACR y 8 AI, se deducen las principales infracciones puestas de manifiesto en los informes de Intervención, que se relacionan a continuación:

- Gastos de personal:
 - Incumplimientos del artículo 193 del TRLRHL y artículos 4.2, 13.6, 14, 21 y 25 de la LOEPSF.
 - La asignación individual en concepto de productividad de algunos trabajadores no está motivada, ni se indican los criterios de asignación y distribución.
 - Presentación de la nómina por el importe neto en lugar de hacerlo por su importe bruto, debiéndose detraer de este último, los correspondientes descuentos (IRPF y SS).
 - Subrogación del Ayuntamiento en los contratos de trabajo de los empleados de la empresa Urbaser. Falta de aplicación a dicho personal del Convenio del Ayuntamiento.
 - El complemento específico de policías y conserjes no está adecuadamente delimitado, ya que no toma en consideración la valoración de los puestos de trabajo, y los criterios de aplicación se establecen por el Concejal, en lugar de hacerlo el Pleno mediante la aprobación de la RPT. No existe RPT.
 - Abono de determinados conceptos retributivos no fijos que no están justificados: indemnizaciones de disponibilidad o turno partido al colectivo

de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, complemento por servicios extraordinarios, gratificación extraordinaria.⁷El Ayuntamiento en fase de alegaciones informó que el abono de determinadas gratificaciones extraordinarias, no se encontraba afectado por los reparos del Interventor, acompañándose un informe del departamento de nóminas.

- Por Acuerdo del Pleno, se aprobó la ultraactividad del VI Convenio de los empleados del Ayuntamiento, anulado en parte por sentencia judicial y que contiene cláusulas contrarias al RDL 20/2012.
 - Inactividad de la Administración en relación con el pase a la segunda actividad de los miembros del Cuerpo de Policía Local y ajuste de sus retribuciones.
 - Deficiencias en la documentación de los expedientes de nómina.
- Expedientes de contratación:
- Incumplimientos del artículo 193 del TRLRHL (remanente de tesorería negativo) y de los art. 13.6, 14, 21 y 25 de la LOEPSF (plan de ajuste, período medio de pago a proveedores y Plan de Tesorería).
 - Falta de competencia municipal respecto al objeto del contrato (Servicio de Teleasistencia domiciliaria).
 - Falta de conformidad o informe de determinadas facturas.⁸El Ayuntamiento en fase de alegaciones, en relación al expediente directamente afectado por este reparo, manifiesta que dichas deficiencias fueron subsanadas, acompañando informe justificativo emitido por los servicios técnicos municipales.
- Gastos derivados de otros procedimientos:
- Falta de emisión de informe jurídico en el trámite de ejecución de sentencia.
 - Deficiencias en la tramitación y liquidación del Convenio para la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento y del Convenio con Gersul.
 - Falta de aprobación de Planes de Ajustes o incumplimientos de los de los artículos 193 TRLRHL, y 13.6, 14, 21 y 25 de la LOEPSF
- Anomalías en ingresos:

⁷ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

⁸ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

- Las Ordenanzas fiscales de impuestos, tasas y precios públicos no se han adaptado a los requisitos establecidos en el Plan de ajuste y exigidos por el RDL 8/2013, la Orden PRE 966/2014 y la propuesta de acogimiento a la modificación de las condiciones del préstamo del RDL 4/2012, que imponían la obligación de establecer en los tributos locales el tipo de gravamen máximo permitido por el TRLRHL, cubrir con tasas y precios públicos el coste del servicio y limitar los beneficios fiscales a los permitidos por la citada normativa.
- En el expediente de baja de recibos del Impuestos sobre Bienes de Naturaleza Rústica y Urbana “*en investigación*”, la situación de indeterminación en que se encuentra la titularidad de estos inmuebles aconseja la necesidad de adoptar de inmediato medidas que aporten mayores garantías y un grado mayor de protección.

V. RECOMENDACIONES

En consonancia con los resultados del análisis realizado y las conclusiones expuestas en el apartado anterior, se formulan las siguientes recomendaciones, orientadas a corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el presente Informe y mejorar la gestión y control de las Entidades Locales, algunas de las cuales ya han sido planteadas en Informes anteriores:

- 1) Las Entidades Locales deben incrementar sus esfuerzos para mejorar el cumplimiento de la obligación de remisión de la información establecida en el artículo 218.3 del TRLRHL y en la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015, referida a acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los Interventores locales, anomalías detectadas en materia de ingresos, así como acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.
- 2) Las Entidades Locales, deben adoptar las medidas necesarias para garantizar, mediante la correspondiente planificación de los recursos humanos, una dimensión suficiente, tanto en número como en cualificación, de las dotaciones de personal adscrito a los órganos de control interno, que permitan desarrollar adecuadamente las funciones asignadas a los mismos.
- 3) Las Entidades Locales que carezcan de regulación específica, deberían adaptar las particularidades del ejercicio de las funciones de control interno, a la organización y circunstancias de la propia Entidad, regulando las funciones asignadas al órgano de control interno y definiendo los procedimientos de desarrollo de la fiscalización y el control financiero.

En este mismo sentido, deberían establecer procedimientos de tramitación de los expedientes con reparos suspensivos u omisión de la fiscalización, adaptando a su realidad los regulados en el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De igual modo, en aquellas Entidades que carezcan de regulación específica, deberán recoger en las Bases de ejecución del Presupuesto u otro instrumento normativo, el procedimiento de tramitación de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de créditos y convalidaciones de gastos.

- 4) En las Entidades Locales que tienen implantado el sistema de fiscalización limitada previa, los órganos de control interno, además de realizar las comprobaciones mínimas señaladas en el art. 219.2 del TRRL, deben realizar la fiscalización plena posterior de los gastos sometidos a fiscalización limitada, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, emitiendo informe escrito en el que consten las observaciones y conclusiones alcanzadas, tal como establece el art. 219.3 del TRLRHL.
- 5) Las Entidades Locales deben identificar y analizar las prácticas de gestión que dan lugar a reparos reiterativos por los órganos de intervención, que son finalmente solventados mediante acuerdos de los órganos de gobierno contrarios a los mismos, y adoptar las medidas necesarias para evitar que tales incidencias se sigan produciendo, así como depurar las responsabilidades que puedan derivarse de las mismas.
- 6) En línea con lo señalado en el punto anterior, deben implantarse procedimientos de gestión adecuados que garanticen el inicio de la tramitación de los expedientes de contratación con la suficiente antelación para evitar la ejecución de gastos sin cobertura contractual como consecuencia de la finalización de la vigencia de los contratos previos.

INDICE DE CUADROS

CUADRO Nº 1: ENTIDADES SUJETAS A LA OBLIGACIÓN DE REMITIR LA INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 218.3 DEL TRLRHL.....	21
CUADRO Nº 2: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 218.3 DEL TRLRHL.DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD	23
CUADRO Nº 3: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 218.3 TRLRHL. DISTRIBUCIÓN POR PROVINCIAS (SIN ELM).....	24
CUADRO Nº 4: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 218.3 DEL TRLRHL. ENTES DEPENDIENTES (ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIOS)	25
CUADRO Nº 5: ENTIDADES LOCALES CON CERTIFICACIONES NEGATIVAS EN LA INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 218.3 DEL TRLRHL. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD (ENTIDAD PRINCIPAL)	27
CUADRO Nº 6: ENTIDADES LOCALES CON CERTIFICACIONES NEGATIVAS EN LA INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 218.3 DEL TRLRHL. DISTRIBUCIÓN POR PROVINCIAS (ENTIDAD PRINCIPAL)	28
CUADRO Nº 7: ENTIDADES CON CERTIFICACIONES NEGATIVAS EN LA INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 218.3 DEL TRLRHL. (ENTES DEPENDIENTES: OOAA Y CONSORCIOS)	29
CUADRO Nº 8: MODALIDADES DE EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD.....	30
CUADRO Nº 9: FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA. DISTRIBUCIÓN POR PROVINCIAS	31
CUADRO Nº 10: ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD	32
CUADRO Nº 11: ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO REALIZADAS. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD	33
CUADRO Nº 12: EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES CON CERTIFICACIÓN NEGATIVA	34
CUADRO Nº 13: EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO, SEGÚN PRESENTEN CERTIFICACIÓN NEGATIVA O NO	35
CUADRO Nº 14: INFORMES NEGATIVOS EN MATERIA PRESUPUESTARIA. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD	36
CUADRO Nº 15: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS (ACR). DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD.....	39
CUADRO Nº 16: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS (ACR). DISTRIBUCIÓN POR MODALIDAD DE GASTO	42
CUADRO Nº 17: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. DISTRIBUCIÓN POR MODALIDAD DE GASTO Y TIPO DE ENTIDAD. EJERCICIO 2016	44
CUADRO Nº 18: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE EXPEDIENTE	46

CUADRO N° 19: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS EN EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE EXPEDIENTE	47
CUADRO N° 20: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. DISTRIBUCIÓN SEGÚN LA MOTIVACIÓN DE LOS REPAROS	48
CUADRO N° 21: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS EN EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS. DISTRIBUCIÓN SEGÚN LA MOTIVACIÓN DE LOS REPAROS	49
CUADRO N° 22: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. DISTRIBUCIÓN SEGÚN EL ÓRGANO QUE APROBÓ EL ACUERDO	50
CUADRO N° 23: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD Y ÓRGANO QUE APROBÓ EL ACUERDO	51
CUADRO N° 24: EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA (EOF). DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD	53
CUADRO N° 25: EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA (EOF). DISTRIBUCIÓN POR MODALIDAD DE GASTO	55
CUADRO N° 26: EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN (EOF) EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE EXPEDIENTE	57
CUADRO N° 27: EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA (EOF). DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE INFRACCIÓN.....	58
CUADRO N° 28: EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN (EOF) EN CONTRATACIÓN Y GASTOS DERIVADOS DE OTROS PROCEDIMIENTOS. DISTRIBUCIÓN SEGÚN TIPO DE INFRACCIÓN.....	59
CUADRO N° 29: ANOMALÍAS EN INGRESOS. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD	61
CUADRO N° 30: ANOMALÍAS EN INGRESOS. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE INGRESO	62
CUADRO N° 31: ANOMALÍAS EN INGRESOS. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ENTIDAD Y TIPO DE INGRESO.....	63
CUADRO N° 32: ENTIDADES DE LA MUESTRA. DATOS AGREGADOS DE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS (ACR), EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN (EOF) Y ANOMALÍAS EN INGRESOS (AI).....	66
CUADRO N° 33: DATOS AGREGADOS DE EXPEDIENTES (ACR, EOF Y AI). TOTAL ENTIDADES Y MUESTRA DE ENTIDADES. EJERCICIO 2016.....	67
CUADRO N° 34: EXPEDIENTES INCLUIDOS EN LA MUESTRA OBJETO DE ANÁLISIS.....	68
CUADRO N° 35: ACTIVIDAD DE CONTROL INTERNO.INFRMACIÓN REMITIDA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA.....	70
CUADRO N° 36: COMPOSICIÓN DE LAS UNIDADES DE CONTROL INTERNO.....	71
CUADRO N° 37: PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FHN EN LAS UNIDADES DE CONTROL INTERNO	74
CUADRO N° 38: FUNCIONARIOS NO PERTENECIENTES A LA ESCALA DE FHN EN PUESTOS DE CONTROL INTERNO.....	76
CUADRO N° 39: FUNCIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO	77

CUADRO Nº 40: IMPLANTACIÓN DEL REGIMEN DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA	79
CUADRO Nº 41: ENTIDADES CON FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA POR TIPO DE GASTO	80
CUADRO Nº 42: REGULACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES CON REPAROS, OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.....	81
CUADRO Nº 43: REGULACIÓN Y OBJETO DEL CONTROL FINANCIERO	82
CUADRO Nº 44: FISCALIZACIÓN PREVIA DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN	84
CUADRO Nº 45: FISCALIZACIÓN PREVIA DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES	85
CUADRO Nº 46: FISCALIZACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.....	87
CUADRO Nº 47: FISCALIZACIÓN DE LA NOMINA DE PERSONAL	87
CUADRO Nº 48: FISCALIZACIÓN DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN PATRIMONIAL	88
CUADRO Nº 49: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS DE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA. DISTRIBUCIÓN POR ENTIDADES	91
CUADRO Nº 50: ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS DE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA. DISTRIBUCIÓN POR MODALIDAD DE GASTO	94
CUADRO Nº 51: MUESTRA DE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS. INFRACCIONES ADVERTIDAS POR EL INTERVENTOR. EJERCICIOS 2016	95
CUADRO Nº 52: EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA. DISTRIBUCIÓN POR ENTIDADES	99
CUADRO Nº 53: EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA. DISTRIBUCIÓN POR MODALIDAD DE GASTO	100
CUADRO Nº 54: MUESTRA DE EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN. INFRACCIONES ADVERTIDAS POR EL INTERVENTOR. 2016.....	101
CUADRO Nº 55: ANOMALÍAS EN INGRESOS (AI) EN LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA. DISTRIBUCIÓN POR ENTIDADES	103
CUADRO Nº 56: ANOMALÍAS EN INGRESOS (AI) EN LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE INGRESO	105